



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

"VISION JURIDICO Y SOCIAL DEL DELITO DE
ULTRAJES A LA MORAL PUBLICA"



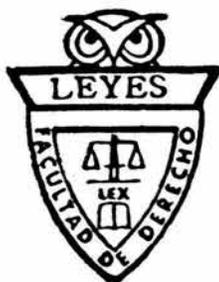
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

AIDE ELVIRA TREJO MOLINA



ASESOR: DR. JUAN ANDRES HERNANDEZ ISLAS

MEXICO, D.F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL
OFICIO INTERNO FDER/164/SP/08/04
ASUNTO: APROBACION DE TESIS

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A. M.
P R E S E N T E.

La alumna **TREJO MOLINA AIDE ELVIRA** ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del **DR. JUAN ANDRES HERNÁNDEZ ISLAS**, la tesis profesional titulada "**VISION JURÍDICO Y SOCIAL DEL DELITO DE ULTRAJES A LA MORAL PUBLICA**", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor **DR. JUAN ANDRES HERNÁNDEZ ISLAS**, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "**VISION JURÍDICO Y SOCIAL DEL DELITO DE ULTRAJES A LA MORAL PUBLICA**", puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna **TREJO MOLINA AIDE ELVIRA**.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F., a 30 de agosto de 2004.

LIC. JOSE PABLO PATIÑO Y SOUZA.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

A MIS DOS GRANDES AMORES

MI CREADOR

“Oh Padre, tu me has examinado y conocido. Tú has entendido desde lejos mis pensamientos. Has escudriñado mi andar y mi reposo, y todos mis caminos te son conocidos. Pues aún no está palabra en mi lengua y he aquí, oh Dios, tú la sabes toda.

Detrás y delante me rodeaste, y sobre mi pusiste tu mano. ¿A dónde me iré de tu Espíritu? ¿Y a dónde huiré de tu presencia?. Si subiere a los cielos ahí estás tú; y si en el Seol hiciere mi estrado, he aquí, allí tú estás. Si tomare las alas del alba y habitare en el extremo del mar, aún allí me guiara tu mano, y me asirá tu diestra. Si dijere: ciertamente las tinieblas me encubrirán; aún la noche resplandecerá alrededor de mí. Aún las tinieblas no encubren de ti y la noche resplandece como el día; lo mismo te son las tinieblas que la luz.

Porque tú formaste mis entrañas; tú me hiciste en el vientre de mi madre, te alabaré porque maravillosas son tus obras y mi alma lo sabe muy bien. No fue encubierto de ti mi cuerpo, bien que en oculto fui formada, y entretejida en lo más profundo de la tierra, mi embrión vieron tus ojos, y en tu libro estaban escritas todas aquellas cosas que luego fueron formadas, sin faltar una de ellas.

¡Cuán preciosos me son, oh Dios tus pensamientos! ¡Cuán grande es la suma de ellos! Si los enumero se multiplican más que la arena. Despierto y aún estoy contigo... Me tomaste de la mano derecha y me has guiado según tu consejo. ¿A quién tengo yo en los cielos si no a ti? y fuera de ti nada deseo yo en la tierra.”

Gracias Padre por este momento, porque una vez más tu palabra es obra en mi vida y como escrito está: “todo tiene su tiempo y todo lo que se quiere debajo del cielo tiene su hora.”

Sal. 73: 1-21, 139.

Ec. 3:1

Y MI FAMILIA

El mejor de los hombres y la más tierna de las mujeres, se fundieron en una sola carne, para que con su incomparable ejemplo y sabiduría, dieran vida a una inseparable familia llena de amor y bajo el cobijo de Dios:

MIS PADRES LUIS TREJO GARCÍA y VIRGINIA MOLINA DE TREJO

DINORAH, LUIS y HUGO: con todo mi amor, por todo el amor con el que hemos crecido, el cual se fortalece día con día y nos une en cada nuevo amanecer. Gracias por tener sus manos siempre cerca de las mías.

ALYNE: por tu esencia, por el amor que hoy es fruto de tu vientre y una gran bendición de Dios entre nosotros.

MIS HERMANOS

A ellos, a quienes debo lo que soy, y porque son mi más importante razón de ser.

Los amo.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

En especial, a la **FACULTAD DE DERECHO**, la casa que me formó como profesionalista.

AL DOCTOR JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ ISLAS

Invaluable maestro quien siempre dispuesto a compartir sus conocimientos, aceptó dirigir este trabajo de tesis.

Gracias por la profunda paciencia y apoyo incomparable, que muestran su gran calidad como ser humano.

A CADA UNO DE LOS MAESTROS QUE CON CADA CATEDRA CIMIENTAN LAS AULAS DE NUESTRA FACULTAD.

AL LICENCIADO ALBERTO E. NAVA GARCÉS

MAESTRO, tu amistad me hará estar siempre en deuda con la vida.
Gracias, porque desde el primer día has estado pendiente de mis pasos, cuidando no sólo con paciencia, sino alentándome para llegar al final del camino.
Tu presencia es parte de cada página en esta obra.

AL LICENCIADO JUAN MANUEL MARINES DE LA GARZA

Como abogado, tu ejemplo de fortaleza, seguridad y templanza, así como tu apoyo y confianza, cada día dieron pauta al semillero de que siempre se puede ser mejor.
Como amigos, saber a *Dios con nosotros*, dio la oportunidad de compartir la presencia y las obras maravillosas, de quien toma nuestra mano para guiarnos, aún en los más arduos momentos.

AL LICENCIADO JORGE ABEL GUZMÁN MARTÍNEZ

Quizá nunca resulte suficiente lo poco o mucho que pueda dar en este ámbito de impartir justicia, pero hasta hoy, grandes e inigualables han sido las satisfacciones que he recibido, gracias a que en el momento oportuno, tus palabras fueron las puertas de creer y alcanzar.

AL LICENCIADO JESÚS DÍAZ GUERRERO

Mi mejor ejemplo de calidad profesional, se sustentó con la oportunidad de trabajar a su lado. Mil gracias por todo ello, pero sobre todo, por su cordial esencia de un gran ser.

LIC. HÉCTOR PALOMARES MEDINA

LIC. CARLOS GARCÉS CASAS

LIC. VLADIMIR TORRES BUENO

LIC. JUAN GARCÍA OROZCO

LIC. GRACIELA ROCÍO SANTES MAGAÑA

LIC. JAIME AURELIO SERRET ÁLVAREZ

Con gran admiración y respeto, a quienes con su apoyo y ejemplo, me permitieron aprender y emprender una experiencia más en mi vida profesional.

A MIS GRANDES AMIGOS:

ISABEL BARRAGÁN Y ELIZABETH ORTEGA

El sustento de creer en la amistad se fincó con su presencia en mi vida, lo que me ha dado oportunidad de experimentar que la alegría y el dolor de tres, se puede sentir en un sólo ser.

ELIA COBIAN Y ROSARIO LICONA

Las razones que hicieron nacer nuestra amistad, los motivos que la fortalecen y las vivencias que nos unen, son la pauta de saber que seguiremos caminando juntas.

LAURA MIRANDA Y NADIA ACUÑA

Gracias por su invaluable amistad y por cada momento a su lado, que han formado innumerables, de los más gratos recuerdos en mi vida.

ANTONIO MARTÍNEZ BAUTISTA

Todo el tiempo has estado al pendiente, tus cuidados han sido constantes y tu ánimo, mi ejemplo. Pero lo más importante, ha sido compartir el amor de Cristo que nos guarda siempre.

MIGUEL EDUARDO AYALA BALCAZAR

Fidelidad es sinónimo de tu nombre y tu amistad la certeza de nunca caminar sola. Gracias por todo este tiempo.

IVAN DELGADO DOMÍNGUEZ

Por compartir el ánimo de la travesía para descubrir cosas nuevas, por tu alegría y la paciencia de un verdadero amigo.

ARTURO ROJAS

Siempre compartimos este sueño y tuvimos la certeza de este día. Crecimos juntos en esta aspiración, ahora, aquí está el logro, no de uno, sino de ambos.

CÉSAR PRADO

Tu amistad es inspiración de los más nobles sentimientos, el gozo de contar con ella, es una alegría todos los días.

JORGE LUIS BANDERAS

Gracias por estar en el momento oportuno para abrir las puertas a esa forma de vida que se finca en el amor hacia los demás, a las cosas que forman nuestro entorno, pero sobre todo, hacia nosotros mismos, lo que irremediamente nos lleva al amor de Dios.

ÍNDICE

VISIÓN JURÍDICO SOCIAL DEL DELITO DE ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA

	Página
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO PRIMERO. REFERENCIAS CONCEPTUALES PARA ENTENDER EL DELITO DE ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA.	1
1.1 El tipo penal del delito de Ultrajes a la Moral Pública, a la luz del Código Penal Federal.	1
1.2 Conceptos fundamentales	2
1.3 Moral y Moral pública	7
1.4 Buenas costumbres	11
1.5 Obscenidad	18
1.6 Pornografía	20
1.7 Comercio Carnal	28
1.8 Exhibicionismo	34
1.9 Escándalo	36
CAPÍTULO SEGUNDO. EL TIEMPO, UN FACTOR DETERMINANTE EN LA VISIÓN QUE EL MUNDO TIENE DE SU ÁMBITO MORAL Y SEXUAL.	37
2.1 Época Grecoromana	37
2.1.1 Grecia	39
2.1.2 Roma	48
2.2. Edad Media	63
2.3 Renacimiento	70
2.4 Nuestro Mundo Contemporáneo	76
CAPÍTULO TERCERO. ASPECTOS SOCIOLÓGICOS EN EL ÁMBITO MORAL Y SEXUAL.	82
3.1 La moral y el sexo	82
3.2 La esfera familiar	87
3.3. Aspectos religiosos	90
3.4 El arte	101
3.5 Influencia de los medios de comunicación	107
3.5.1 Medios impresos	108
3.5.2 Televisión, cine y radio	110
3.5.3 El internet	115

CAPÍTULO CUARTO.	
ESFERA JURÍDICA DEL DELITO DE ULTRAJES	
A LA MORAL PÚBLICA	118
4.1 La importancia que reviste para el Estado regular en materia de sexualidad	118
4.2 Antecedentes legislativos del delito de Ultrajes a la Moral Pública	120
4.3 Normatividad penal local que priva sobre el delito de Ultrajes a la Moral Pública	125
4.4 Marco legal vinculado	147
4.4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	147
4.4.2 Ley sobre Delitos de Imprenta	150
4.4.3 Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas	152
4.4.4 Ley Federal de Radio y Televisión	155
4.4.5 Ley de la Propiedad Industrial	157
4.4.6 Convenio Internacional para la represión de la circulación y tráfico de publicaciones obscenas	158
CONCLUSIONES	163
PROPUESTA	165
APÉNDICE – JURISPRUDENCIA	i
BIBLIOGRAFÍA	viii
DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS	x
LEYES	x
REGLAMENTOS	xi
CONVENIOS	xi
JURISPRUDENCIA	xi
PÁGINAS WEB	xi

INTRODUCCIÓN

Es el principio de una nueva era, y para muchos el principio de importantes logros tecnológicos y económicos; sin embargo, este avanzado sistema capitalista, con sus condiciones deshumanizadas de existencia y su muy acentuada sensibilidad utilitaria, ha sido una de las causas fundamentales de provocar verdaderas contradicciones entre el orden social y moral existente.

Cuando vemos en retrospectiva, no nos llama la atención un desarrollo totalmente progresivo, por el contrario, destaca la decadencia, la corrupción y la falta de sensibilidad. Es evidente que cada día, nuestro ser tiende a definirse por medio de metas y requerimientos ligados a los determinados intereses del capitalismo, dejando a un lado la sociedad a la que pertenecemos, incluso, olvidándonos de nosotros mismos. No debe admirarnos por lo tanto, que el orden social y moral del mundo del que formamos parte vaya perdiendo su significación.

Uno de los objetivos primordiales de este trabajo, encuentra su razón de ser en el afán de mostrar estas importantes transformaciones y para ello estimo apropiado tomar como referencia el entorno jurídico y social que envuelve al delito de ultrajes a la moral pública; toda vez que las conductas que actualizan la hipótesis criminal, revisten una singular importancia para el Estado, quien ha considerado necesario legislar sobre el tema, por que al menos sabe y reconoce que no son benéficas sus repercusiones sociales; no obstante y lamentablemente, la propia sociedad día con día pierde la sensibilidad para entender que estamos encarando un delito y que por ello debería ser denunciado; sin embargo, la apatía, el temor, la indiferencia y los afanes con los cuales nos desenvolvemos, nos hacen pensar que esa trasgresión a la norma penal forma parte de nuestra cotidianidad y que por ello el orden social mantiene una relajada quietud, aunque la realidad se aleje enormemente de tan ilusoria idea.

Así, con el afán de lograr una mejor comprensión de nuestro estudio, en el primer capítulo se delimitan los conceptos básicos que resultan necesarios para abordar el delito de ultrajes a la moral pública, y en el caso, se esboza con especial atención los temas de obscenidad, pornografía, exhibicionismo y comercio carnal, porque bajo su eje se desentraña la conducta típica que se analiza.

Como se advierte, abordar este tema necesariamente nos lleva a tocar aspectos de índole sexual, que siempre han despertado grandes inquietudes y opiniones de lo que es bueno y moralmente permitido, posturas que se adoptan a razón del tiempo y lugar en que se vive. En efecto, cada sociedad conforme a las circunstancias que le rodean encausa una idea que defiende, aún y cuando no sea aceptada benévolamente por todos sus miembros, quienes a fin de no ahogarse en lo inaceptable, prefieren el rechazo y la condena. Para ejemplificar, en el segundo capítulo se expone brevemente un panorama general de cómo se asumió esta situación con el devenir de los siglos, tomando como punto de partida la cultura grecorromana, seguida de la época medieval, renacentista y finalmente, una visión general de lo que acontece en nuestro mundo actual.

Sin duda, no podemos desvincularnos de todos los aspectos que conforman nuestra sociedad, en tanto que a ella pertenecemos, y en gran medida lo que sucede en su esfera repercute en nuestras vidas, ya sea de forma directa o indirecta. Bajo esta tesis, parte la idea de dedicar el capítulo número tres al aspecto sociológico, en donde se tocan puntos como la familia, el arte, la religión y los medios de comunicación, elementos que indiscutiblemente se encuentran vinculados con las ideas morales y sexuales de nuestro acontecer.

Sobre el tema, cobra vital importancia la postura que encara el Estado cuando asume la responsabilidad de legislar en materia delictiva y las medidas que adopta a fin de que se logre una mejor observancia del Derecho, cuyo cometido primordial

es la armónica convivencia social. En este sentido, en el capítulo número cuatro se detalla el marco jurídico que se vincula con la figura delictiva materia de nuestro estudio, comenzando por nuestra ley suprema, ordenamientos que de ella emanan y tratados internacionales.

Finalmente, conciente de la profunda responsabilidad que el tema amerita, expongo mis consideraciones, sugerencias e inquietudes.

Aide Elvira Trejo Molina.

CAPÍTULO PRIMERO

REFERENCIAS CONCEPTUALES PARA ENTENDER EL DELITO DE ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA

1.1 EL TIPO PENAL DEL DELITO DE ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA, A LA LUZ DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Para abordar nuestro estudio comenzare por delimitar el delito que será punto toral a desarrollar, de ahí que resulta necesario citar la descripción legal del tipo penal de ultrajes a la moral pública, tomando como referencia el Código Penal Federal, ordenamiento que estimo de suma importancia por el ámbito que regula y por que además, por mucho tiempo sirvió de criterio para legislar en las entidades federativas del país.

Así, veamos que el artículo 200 del Código Penal Federal, es del tenor literal siguiente:

Título Octavo
Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres
Capítulo I
Ultrajes a la moral pública

“Art. 200.- Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días multa o ambos a juicio de juez:

- I.** *Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que exponga, distribuya o haga circular;*
- II.** *Al que publique por cualquier medio, ejecute, o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas; y*
- III.** *Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.*

En caso de reincidencia, además de las sanciones previstas en este artículo, se ordenará la disolución de la sociedad o empresa.

No se sancionarán las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación científico, artístico o técnico.”

1.2 CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Los conceptos que conforman la conducta antijurídica de ultrajes a la moral pública, se desprenden de la descripción típica anterior, los cuales se señalan únicamente de forma esquemática en este inciso y posteriormente, se analizan con un enfoque de tipo sexual, por ser la esfera que engloba la figura delictiva que nos atañe.

I. En principio, observamos que el título octavo del ordenamiento penal en consulta, tutela dos bienes jurídicos:

- a) La moral pública, y
- b) Las buenas costumbres

II. Posteriormente, el capítulo primero del título en comento se denomina ultrajes a la moral pública y a las buenas costumbres, por lo que también resulta necesario especificar lo que debe entenderse por:

- a) Ultraje

III. Ya en la descripción legal, las dos primeras hipótesis del precepto descansan en un concepto imprescindible que no debe omitirse:

- a) La obscenidad

IV. A su vez, cada una de sus fracciones refiere un supuesto hipotético distinto, que recae en lo que conlleva a ultrajar la moral pública, esto es:

- a) Libros, escritos, imágenes u objetos obscenos
- b) Exhibiciones obscenas
- c) Comercio carnal

Aspectos que independientemente de la redacción ambigua que utiliza nuestro código punitivo, objetivamente entendemos como:

- a) Pornografía
- b) Exhibicionismo
- c) Prostitución

V. También refiere ciertas conductas que deben desplegarse para que se configure la hipótesis normativa:

- a) Fabricar
- b) Reproducir
- c) Publicar
- d) Exponer
- e) Distribuir
- f) Circular
- g) Ejecutar o hacer ejecutar a otro
- h) Invitar

VI. Exige también una circunstancia de modo:

- a) El escándalo

Ahora bien, por su importancia, los aspectos que identificamos en los numerales I, III y IV los analizaremos por separado, y el resto, se atenderán en este mismo inciso primeramente con el significado que nos da el Diccionario de la Real Academia Española, y a partir de ello, con un enfoque que permita entender el sentido que denotan en la oración punitiva con la que se involucran.

Así, en principio tenemos las voces que se identifican en el *DICCIONARIO* de consulta:

Ultrajar: Ajar o injuriar. Despreciar o tratar con desvío a alguien. Violar, tener acceso carnal con alguien en contra de su voluntad.

Fabricar: Producir objetos en serie, generalmente por medios mecánicos. Construir un edificio, un dique, un muro o cosa análoga. Elaborar. Hacer, disponer o inventar algo no material (fabricar alguien su fortuna, fabricar una mentira).

Reproducir: Volver a producir o producir de nuevo. Volver a hacer presente lo que antes se dijo y alegó. Sacar copia, en uno o en muchos ejemplares, de una obra de arte, objeto arqueológico, texto, etc., por procedimientos calcográficos, electrolíticos, fotolitográficos o mecánicos y también mediante el vaciado. Ser copia de un original. Dicho de los seres vivos: engendrar y producir otros seres de sus mismos caracteres biológicos.

Publicar: Hacer notorio o patente, por televisión, radio, periódicos o por otros medios, algo que se quiere hacer llegar a noticia de todos. Hacer patente o manifiesto al público algo. Revelar o decir lo que estaba secreto u oculto y se debía callar. Correr las amonestaciones para el matrimonio y las órdenes sagradas. Difundir por medio de la imprenta o de otro procedimiento cualquiera un escrito, una estampa, etc.

Exponer: Presentar algo para que sea visto, ponerlo de manifiesto. Hablar de algo para darlo a conocer. Colocar algo para que reciba la acción de un agente. Declarar, interpretar, explicar el sentido genuino de una palabra, texto o doctrina que puede tener varios o es difícil de entender. Arriesgar, aventurar, poner algo en contingencia de perderse o dañarse. Someter una placa fotográfica o un papel sensible a la acción de la luz para que se impresione.

Distribuir: Dividir algo entre varias personas, designando lo que a cada una corresponde, según voluntad, conveniencia, regla o derecho. Dar a algo su oportuna colocación o el destino conveniente. Entregar mercancía a los vendedores y consumidores. Deshacer los moldes, repartiendo las letras en los cajetines respectivos.

Circular: Perteneciente o relativo al círculo. Dicho de un proceso que parece no tener fin porque acaba en el punto que empieza. Dicho de un razonamiento o de una definición que relaciona dos elementos que se explican recíprocamente. Orden que una autoridad superior dirige a todos o gran parte de sus subalternos. Cada una de las cartas o avisos iguales dirigidos a diversas personas para darles conocimiento de algo. Dicho de una cosa, correr o pasar de unas personas a otras.

Ejecutar: Poner por obra algo. Ajusticiar, dar muerte al reo. Desempeñar con arte y facilidad algo. Tocar una pieza musical. Reclamar una deuda por vía o procedimiento ejecutivo. Realizar las operaciones especificadas por un programa ordenador.

Invitar: Llamar a alguien para un convite o para asistir a algún acto. Pagar el gasto que haga o haya hecho otra persona, por gentileza hacia ella. Incitar, estimular a alguien a algo. Instar cortésmente a alguien para que haga algo.

Ahora vinculemos estos conceptos con el **CONTEXTO** que nos interesa, veamos:

Ultrajar: equivale a vulnerar, ofender gravemente, transgredir, quebrantar, violar, dañar, perjudicar; en este caso, la moral pública.

Fabricar: implica transformar la materia en productos elaborados por medio de la instrumentación necesaria; esto es, allegarse de los medios para la producción de libros, escritos, imágenes u objetos obscenos.

Reproducir: o producir de nuevo, elaborar a un cierto volumen lo ya creado, volver a hacer algo imitándolo. Por ejemplo, se reproduce una imagen cuando se proyecta una vez más.

Publicar: es decir, difundir o divulgar, de modo que pueda llegar a un número indeterminado de personas. Hacer patente y manifiesto al público. Valerse de los medios y técnicas que permitan la difusión de ideas u objetos obscenos.

Exponer: poner a la vista de una o de un grupo de personas. Presentar públicamente para lograr la estimulación de ideas. Exhibir o poner de manifiesto escritos, imágenes u objetos obscenos.

Distribuir: entregar o hacer llegar, directamente o por medio de terceros. Repartir un producto obsceno entre varias personas.

Circular: poner al alcance de alguna persona para que pase a manos de otra u otras. Dirigir cualquier imagen u objeto obsceno a varias personas para darlo a conocer.

Ejecutar o hacer ejecutar a otro: realizar una exhibición obscena, o en su caso, obligar o mandar que se realice.

Invitar: indicar cortésmente, llamar, incitar o estimular a alguien al comercio carnal.

Hechas las precisiones anteriores, se analizara cada uno de los conceptos que considero trascendentales para nuestro estudio.

1.3 MORAL Y MORAL PÚBLICA

Existe un sin número de tratadistas y conceptos filosóficos que pretenden explicar lo que es *la moral*; es un tema que ha sido abordado desde la antigüedad y que ha dado origen a largos y detenidos estudios; no obstante, a pesar de que diversos ordenamientos legales refieren a ella, ninguno precisa lo que es moral; inclusive, criterios de la Suprema Corte ponen de manifiesto las conductas que la vulneran, pero en ninguno de los casos la conceptualizan, situación que podremos apreciar más adelante.

En principio, veamos lo que dice el Diccionario de la Real Academia Española:

Moral: Perteneciente o relativo a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o malicia. Que no pertenece al campo de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia. *Prueba, certidumbre moral.* Que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano. *Aunque el pago no era exigible, tenía obligación moral de hacerlo.* Ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia. Conjunto de facultades del espíritu, por contraposición a físico. Ánimos, arrestos. Estado de ánimo, individual o colectivo. En relación a las tropas, o en el deporte, espíritu, o confianza en la victoria.

Por su parte, nuestro insigne maestro Luis Recaséns Siches comenta:

“...la moral enjuicia la conducta humana a la luz de los valores supremos hacia los cuales debe orientarse la existencia del hombre; ...la moral mira la bondad o maldad de un comportamiento en cuanto a la significación que éste tiene para la vida del individuo, en cuanto al cumplimiento de su destinación, en cuanto a la realización de los valores más altos que deben orientar su existencia.”¹

En sí, la moral engloba una serie de principios y valores de carácter histórico y social, que suelen aceptarse por convicción, de manera libre y consiente, sin que exista un poder coercitivo estatal que demande su obligatoriedad. Las normas morales se cumplen a través del convencimiento interno, exigen una adhesión íntima del individuo para aceptarlas y su apreciación obedece al entendimiento y a la conciencia.

Esta última, la conciencia de libertad que tiene el ser humano, es la que determina que actos deben ser susceptibles de recibir una calificación moral, es decir, qué actos pueden ser juzgados como buenos o malos. Básicamente son tres aspectos sobre los cuales recae este juicio de valor: el objeto, el fin y las circunstancias.

Todas las sociedades han desarrollado de un modo u otro, un código de comportamiento que aunque no este escrito, sí es susceptible de darlo a conocer a sus miembros a través de las vivencias que provienen de su entorno, llámese familia, religión, educación o arte y de ahí cada individuo determina hacia donde dirigir su actuar.

¹ RECASÉNS Siches Luis, *“Introducción al estudio del Derecho”*, 12ª edición, Editorial Porrúa, México 1997, pp. 84-85.

Recordemos que la moral tiene un origen eminentemente social, que obedece a circunstancias de espacio y tiempo, de tal manera que lo aceptado en una sociedad, puede ser rechazado y absolutamente reprobado en otra.

Hablamos entonces de una *moral pública*, es decir, de lo aceptado ya no sólo por un individuo conforme a las circunstancias que le rodean, si no por una sociedad en general, *moral pública* que Jorge Pinto Mazal define como:

*“El conjunto de reglas y obligaciones que la sociedad impone al individuo para convivir en ella, con el fin de que perduren las costumbres para la consolidación de las ideas espirituales y materiales del conglomerado social.”*²

También, Giuseppe Maggiore nos dice:

*“Moralidad pública es la conciencia ética de un pueblo en determinado momento histórico, y con más precisión, su modo de comprender y distinguir el bien y el mal, lo honesto y los deshonesto.”*³

Expuesto lo anterior, valdría la pena cuestionarnos quién determina lo que es moral para cada sociedad, y en este caso, cuál es la moral sexual que debe ser protegida por el Estado, cuál es la que verdaderamente se práctica o la que se dice práctica la sociedad, de dónde se obtiene la información sobre la moral sexual vigente, cuáles son los parámetros a seguir, cómo y por qué daña una conducta la moral pública.

² PINTO Mazal Jorge, *“Régimen Legal de los Medios de Comunicación Colectiva”*, única edición, editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1977, p. 212.

³ MAGGIORE Giuseppe, *“Derecho Penal Parte Especial”* Volumen IV, 3ª edición, Editorial Temis, Bogota Colombia 1989, p. 49.

Quien tiene el poder, es quien lo determina, hablo de individuos y también de grupos, que se valen de su jerarquía social, liderazgo religioso o de grupo, y de su capacidad económica para fijar la idea de lo que es bueno y permitido, para aferrarse a posturas de tradiciones extremas o inclusive, para aligerar las más aberrantes conductas .

Es lamentable como bajo el pretexto o justificación de proteger la moral, se ha llegado a coartar la libertad de expresión en temas de índole sexual, sobre todo en espectáculos, exhibiciones y escritos, aduciendo agresiones a una moral que no es precisamente social sino de intereses particulares, con ideologías sin espacio para el respeto y la tolerancia de pensamientos distintos o contrarios.

Pero también encontramos otro extremo, en donde quien se atreve a hablar de castidad, pureza, fidelidad, matrimonio indisoluble, honestidad, pecado, fornicación, adulterio, es acusado de mojigato, conservador, hipócrita o moralista, como si con ello se transgrediera la modernidad.

Ya en el ámbito del Derecho, en donde se intenta resguardar la moral y en este caso la moral sexual, no de un individuo en particular, sino de la colectividad, corresponde al juzgador la facultad de resolver aplicando su criterio personal y jurídico, lo cual no debería preocuparnos si la sexualidad no arrastrara un pasado de silencios y prejuicios que mueven internamente al sujeto y privan a lo largo de toda su formación.

Descubrir si existe daño real a la verdadera moral social, no debe ser materia fácil para el juzgador, pues precisa de una mentalidad abierta a posturas diferentes, que cuestione el real sentido de una trasgresión.

En este sentido, Cuello Calón se pronuncia porque el derecho no sea instrumento para moralizar, pero si para evitar y sancionar las transgresiones a bienes jurídicos dignos de tutelar, veamos textualmente su precisión:

“El derecho penal tiene un campo menos vasto que el de la moral y en esta esfera peculiar de la vida sexual, no puede inspirar a imponer observancia de todos los deberes proclamados por la ética sexual, sino tan sólo el de aquellos cuyo cumplimiento repunte necesario para la ordenada convivencia social. En el campo sexual el derecho penal, ni es su misión tender a la moralización del individuo, ni apartarlo del vicio de la sensualidad; su actuación se conduce a la represión de aquellos hechos que lesionan gravemente bienes jurídicos individuales y colectivos, poniendo en peligro la vida.”⁴

1.4 BUENAS COSTUMBRES

También conocidas como convencionalismos sociales, reglas de cortesía, decoro o de trato social, que se basan en la repetición frecuente de un determinado comportamiento, el cual debe ser seguido de la convicción de practicarlo; esto es, no basta con determinar lo que debe hacerse, sino que debe existir una conciencia de querer hacerlo.

Su origen proviene del seno social, y es precisamente la sociedad quien determina que comportamientos son aceptables y también quien condena su incumplimiento, porque no sugiere, sino que demanda y reprocha su inobservancia, aún y cuando no siempre se ve respaldada de una mecanismo coactivo estatal para ello. Al respecto, el ilustre maestro Eduardo García Máynez nos dice: *“no se trata*

⁴ CUELLO Calón Eugenio, *“Derecho Penal”*, Tomo I, Parte General, 18ª edición, Bosch Casa Editorial, S.A., Barcelona España 1981, p. 18.

de invitaciones o consejos, sino de exigencias que reclaman un sometimiento incondicional...”⁵

Una opinión más, es la del jurista italiano Maggiore Giuseppe, quien precisa: *“...las buenas costumbres son el uso recto de las relaciones carnales, opuesto a toda práctica viciosa...”*⁶

A manera de conclusión, estimo que las buenas costumbres constituyen un conjunto de reglas o pautas que definen el actuar de las personas, cuyo fin es el orientar comportamientos comunes que se creen necesarios para una sana convivencia social y que su violación trae como consecuencia la desaprobación, el reproche y hasta la exclusión o aislamiento como castigo.

Vemos entonces, que tanto la moral pública como las buenas costumbres, aún y cuando la primera deviene de una exigencia de carácter interno y las segundas se reflejen en una manifestación externa u objetiva de las conductas del individuo, ambas son parte intrínseca de la sociedad, de ahí el interés por tutelarlas bajo el abrigo de ordenamientos legales y la preocupación de que no se vulneren.

Al igual que en la moral social, quien imparte justicia en nuestros tribunales juega un papel fundamental, pues en sus manos esta determinar lo que contraviene las buenas costumbres, bajo el sustento de razonamientos absolutamente subjetivos, lo que no debe de ninguna manera significar que se dicte un fallo arbitrario e insensible a la común razón social.

⁵ GARCÍA Máynez Eduardo, *“Introducción al Estudio del Derecho”*, 39ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1988, p. 27.

⁶ MAGGIORE Giuseppe, op. cit., p. 49.

La Suprema Corte de Justicia ha establecido criterios que dejan entrever la dificultad que versa sobre el tema; no obstante, en el intento de fijar los lineamientos adecuados, se ha valido de la opinión de importantes doctrinarios para lograr una justa aplicación del derecho, como veremos en las transcripciones que a continuación considero pertinente enunciar:

“MORAL PÚBLICA, CONCEPTO DE LA. La ley deja a la estimación subjetiva del juzgador, fijar los conceptos de buenas costumbres, moral pública y demás que forman la esencia de los delitos a que se refieren los artículos 200 del Código Penal vigente, y 2º fracción III, 32, fracción II, de la Ley de Imprenta, y la doctrina acerca de este delito establece los siguientes: para Garuad, los actos impúdicos u obscenos, elementos materiales del delito de ultrajes al pudor, son todos aquellos actos que ofenden al sentido moral o el pudor público, pero como la noción del pudor es variable según el medio social y el grado de civilización de los pueblos, es conveniente dejar a los jueces el grado de determinar qué actos pueden ser considerados como impúdicos u obscenos. Si se trata de establecer una clasificación entre las mil formas que reviste el delito que nos ocupa, se advertirá que pueden consistir en un ultraje al pudor y también a las buenas costumbres. En esta segunda clase se comprenden aquellos actos que hieren la honestidad pública, y tienden, por esto mismo a excitar, favorecer o facilitar la corrupción de las personas de uno u otro sexo. Fabreguettes, establece que habrá ultraje a las buenas costumbres, cuando se compruebe que el análisis, la descripción y la pintura cuidadosamente detalladas de escenas impúdicas y lascivas, están destinados, por la naturaleza misma de la cosa, a seducir o pervertir la

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La Suprema Corte de Justicia ha establecido criterios que dejan entrever la dificultad que versa sobre el tema; no obstante, en el intento de fijar los lineamientos adecuados, se ha valido de la opinión de importantes doctrinarios para lograr una justa aplicación del derecho, como veremos en las transcripciones que a continuación considero pertinente enunciar:

“MORAL PÚBLICA, CONCEPTO DE LA. La ley deja a la estimación subjetiva del juzgador, fijar los conceptos de buenas costumbres, moral pública y demás que forman la esencia de los delitos a que se refieren los artículos 200 del Código Penal vigente, y 2º fracción III, 32, fracción II, de la Ley de Imprenta, y la doctrina acerca de este delito establece los siguientes: para Garud, los actos impúdicos u obscenos, elementos materiales del delito de ultrajes al pudor, son todos aquellos actos que ofenden al sentido moral o el pudor público, pero como la noción del pudor es variable según el medio social y el grado de civilización de los pueblos, es conveniente dejar a los jueces el grado de determinar qué actos pueden ser considerados como impúdicos u obscenos. Si se trata de establecer una clasificación entre las mil formas que reviste el delito que nos ocupa, se advertirá que pueden consistir en un ultraje al pudor y también a las buenas costumbres. En esta segunda clase se comprenden aquellos actos que hieren la honestidad pública, y tienden, por esto mismo a excitar, favorecer o facilitar la corrupción de las personas de uno u otro sexo. Fabreguettes, establece que habrá ultraje a las buenas costumbres, cuando se compruebe que el análisis, la descripción y la pintura cuidadosamente detalladas de escenas impúdicas y lascivas, están destinados, por la naturaleza misma de la cosa, a seducir o pervertir la

imaginación. De esta doctrina se llega a la conclusión de que el delito de referencia consiste, en concreto, en el choque del acto de que se trata, con el sentido moral público, debiendo contrastarse el acto reputado delictuoso, con el estado moral contemporáneo de la sociedad en que se pretende que se ha cometido el delito.”

Primera Sala, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXXIX, página 867.

“ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA O A LAS BUENAS COSTUMBRES. *Como la ley deja a la estimación subjetiva del juzgador, calificar si un hecho constituye un ultraje a la moral pública o las buenas costumbres, y no establece bases para fijar esos conceptos, que forman la esencia misma de las transgresiones criminales a que se refieren los artículos 200 de la ley subjetiva penal, y 2º fracción III, y 32, fracción II, de la Ley de Imprenta, es preciso resolver esa cuestión de acuerdo con las enseñanzas de los tratadistas, de cuya doctrina se llega a la conclusión de que el delito de referencia consiste, en concreto, en el choque del acto inculminado con el sentido moral público, debiendo contrastar el hecho reputado criminoso con el estado moral contemporáneo de la sociedad en que pretende haberse cometido el delito, y aún cuando existe en la actualidad un relajamiento en las costumbres, ya que a diario circulan a la luz pública impresos o dibujos pornográficos, y así en las diversiones públicas se presentan escenas que, por su sentido, que quiere hacerse encubierto, pero que a todas luces es perceptible para toda clase de personas salidas de la pubertad,*

sugieren en el espectador ideas de acto de la vida íntima, sin que se levanten protestas y las autoridades inspectoras no creen llegado el caso de intervenir, y fundándose en éstos, pudiera objetarse que unos dibujos objetos del delito no causarían ya alarma alguna en el sentido moral público, por la diferente relación en que actualmente se encuentran los dos términos aludidos, acto incriminado y sentido moral social, debe estimarse que ese cambio de nivel moral en las costumbres, es quizá transitorio y que, por otra parte, en situación tan delicada, corresponde a los tribunales aplicar las leyes vigentes a hechos que, todavía dentro del conjunto de las ideas dominantes pueden reputarse inmorales, aun cuando no puedan prestar su autoridad para la conservación de un alto nivel moral social sino en aquellos casos en que su intervención es requerida por la consigna que le hagan las autoridades administrativas, especialmente el Ministerio Público, a quien compete, conforme al artículo 21 de la Constitución Federal, el ejercicio de la acción penal."

Primera Sala, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXXIX, página 2353.

LA MORAL PÚBLICA Y BUENAS COSTUMBRES, ULTRAJES A LAS. *La faculta de declarar que un hecho es o no delito e imponer las penas consiguientes, es propio y exclusivo de la autoridad judicial, conforme al artículo 21 constitucional, y tal facultad no puede ser restringida o invalidada por el hecho de que una dependencia administrativa haya consentido en la distribución de una revista, de que la naturaleza de esta, pudo sufrir cambios*

radicales o transformaciones desde el punto de vista moral, a partir de la fecha de registro hasta la de la comisión del delito de ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres. Por otra parte, la calificación de que una revista sea obscena, cae bajo la apreciación del Juez de los autos, sin que sea necesario que haya una prueba especial y directa, encaminada a establecer ese extremo; el Juez está capacitado para determinar si ese es el carácter de la revista distribuida y hecha circular por el acusado, por presumirse, fundadamente, que posee el sentimiento medio de moralidad que impera en un momento dado en la sociedad, y tal apreciación no puede violar garantías, a menos que este en contraposición con los datos procesales. Dado el carácter variable de la noción de buenas costumbres y de moral pública, según sea el ambiente o grado de cultura de una comunidad determinada, es necesario dejar a los jueces el cuidado de determinar cuáles actos pueden ser considerados como impúdicos, obscenos o contrarios al pudor público. A falta de un concepto exacto y de reglas fijas en materia de moralidad pública, tiene el Juez la obligación de interpretar lo que el común de las gentes entienden por obsceno u ofensivo al pudor, sin recurrir a procedimientos de comprobación, que sólo son propios para resolver cuestiones puramente técnicas. Es el concepto medio moral el que debe servir de norma y guía al Juez, en la decisión de estos problemas jurídicos y no existe en tan delicada cuestión, un medio técnico preciso que lleve a resolver, sin posibilidad de error, lo que legalmente debe conceptuarse como obsceno. Por tanto, no es la opinión de unos peritos, que no los puede haber en esta materia, la que debe servir de sostén a un fallo judicial, ni es la simple interpretación lexicológica, el único medio de que se

puede disponer para llegar a una conclusión; debe acudirse, a la vez, a la interpretación jurídica de las expresiones usadas por el legislador y a la doctrina, como auxiliares en el ejercicio del arbitrio judicial que la ley otorga a los Jueces y tribunales. En suma, a pesar de que no existe una base o punto de partida invariable para juzgar en un momento dado, sobre lo que es moral o inmoral, contrario a las buenas costumbres o afín a ellas, si se cuenta con un procedimiento apropiado para aplicar la ley y satisfacer el propósito que ha presidido la institución de esa clase de delitos. Esto no significa que se atribuya a los Jueces una facultad omnimoda y arbitraria, como toda función judicial, la de aplicar las penas debe sujetarse a determinadas reglas y el juzgador no debe perder de vista que sus decisiones se han de pronunciar de acuerdo con el principio ya enunciado, de la moralidad media que impera en un momento dado en la sociedad y en relación con las constancias de autos, pues de otra manera incurriría en violaciones de garantías la sentencia que declara que se comprobó el cuerpo del delito que sanciona el artículo 200 del Código Penal, al haber distribuido, el acusado, una revista cuyos ejemplares contienen grabados y leyendas que, atendiendo a la opinión corriente que en materia de moral priva en nuestro medio, son de la clase de obras que nuestra sociedad rechaza y estima como disolventes de las costumbres y hábitos sociales, si el tema que inspira dichos grabados y leyendas, tienden a exaltar hasta un grado morboso y como tendencia exclusiva de la publicación la convivencia sexual y, en ocasiones, hasta el comercio carnal.”

Primera Sala, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LVI, página 133.

1.5 OBSCENIDAD

De acuerdo con su etimología latina, obsceno deriva de la palabra *obscenus*, ésta a su vez, del prefijo *ob* que significa: por efecto de, con motivo de; y *scaena*, *scaenae*, escena y de la escena; es decir, algo que por su indecente naturaleza no puede representarse en escena.⁷

Hay muchas opiniones que relacionan lo obsceno con lo sexual, se dice que ambos se involucran y que aquél conlleva necesariamente a excitar los instintos sexuales.

En este sentido, se pronuncia el jurista argentino Carlos Fontan Balestra en su Tratado de Derecho Penal, al señalar:

*“...la obscenidad se mueve dentro del campo de lo sexual, aunque no siempre supone toda descripción o relato de la vida sexual natural o desviada. Obsceno es lo torpe y lujurioso, que tiende a excitar los apetitos sexuales.”*⁸

Otros más lo refieren como algo indecente, deshonesto, impuro, sucio e inmundo, que produce asco y repugnancia, contrario al pudor y al decoro; es el caso de Garraud, doctrinario que se cita en el primer criterio de las tesis del inciso anterior, quien sin entablar relación alguna con lo sexual únicamente lo califica como un acto impúdico, que ofende al sentido moral o al pudor público.

En lo personal, considero que no necesariamente se tiene que vincular la obscenidad con el sexo, pues si bien un acto sexual puede resultar obsceno, lo cierto

⁷ Ver voz “Obsceno” en “*Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana*”, 3ª edición, 10ª reimpresión, Editorial Gredos, Madrid España, p. 420.

⁸ FONTAN Balestra Carlos, “*Tratado de Derecho Penal*” Parte especial, Tomo V, 2ª edición, Abeledo Perrot, Buenos Aires Argentina 1980, p. 171.

es que también cualquier otra conducta ajena a él, puede ser calificada como tal; por ejemplo, el que una persona defeque en público y sin ningún recato, o que algún conferencista extraiga con sus dedos esa materia espesa y pegajosa que segregan las membranas mucuosas.

Estimo acertado el criterio que sobre el tema expresa el tratadista italiano Maggiore Giuseppe, al indicar:

*“Obsceno, es lo que ofende gravemente el pudor. Típicamente, pues, es el acto que tiene un contenido sexual, como la unión carnal, normal o anormal, legítima o ilegítima (hasta la cópula entre esposos cometida en público, es acto obsceno) y el acto libidinoso (como el tocar las partes vergonzosas de otro, la masturbación, la exhibición, etc), incluido el beso entre personas que lo consienten, pero no admitido por la costumbre...Mas la obscenidad no se refiere únicamente a lo que tiene algún valor sexual y carnal, sino a todo lo que hiere de algún otro modo, pero siempre de manera torpe, la sensibilidad moral media de la humanidad.”*⁹

Al igual que la moral y las buenas costumbres “la estimación de obscenidad no puede ser hecha a través de un punto de vista personal, más o menos amplio o estrecho, sino colocándose en el plano de las normas de cultura que se ha impuesto un grupo social; (en este caso también)...corresponde a la justicia colocarse en el plano del hombre y de la mujer común, de la gente anónima y corriente, cuyo normal criterio está conformado por las pautas culturales de nuestra civilidad, ambiente, modo de sentir y estilo de vida...”¹⁰

⁹ MAGGIORE Giuseppe, op.cit., p. 99.

¹⁰ FONTAN Balestra, op.cit., pp. 265 y 173.

1.6 PORNOGRAFÍA

Su origen proviene del griego *pornográphos*, el que describe la prostitución, de *pórne*, ramera, y *grápho*, describir.¹¹

Sin embargo, después de lo asentado en este y en el siguiente inciso, veremos que aún y cuando el sentido etimológico de la palabra se refiere a la descripción y costumbres de la vida de las prostitutas, lo real y objetivo es que pornografía y prostitución son categorías totalmente distintas que de ningún modo son susceptibles de confundirse.

Es verdad que ambas comercializan con el sexo y que tienden a estimular o satisfacer sexualmente a su adquiriente, pero a diferencia de la prostitución, quien se involucra con la pornografía no mantiene un contacto físico.

Siguiendo nuestra línea de estudio, al tratar de conceptualizarla encontré de una manera poco exhaustiva y general, que enciclopedias y diccionarios no sólo se refieren a su raíz etimológica, sino al uso que se le da como tal, esto es:

- 1.- Como la expresión o sugerencia de temas impúdicos en arte o literatura;
- 2.- Carácter obsceno de obras literarias o artísticas y demás expresiones de conducta sexual en palabras, pinturas, películas, vídeos, etc., y
- 3.- Como conducta o acción obscena.

Así, después de tener a la mano una gran cantidad de material acerca del tema, mi sugerencia para definirla es la siguiente:

¹¹ Ver voz "Pornografía" en "*Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana*", 3ª edición, 10ª reimpresión, Editorial Gredos, Madrid España, p. 469.

Descripción o exhibición explícita de la actividad sexual, con el fin de estimular el deseo del contacto, más que de las sensaciones emocionales, en la que se descarta la idea de igualdad o de placer mutuo, por el goce y placer individual de quien se allega a ella.

Sus manifestaciones son diversas, puede tratarse de expresiones visuales, fotografías, vídeos, películas, anuncios, carteles y textos impresos, entre otros; lo que desde luego no descarta la forma audible, como sucede con las llamadas telefónicas, en las que por un costo determinado se tiene acceso a conversaciones o grabaciones de interacción sexual.

Suponer que la pornografía consiste únicamente en mostrar por cualquier medio el cuerpo humano al desnudo, sería aberrante y absurdo; en realidad, más que eso, considero que fundamentalmente son tres los aspectos que se muestran en forma explícita y hasta cruda:

- 1.- Los genitales.
- 2.- La penetración.
- 3.- El orgasmo.

Para su estudio, el tratadista alemán Antón Andreas ¹² considera que debe clasificarse en simple y fuerte; sin embargo, aún y cuando lo mejor sería no crear un embrollo más acerca de su contenido, vale la pena referir cual es el criterio que sustenta:

¹² ANDREAS, Guha Antón, "*Moral Sexual y Represión Social - Sexualität und pornographie*", traducción del alemán por Nélida I. de Machain, 1ª edición, Granica Editor, S.A., Barcelona España 1977, p. 203.

Pornografía simple: es la representación en palabra, imagen, película o banda sonora, de la unión heterosexual (entre hombre y mujer), homófila (entre hombres), y lésbica (entre mujeres), en todo su crudo realismo y en las diversas posibilidades y posturas, con imágenes en primer plano de la vagina y el pene, y exhibición o descripción de relaciones sexuales en grupo.

Pornografía fuerte: considerada probablemente, con razón, como aberrante y morbosa, incluye la relación sexual con animales (bestialismo), con niños (paidofilia), el contacto sexual con cadáveres (necrofilia), actos sexuales en los que intervienen excrementos (coprofilia) o violencia, azotes y sangre.

Algunos más con ideas mercantilistas, la califican como un gran negocio, se dice que aunada a las drogas y a la violencia, se forma una de las más importantes industrias del mundo actual, porque explotan las debilidades humanas.

El distinguido catedrático mexicano Ángel Caamaño Uribe, en relación al tema concluye: “el esquema propuesto para definir lo pornográfico es válido para cualquier manifestación de esta índole, sea literaria, plástica o de cualquier género. El mecanismo es siempre el mismo: hacer destacar las partes o las funciones sexuales primarias o físicas desligadas del contexto de una situación total en que la vida amorosa normal del individuo se da con sus naturales vicisitudes, su aspecto espiritual y su calidad interhumana.”¹³

Independientemente de su significado, es bien sabido que hablar de pornografía siempre suscita polémica y opiniones encontradas, extremismo e inhibición; no es un tema fácil de abordar, ni siquiera es posible decir que pueda ser

¹³ CAAMAÑO Uribe Ángel, “*La Pornografía*”, edición única, Editores Asociados Mexicanos, S.A. de C.V., México 1989 pp. 30-31.

motivo de conversación en cualquier reunión social, menos aún pretender imponer un criterio absoluto sobre las repercusiones que trae consigo.

Lo innegable es que en nuestro lenguaje común existe una idea general acerca de lo que implica la pornografía, esto es, sexualidad corrompida; de ahí que con tan sólo pronunciar esa palabra, se asocia una resonancia molesta para la mayoría de las personas, una sensación de vergüenza, asombro y curiosidad.

Lo que se dice es incontable, mil posturas la condenan, otras más pugnan por la tolerancia y en el centro del debate se encuentra la censura como imposición de límites a la libertad de expresión, como una represión a la manifestación del pensamiento.

Con el fin de controlar el manejo de la pornografía, se ha creído que censurar es la mejor manera de evitar, aunque bajo el sustento de que lo prohibido es lo más deseado, también se ha comprobado que sólo se conduce a su propagación, desencadenando el gran éxito económico que se le atribuye.

Muchas personas dicen que no se puede evitar, que es una cuestión meramente privada e íntima, producto de la libertad del hombre, quien decide lo que quiere ver y escuchar; pero el sentir de grupos moralistas precisan que no puede ser una cuestión privada porque ataca la dignidad de la persona humana y el derecho a la intimidad de las relaciones sexuales haciendo de ellas un hecho público y mercantil.

Considero que la mejor manera de erradicarla o al menos de minimizar su añoranza, es no convirtiéndola en una obsesión, lo que traería consigo la minimización de jugosas ganancias y por consiguiente, el desinterés para quienes se dedican a ella.

Prohibir lo inevitable es un gran negocio y el placer corporal es inevitable. La educación y la información, más que el rechazo y la prohibición que produce esa obsesiva curiosidad para allegarse a lo desconocido, serían las mejores soluciones. Evitar sí, pero las aberrantes protestas que exceden o llegan a lo absurdo, lo que despierta la curiosidad y el morbo por lo desconocido y lo prohibido.

Las posturas que se inclinan a su rechazo absoluto alegan un sinnúmero de causas negativas, que obedecen desde luego al círculo social que las propaga, como que produce imbecilidad, homosexualidad, impotencia, eyaculación precoz, pérdida de la memoria, de pelo, de la vista, de los dientes, granos, purulencias, vellosidades en las manos, infidelidad, lascivia, violaciones, asesinatos, ...la castiga dios... a la fecha nada de ello ha sido probado.

A continuación citaré únicamente aquellas opiniones que se han defendido con mayor severidad, pero dejo a la apreciación de cada quien lo que se piense acerca de su validez.

- Trastorna la relación de amor en la pareja, pues el sexo se convierte en un placer unipersonal.
- Le desinteresa la procreación, sólo busca el placer momentáneo.
- Exalta cualidades sexuales extremas que provocan frustración, por no encontrar respuesta a forma delirante en la pareja.
- Incita la infidelidad, el adulterio y por lo tanto también es ajena al amor, pues el sexo fuera del matrimonio es mucho más excitante debido a la alteración química y la combinación de miedo, culpa y fantasía, con un nivel cercano al éxtasis, propiciando la separación para ir en busca de esa sexualidad riesgosa, que esta muy lejana de lo que es el amor.
- Promueve la fornicación, la masturbación, orgías, abuso de mujeres y niños.

- Es adictiva, lo que empieza por curiosidad puede llegar a ser una obsesión; al ser insuficiente la excitación inicial se irá en busca de material más explícito y violento.
- Insensibiliza, pues se acepta con mayor facilidad lo grotesco, brutal y ofensivo.
- Hace público y mercantil lo que por instinto debe ser completamente privado e íntimo.
- Abarata el sexo y el amor, el cuerpo humano queda reducido a sus genitales.
- Explota al individuo presentándolo como mero objeto sexual y no como una persona racional y sensible.
- Es inaceptable, sobre todo cuando una persona es destinada al placer sexual de otra y esto es especialmente perverso cuando se trata de niños.
- Incita a la soledad, la pornografía promueve un fantasma que aísla de los demás, llegando a ser una adicción especialmente solitaria, puesto que, como es algo que avergüenza, que no puede ser público, difícilmente se puede compartir, sino es con alguien que compagine en preferencias.

Comentarios muy afines son los de Antón Andreas, quien arguye: “la imagen de la mujer ‘ardiente’, que solo ansia la cópula en todas las posturas imaginables, es -dejando de lado el aspecto estético- tan ajena a la realidad como el hombre superpotente, que puede llevar rápidamente a cualquier mujer a ‘explosivos orgasmos’. Ese es un imaginario mundo sexual creado por la pornografía, que puede llegar a ser peligroso para la relación de pareja si, inconscientemente, se lo toma como patrón para medir la capacidad sexual del compañero. Las consecuencias podrían ser la desilusión ante la falta de capacidad del o la compañera y los sentimientos de inferioridad y el miedo, creados por la supuesta incapacidad propia. No puede excluirse la posibilidad de que la pornografía sea fuente de perturbaciones psíquicas y represente un peligro para algunos matrimonios. Porque la pornografía

se limita, por añadidura, a la genitalidad pura, describe técnicas genitales. La genitalidad se convierte en una despersonalizada prueba de rendimiento; la idea del rendimiento, propia de la esfera del trabajo y del consumo, aflora en todo su egoísmo para aprovecharse del compañero. Falta el factor ternura, los actores simbolizan la atomización de la sociedad actual y la soledad del hombre 'moderno'.¹⁴

Como vemos, estos últimos argumentos resultan muy convincentes, tanto, que incluso dudo mucho que disten de la realidad; no obstante, así como hay quienes la prueban, también existen aquellos que al menos no la creen tan condenable.

En efecto, frente a la desaprobación total, el sociólogo John H. Cagnon expone: "No existe evidencia alguna de que los materiales eróticos ejerzan algún efecto negativo profundo o duradero en la gran mayoría de la población. La suposición teórica de un poderoso impulso sexual liberado por simple estímulo, confunde el carácter de la sexualidad y las funciones de la pornografía. Ésta no es otra cosa que fantasía sexual, consumida por personas que saben que lo es. Pocos adultos acuden a ver películas pornográficas o leen libros de esa clase porque deseen instrucción sexual; lo hacen porque quieren participar en una experiencia de fantasía. A diferencia de la vida real, no tienen que actuar o que tener éxito; están teniendo un escape momentáneo y placentero de las represiones diarias, de la victoria o derrota sexual."¹⁵

Constantemente a nuestro paso encontramos pornografía al por mayor, no hay impedimento para tener acceso a ella; sin embargo, no en todas las personas despierta el mismo interés, ni tampoco tiene la misma repercusión; eso se debe en

¹⁴ ANDREAS Guha, op. cit, p. 229.

¹⁵ H. CAGNON John "*Sexualidad y Conducta Social- Human Sexualities*", 1ª edición en español, Editorial Pax-México, Librería Carlos Cesarman, S.A., México 13, Distrito Federal, Septiembre de 1980, p. 186.

gran medida a la formación que se tienen desde la infancia y al desarrollo durante la adolescencia, no solo en lo sexual, sino también en lo emocional; quien crece con amor, con los menos miedos posibles (decir que sin miedos sería una utopía) y con una educación encaminada, tiende a buscar lo mejor para su vida y compartirlo con quienes lo rodean.

El consumo de la pornografía responde a pautas educativas de la sexualidad y a perfiles individuales. Por ello, el mismo hecho puede ser para unos obsceno y para otros estético; puede en ambos casos, estimular sexualmente al espectador o desestimularlo causándole repugnancia, vergüenza, indiferencia, resultado de su muy especial educación y experiencia sexual.

Pero mientras no exista con certeza una explicación que evidencie su trascendencia, “...tanto la moral como el derecho reclaman jurisdicción sobre las manifestaciones pornográficas; la diferencia es que mientras la moral sólo hace responsable de un acto de esta naturaleza al que lo ejecuta o propicia (unilateralidad de la norma), el derecho en cambio no solamente hace responsable de la manifestación pornográfica al que la hace o la propicia sino que confiere un derecho subjetivo a favor de quienes la padecen o resienten, o a favor de sus representantes legales, para exigir la cesación del acto ominoso y su castigo (bilateralidad de la norma jurídica).”¹⁶

Es la sociedad en general sobre quien repercute, pero también se causa un daño particular, y no hablo únicamente de quienes están expuestos a ella, sino de aquellos que son vejados y utilizados vilmente para su creación.

¹⁶ CAAMAÑO Uribe, *op. cit.*, p.77.

Por último, no quisiera dejar de mencionar el comentario que respecto a la pornografía enuncia la profesora de nuestra facultad, Doctora Ester Martínez Roaro, el cual no sólo considero acertado, sino también global:

“La pornografía es de los productos humanos más sofisticados del ejercicio de la sexualidad. A partir de las necesidades, deseos, fantasías y recursos primarios –vida orgásmica y cuerpo humano- la pornografía inventa y descubre satisfactores en donde confluyen la vista, el oído, el hedonismo, la cultura y las preferencias del deleite. La pornografía puede estudiarse desde múltiples ángulos, entre ellos, como actividad económica, fuente laboral, producto a disfrutar, violación a las normas jurídicas, religiosas o morales, atractivo de los giros negros... En cualquier caso siempre implica un marco cultural que determina su nivel de comunicación, de aceptación, rechazo o indiferencia. La pornografía es esencialmente antirreligiosa, porque promueve el placer sexual sin procreación, sin compromiso, y porque en ningún sentido corresponde a prácticas aceptadas como naturales.”¹⁷

1.7 COMERCIO CARNAL

“Prostituirse (del verbo latino “prostituiere”, que significa comerciar, traficar) quiere decir ofrecer el propio cuerpo para fines sexuales, a cambio de dinero u otros bienes materiales.”¹⁸

El comercio carnal o también conocido como prostitución, implica la realización de actos sexuales con fines eminentemente lucrativos. Se trata de una transacción económico-sexual, a cambio de una remuneración acordada.

¹⁷ MARTÍNEZ Roaro Ester, “*Sexualidad, Derecho y Cristianismo*”, edición única, sin referencia de editorial, Aguascalientes 1998, p. 231.

¹⁸ DIEZ Benavides Mariano, “*Educación de la Sexualidad*”, 2ª edición, Editores Asociados Mexicanos, S.A. de C.V., México 1991, p. 30.

Se ha escrito infinidad acerca de ella, se le denomina vida galante o alegre para las mujeres y se cree que es un mal necesario para los hombres; unos más la defienden como la profesión más antigua y hasta como opción laboral; desde luego, no dejan de mencionarla como diversión o entretenimiento, inclusive, como expresión erótica y hasta elemento imprescindible para iniciarse en las relaciones sexuales.

En nuestro argot jurídico, bien podríamos definirla como una relación contractual, que se perfecciona por el acuerdo verbal de voluntades, sobre el precio, lugar, tiempo y modalidades del servicio, que consiste en el uso y disfrute del cuerpo, con la finalidad de adquirir una satisfacción y placer orgásmico al contratante.

Su estudio podría llevarnos a un sinnúmero de páginas, bastaría referirnos a un tiempo y lugar determinado para colmarnos de información, pero en el caso lo que nos interesa es exponer sus rasgos esenciales, que nos permitan entender el porque incitar al comercio carnal es considerado un ultraje a la moral

El tema no es tan escabroso como el de la pornografía, hay quienes lo toman con cierta burla y sarcasmo, incluso, más que causarles vergüenza les produce orgullo y vanagloria; pero no por ello podemos cerrar los ojos pretendiendo evitar darnos cuenta que lleva consigo serios problemas sociales y que apareja la comisión de toda clase de delitos; de esto último, es donde estimamos que surge la preocupación del derecho para no considerarla como un hecho irrelevante y ajeno.

Al respecto, Francisco Gonzáles de la Vega indica: “que si bien la prostitución en sí misma considerada no constituye necesaria perturbación del instinto sexual, su degradante ejercicio conduce fácilmente a la mujer o a sus clientes a la adquisición de manías arrebatantes; y que si la prostitución no debe

contemplarse legislativamente como delito, su ejercicio trae con frecuencia aparejados hechos profundamente antisociales, como las distintas formas de lenocinio (trata de blancas, celestinaje, rufianismo), corrupción de menores, escándalos públicos, vagancia y malvivencia profundamente caracterizadas, contagio de enfermedades venéreas y otras graves manifestaciones, para las que resultan necesarias las más prudentes y sagaces medidas preventivas y, en su caso, adecuada represión.”¹⁹

Es innegable que la prostitución es un fenómeno que conlleva a infinidad de realidades, quizá negativas, pero también placenteras y económicamente productivas.

Se caracteriza entre otras cosas por la promiscuidad, esto es, las relaciones sexuales no se mantienen con una, sino con cualquier persona que cumpla los requisitos físicos y económicos que en ese momento se pretendan.

Generalmente, sin excluir lo contrario, quien busca el comercio carnal se despoja de todo sentimiento para con su pareja, su propósito se restringe a lo puramente físico de la relación sexual; posiblemente ni siquiera sienta respeto, consideración, ni afecto hacia ella, y sólo le interese satisfacer un instinto. En la mayoría de los casos no se busca un compromiso afectivo, de matrimonio o procreación, sino corporalizar fantasías y deseos.

Actualmente se asume con mayor naturalidad que el sexo-servicio no sea un goce exclusivo de hombres y a pesar de que la prostitución masculina alcanza cada

¹⁹ GONZÁLEZ de la Vega Francisco, “*Derecho Penal Mexicano-Los Delitos*”, 8ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1993, pp. 327-328.

vez más al sector femenino, su frecuencia es comparativamente menor, porque también es más elitista.

Se cree que el factor monetario es su principal puerta de ingreso, aún y cuando quienes se dedican a ella tengan un alto estatus económico y cultural, o en su caso, las más deplorables y precarias vivencias económicas.

Numerosas enfermedades de transmisión sexual se originan por su causa, lo que ha conllevado al temor de contraer algún padecimiento que ponga en peligro la salud y hasta la propia vida, concientizando su practica para evitar riesgos de esta índole, ya sea que se opte por la abstinencia o por el uso de preservativos.

Decir que es una vida fácil, es efectivamente sólo un decir, en realidad se trata de una actividad sumamente conflictiva y de alto riesgo; sobre todo cuando se pertenece a ese grupo vulnerable de mujercitas, muchas de ellas menores de edad, que salen huyendo de sus casas por el abuso, la violencia, el maltrato y la miseria; quienes además, por falta de orientación y cuidado, después tienen que enfrentar embarazos no deseados y una vida muy similar a la que huían, convirtiendo su actividad en la única opción de supervivencia para ellas y sus hijos, negándose a sí mismas una mejor oportunidad para vivir, no por falta de anhelos, pero si de posibilidades por el medio en el que se desenvuelven.

Se le llama la profesión más antigua; sin embargo, este calificativo nos remite a realizar una serie de reflexiones importantes:

1.- Si se trata de una profesión, como tal debe tratarse a quien la practica, dejando a un lado toda denigrante e insultante connotación y reconociendo que es una auténtica(o) especialista, que sabe el arte de 'amar' y que lo domina.

2.- Porque no sólo es una profesión, sino que es la más antigua entre todas, debería de haber alcanzando ya condiciones más dignas para su ejercicio; pero aquí, el tiempo y toda clase de luchas sociales en pro de mejores situaciones laborales, a diferencia de otros ámbitos, no han sido los elementos idóneos para dignificar su ejercicio. En su caso, los grupos y asociaciones que han surgido para su aparente protección, sólo han sido temporales, efímeros y de casi nulos resultados.

3.- No obstante que se trata de una profesión, el dinero que de ella se adquiere es considerado como sucio y mal habido.

Como vemos, suelen parecer no muy gratificantes todos estos comentarios para aquellos que la profesan y que dejan muchas veces su cuerpo ausente de placer para satisfacer el de otros. Se les trata con ironía, rechazo, son condenados por la moral y por una sociedad hipócrita que los pisotea en público, pero que al mismo tiempo los busca y los exige a escondidas.

Para condenarla no faltan sugerencias, pero se opta con mayor frecuencia por su indiferencia que por su apego, porque lo último implica poner en evidencia conflictos individuales y de pareja, de seres que acuden a ella porque se sienten mujeres y hombres solos o insatisfechos en sus relaciones, a quienes el matrimonio o una vida en pareja supuestamente armoniosa y estable, no les garantiza de modo alguno el placer y la satisfacción sexual; a otros más, porque les resulta imposible construir y sostener una relación duradera; y también, aquellos que con su pareja estructurada no pueden saciar sus fantasías sexuales por creencias o prejuicios que les impiden aceptar que cualquier juego o práctica sexual mutuamente concedida, es una forma natural de mantener vivo el interés entre sus miembros.

No olvidemos que el ser humano siempre esta en busca de la felicidad, lo gratificante y placentero, que solo por cuestiones extremas, la mayoría de la gente

rechaza la soledad absoluta, que tiene necesidad de amar y de sentirse amado. Afortunadamente la vida da oportunidad de gozar múltiples situaciones y experiencias que dan el sentido de seguir, entre ellas, esta la relación sexual, de ahí la búsqueda insistente de que no se convierta en un anhelo imposible.

Concientemente y sin darle la mayor importancia, algunos individuos deciden refugiarse en personas cuyos intereses son meramente lucrativos; sin embargo, hay que reconocer que también aunado al beneficio económico-sexual, en los encuentros fortuitos las partes pueden llegar a entablar relaciones de ternura o amistad, dependiendo obviamente de las circunstancias que los involucren. Esta situación suele presentarse con cierta frecuencia en esa categoría de la prostitución en donde los servicios no provienen de barrios marginados, sino de sistemas que resultan mucho más complejos, discretos y muy bien remunerados, en donde los clientes buscan además, compañía, cordialidad y un trato personalizado.

Antes de finalizar este apartado sería una gran omisión dejar de mencionar una de las situaciones más lamentables de este mercado, como lo es la prostitución de infantes, en donde se usa y se abusa de la vulnerabilidad de los niños para satisfacer instintos que no pueden considerarse normales.

Definitivamente, la situación que se genera es radicalmente distinta que cuando se trata de adultos, quienes, aunque en ocasiones se ven obligados por las circunstancias, pueden elegir libremente involucrarse en el comercio carnal, y ya en él, determinar con quien estar. Pero en el caso de los menores, amenazados y manipulados por razón de inmadurez e indefensión, muy difícilmente tienen la opción de elegir. Es una cruel realidad que cientos de niños ejerzan la prostitución porque después de haber abandonado sus hogares buscan medios para sobrevivir, o lo peor aún, porque se ven explotados por sus propias familias.

No olvidemos que antes de emitir una condena **moral**, debemos tener presente que quienes ejercen la prostitución son personas tan **normales** como cualquier otra, que por su particular realidad y vivencias se ven forzadas o toman una decisión que implica un gran sacrificio personal, el cual puede llevar a profundos niveles de depresión y de pérdida de autoestima. Seguramente muchos renunciarían inmediatamente a esta actividad si pudieran conseguir ingresos dignos en actividades menos desprestigiadas.

1.8 EXHIBICIONISMO

Del latín exhibere, ‘mostrar’, gusto por mostrar.²⁰

Ciencias como la criminología y la psicología se encargan de estudiar con mayor detenimiento los motivos que dan pauta a esta **conducta** y a partir de ello sustentan sus definiciones; pero esencialmente, e **independientemente** del punto de vista en que se analice, no hay diferencias sustanciales con las que se pretenda conceptualizar, quizá porque su exteriorización y **consecuencias** son básicamente las mismas.

Veamos lo que el penalista Francisco González de la Vega nos dice al respecto: “*El exhibicionismo lúbrico* es la perturbación **sexual** por la que el sujeto se place con la exposición pública de sus partes pudendas. Para Juarrós existen dos clases de exhibicionismo: a) con predominio de la **actitud** pasiva o afán de mostrarse; y b) con predominio de la actitud activa o **afán** de ver; y añade que la satisfacción precaria y humillante y que lo hondo de tan **anormales** aptitudes tiende a conseguir una reciprocidad por personas del sexo opuesto... Los pacientes de esta

²⁰ Ver voz “Exhibicionismo” en “*Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana*”, 3ª edición, 10ª reimpresión, Editorial Gredos, Madrid España, p. 262.

fijación irregular del instinto sexual son generalmente personas cercanas al climaterio o poseídas de semi-impotencia por degradación anterior de sus costumbres.”²¹

Ahora observemos las similitudes que se denotan en un criterio ajeno al jurídico: “desde el punto de vista psicológico, el exhibicionismo es definido como una marcada preferencia hacia una satisfacción sexual por la exposición de los órganos genitales ante un espectador involuntario ... En materia de lubricidad, se entiende por exhibicionismo, la acción de mostrar a otro las partes pudendas; es una perturbación del instinto sexual por la que el sujeto se place por la exposición en público de sus órganos genitales.”²²

En esta última materia, numerosos estudios aseguran que sus causas se basan en un desarrollo psicosexual no evolucionado, que se ha detenido en una etapa inmadura porque el individuo sufre de sentimientos de inferioridad y de trastornos de relación.

En cuanto a la trascendencia jurídica, por lo general los exhibicionistas no constituyen ninguna grave amenaza; por el contrario, la mayoría reaccionan de forma insegura y se dan a la fuga cuando se le muestra indiferencia o burla.

Hablar del exhibicionismo que trata la descripción típica que analizamos, nos lleva a referirnos a una perversión sexual cuya característica es la inclinación de un individuo de exponer en público y en forma espontánea sus órganos genitales, en lo cual resume su apetito sexual, contrariando con su actuar la moral pública.

²¹ GONZALEZ de la Vega, op. cit. p. 322.

²² ROEMER Andrés, “*Sexualidad, Derecho y Política Pública*”, 1ª edición, Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial, México 1998, p. 91.

1.9 ESCÁNDALO

Por último, a fin de dar por satisfechos cada uno de los elementos que buscamos definir para entender el delito razón de nuestro estudio, citaré dos criterios que estimo dejan muy en claro el sentido que en este caso debe darse a la palabra escándalo, dentro de ellos, el primero corresponde al Diccionario de la Real Academia Española, y el segundo, al Diccionario Jurídico del maestro Rafael de Pina, veamos:

1.- Escándalo: Acción o palabra que es causa de que alguien obre mal o piense mal de otra persona. Alboroto, tumulto, ruido. Desenfreno, desvergüenza, mal ejemplo. Asombro, pasmo, admiración. Dicho o hecho reprobable que es ocasión de daño y ruina espiritual del prójimo. El que se recibe o se aparenta recibir sin causa, mirando como reprobable lo que no lo es. Ruina espiritual o pecado en que cae el prójimo por ocasión del dicho o hecho de otro.

*2.- Escándalo público.- Manifestación de una conducta consistente en actos o en palabras susceptibles de ofender a la moral o a las buenas costumbres o de constituir un mal ejemplo para la sociedad.*²³

A manera de conclusión, es posible determinar que el elemento escándalo se produce cuando una situación se da a conocer a un número indeterminado de personas, en donde se excluye la privacidad y el recato; el medio puede ser cualquiera, siempre y cuando se consiga el fin.

Así damos por terminado el presente capítulo y ahora se abordará un tema de sumo interés, esto es, la moral sexual a través del tiempo.

²³ DE PINA Rafael, De Pina Vara Rafael, "Diccionario de Derecho", 24ª edición, Editorial Porrúa, México 1997, p. 272.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL TIEMPO UN FACTOR DETERMINANTE EN LA VISIÓN QUE EL MUNDO TIENE DE SU ÁMBITO MORAL Y SEXUAL

El tipo delictivo materia de estudio tiene una estrecha relación con la moral y la sexualidad, temas que son y han sido muy controvertidos en este largo proceso evolutivo de nuestro acontecer.

En este capítulo en el que se aborda la estrecha dependencia de la sexualidad y la moral, con la esfera temporal y geográfica, es necesario destacar que inicio con el estudio de la Cultura Grecorromana, no por restarle importancia a otras civilizaciones que florecieron antes y paralelamente a ella, sino porque considero que es el epicentro de donde proviene esa influencia determinante que ha permitido consolidar la cultura de la que hoy somos poseedores.

2.1 ÉPOCA GRECOROMANA

Sin lugar a duda el pueblo griego y el romano mantienen una estrecha relación. Por una parte, Grecia destacó por ser la cuna de los más grandes pensadores de la historia y fue precisamente esa característica la que le dio grandeza ante los ojos de los pueblos vecinos, entre los que figuraban los romanos. Por la otra, tenemos que por muchos años se vinculó el origen de Roma con la mitología griega, gracias a que en la búsqueda de una explicación que permitiera conocer los primeros tiempos de esta ciudad, surgieron una serie de leyendas de dudosa veracidad, en las que se destaca que su fundación data del año 730 a. de C., y cuyos

protagonistas fueron los gemelos Rómulo y Remo, descendientes del Dios Marte, dios la guerra y de origen griego. De ahí que la esplendidez desbordada y las explicaciones legendarias provenientes del pueblo ancestral, conllevaron a que los romanos aceptaran con agrado su influencia filosófica, religiosa y cultural.

Es innegable el legado de los griegos a los romanos, quienes con su actuar muestran claras evidencias del anhelo por descubrir otras costumbres; de incorporarse a las nuevas formas que adquiriría la visión del mundo y del hombre; y de adoptar una vida más placentera, como la que los griegos exaltaban en ese constante afán de encontrar la felicidad.

Sin embargo, a diferencia de Grecia, la grandeza de Roma radicó en sus innumerables y triunfantes conquistas, que le permitieron enriquecerse por los saqueos y los tributos impuestos a los pueblos vencidos; su prosperidad y esplendor fueron inigualables; había bellas mansiones, juegos, carreras, viajes, emociones y pasatiempos de toda clase; pero ese aumento desmesurado de riquezas originó también el desorden y la inestabilidad, de tal manera que a la par de las circunstancias políticas que vivían, finalmente propiciaron el derrumbe de lo sagazmente anhelado.

Numerosos escritos han conformado una amplia gama bibliográfica que detalla la forma en que vivían los habitantes de estas dos importantes ciudades en el campo de la política, la economía y la cultura, así como las trascendentales aportaciones jurídicas que nos legaron; sin embargo, aún y cuando no sobreabunda información relativa a la visión moral y sexual imperante de la época, ello no impide entrever que tanto en el mundo griego como en el romano, en los medios culturales y sociales más diversos, existieron aversiones de la más variada especie, justificadas o quizá injustificadas por las corrientes filosóficas de entonces, pues no debemos

olvidar que prevalecía la convicción de que la filosofía era la mejor escuela de la alta moral.

2.1.1 Grecia

El que Grecia haya sido la cuna de los más grandes pensadores de la historia, en donde además se edificaron las columnas de la alta civilización por las notables aportaciones filosóficas, científicas y artísticas, no sólo fue importante en la edad antigua, si no que esta cualidad le dio trascendencia hasta nuestros días. Sin duda, fue digno de admirarse el que en ella se hubiere dado apertura a una mayor libertad de pensamiento, en relación a cualquier otro lugar del mundo de aquél entonces, y que la ejercieran con plena naturalidad en todos los aspectos de su vida, incluyendo la sexual.

La forma en que actuaban los hombres y mujeres de la antigüedad se hallaba íntimamente vinculada a la religión, los dioses, como conductores del orden moral del mundo y ejecutores de las leyes que lo rigen, eran llamados a exigir el cumplimiento de los deberes morales y los que premiaban al bien y castigaban el mal.

Sus principales deidades fueron: Zeus, el dios supremo, que simbolizaba la divina omnipotencia y la excelencia moral; Hera, diosa de la luna y de la tierra, se unió en matrimonio sagrado con Zeus para favorecer la fertilidad del suelo, su culto estaba íntimamente ligado con la fecundidad femenina; Palas Atenea, diosa de la sabiduría, de la justicia y protectora de Atenas; Artemisa “la virgen cazadora”, generalmente representada con el arco, era la diosa del nacimiento, invocada por las mujeres en el momento del parto y por los hombres como protectora de la caza; Hermes, dios de los caminos, el guía de las almas de los muertos; Apolo dios del sol,

fue el ideal de la belleza masculina, con la agilidad y el vigor de la juventud, también protector de la medicina, la música y el arte de disparar el arco; Dionisos la divinidad del vino, a quien se le representaba con un cortejo de sátiros y ninfas; Hades o también conocido como el poseedor de las regiones infernales, su reino era la morada de los muertos, en el que incluía un lugar de tormento para los malvados; Eolo sentado majestuosamente en la cima de la montaña más alta, controlaba y dominaba a los vientos; Heracles simbolizaba la fuerza, el valor, la bondad, la generosidad y la compasión; Cronos representaba las fuerzas de la naturaleza; Hefesto “el divino herrero”, forjaba los rayos de Zeus y las flechas de Artemisa; Poseídos dios del mar, relacionado con el agua y con los terremotos; Hestia representó el hogar sagrado, adorado como el centro del culto familiar; Ares estableció las reglas para el ataque, la defensa y perfeccionó las armas y las técnicas de combate; y finalmente Afrodita, diosa de la belleza y el amor.

Cada uno de ellos influía de una forma singular en sus vidas, no era posible que nada escapara de su arbitrio; sus triunfos y sus derrotas eran también consecuencia de su voluntad, al igual que la fortuna, el bienestar, la fecundidad y la belleza. Entre las diosas, Afrodita, conocida más tarde por los romanos con el nombre de Venus, era la más venerada cuando se trataba de solicitar sus bondades para dar pie a los mejores deleites carnales, es por ello que se convirtió en la inspiración y justificación de casi todas las conductas que llevaban al placer sexual.

Así es como se explica que la prostitución haya permanecido durante mucho tiempo unida a lo sagrado, quienes la ejercían participaban en los cultos y hasta llegaban a ser parte de la misma veneración, motivo por el cual no escatimaban recursos para contribuir a la consolidación y respeto de sus creencias. Dos ejemplos claros de este acontecer fueron las ciudades de Mitile y Atenas; en la primera, las prostitutas o cortesanías fueron muchachas procedentes de las mejores familias, que a diario daban gracias a Afrodita por haberles concedido la belleza que las asemejaba

a la diosa. Por otra parte, Atenas se caracterizó por ser una de las ciudades en donde se intensificó el carácter sagrado de esta actividad, al grado que con el afán de recibir la protección y bienaventuranza de Afrodita a favor de las cortesanas, se mandó a construir un templo en su honor. Como podemos ver, no se trataba únicamente de comercio y placer, sino también de religión y de culto.

Tal fue la importancia de esta actividad, que se utilizó como un buen pretexto de las autoridades para lograr la acumulación de riquezas a costa de quienes la practicaban, con este fin, legalizaron la prostitución e implantaron la obligación de pagar impuestos a todos aquellos que la ejercieran. En la ciudad de Atenas, “las casas públicas estaban bajo el control del Estado (*figura que aún no existía como tal, pero que al enunciarla se hace referencia al cuerpo político que gobernaba*) y pagaban el *pornikon*, un gravamen especial que revisaba anualmente la boulé y que se encargaban de cobrar unos recaudadores de impuestos designados para tal efecto. Dado que dicha tasa constituía una importante fuente de ingresos para el Estado ateniense, éste último protegía a las patronas de los lupanares y a las prostitutas..., (las autoridades encontraban su justificación al decir que) todo el mundo salía ganando: los griegos mantenían a buen recaudo a una esposa fiel, las griegas ya no eran requeridas a diario por jóvenes impulsivos con el mal de amores, las esclavas llenaban las cajas del Estado, y los jóvenes encontraban en el lupanar hermosas muchachas a las que se veía calentarse al sol, el pecho desnudo y colocadas en filas...”²⁴

Otra forma de asegurar una estricta protección, fue mediante la celebración de contratos, en los que se regulaba la prestación de este tipo de servicios por un determinado tiempo y para evitar la falta de pago; aunque más tarde, fueron

²⁴ VANOYEKE Violaine, “*La prostitución en Grecia y Roma, La Prostitution en Grèce et a Rome*”, traducción del francés por Guadalupe Rubio de Urquía, edición única, Editorial EDAF, S.A., Madrid, España 1991, pp. 34-35.

realmente los romanos quienes se encargaron de perfeccionar el contenido de esta figura jurídica.

También es importante mencionar a las proxenetas, oficio que por lo regular desempeñaban únicamente las mujeres, y que consistía en instruir a quienes deseaban o debían dedicarse a la prostitución, para que tuvieran los conocimientos básicos de la forma idónea de atraer y retener a sus clientes. Los patronos por su parte, eran aquellos que fincaban su actividad en alquilar su mercancía, como le llamaban a las esclavas que prostituían.

Los festines y banquetes organizados por los griegos, fueron habituales reuniones de placer sexual, para amenizarlos los anfitriones contrataban flautistas y bailarinas (talentos que distinguían a las prostitutas) y los invitados asistían con sus respectivas cortesanas, toda vez que no existía la posibilidad de que una mujer legítima acompañase a su marido en público. Una vez que se encontraban en el lugar de la cita, no había límites para terminar esas reuniones en verdaderas orgías o fiestas privadas de tres o cuatro parejas.

Las prostitutas ocuparon un lugar importante en la sociedad griega, al grado que en la vida de sus más destacados miembros figura siempre la presencia de alguna de ellas. Los políticos y filósofos mostraban una profunda inclinación por el placer de verse rodeados de cortesanas que les permitían mostrar su buen gusto y abundancia de riqueza; por ejemplo, “el filósofo Aristipo alquilaba anualmente a Lais por un período de dos meses y se llevaba a la cortesana a Eleusis para asistir a las fiestas de Posidonia en su compañía... Epicuro en su jardín, enseñaba a seis cortesanas por lo menos. Aristóteles tuvo un hijo de Herpylis a quien llamaron Nicómaco, que conocemos gracias a *Ética a Nicómaco*, motivo suficiente para que el filósofo velara siempre por aquella mujer, de tal forma que al morir encomendó a sus albaceas le proporcionaran a su concubina una casa amueblada, esclavas y una

importante suma de dinero... Aspasia fue la concubina de Pericles hasta su muerte. Era una mujer inteligente y cultivada por la que Sócrates sentía la mayor de las admiraciones, mientras que los poetas cómicos la tildaban de ramera y patrona del burdel.”²⁵

Es evidente que la prostitución se consideraba en Grecia con la mayor de las tolerancias, que también era una actividad respetada y naturalmente aceptada por la sociedad, pero además, y como consecuencia de una importante preferencia por el sexo masculino, se caracterizó por ser bisexual, es decir, que tanto las mujeres como los hombres comerciaban con sus cuerpos.

Dentro de los prostituidos encontramos a los eunucos, quienes se distinguían por sus alteradas características físicas que permitieron por un largo tiempo su alta cotización, ya que a pesar de encontrarse mutilados en sus partes nobles, ejercían una incalificable atracción que despertaba la lujuria y el deseo sexual. “Los eunucos estaban clasificados en tres categorías y se alquilaban a precios diferentes según a la que perteneciesen: los más numerosos eran los *castrati*, a quienes el hierro había cortado todo; pero también estaban los *spadones*, medios mutilados; y por último, los *thlibiae*, a los que habían aplastado y torcido los testículos. ¡No importaba que fueran griegos o romanos, se encontraban amantes para todos y cada uno de ellos!”²⁶

El amor exaltado por los griegos tenía una característica muy peculiar, esto es, la preferencia por el sexo masculino, de tal forma que era normal la unión sentimental de los *erastes* (amantes adultos) con los *eromenoi* (los amantes adolescentes); mientras que el amor de un hombre por una mujer era considerado como algo vulgar y los que se declaraban abiertos a esta preferencia no podían pertenecer a la esfera de los hombres cultos. Al respecto, el inglés Montgomery

²⁵ Ibidem, pp. 61- 63.

²⁶ Ibidem, p.26.

Hayde nos ilustra ejemplificando que “Sócrates no era insensible a la belleza masculina, como lo prueba el efecto que ejercía sobre sus emociones el joven Carmides y el hecho de haber conocido a su amigo Fedón, que le inspiró su célebre discurso sobre la inmortalidad del alma, en un burdel de hombres en Atenas; tanto los dramaturgos Esquilo como Sófocles practicaban la pederastia -Sófocles sedujo en una ocasión a un jovencito fuera de los muros de la ciudad, y perdió la capa en dicha ocasión-”²⁷

También en algunos extractos de la obra del francés Violaine Vanoeyeke,²⁸ se hace alusión a dos manuscritos denominados “*El Banquete*” y “*Del Amor*”, cuyos autores son Platón y Plutarco respectivamente, en donde se deja notar claramente lo expuesto en el párrafo anterior, veamos:

EL BANQUETE

“El amor entre hombre y mujer es popular... Es el amor de los hombres de baja estofa... Va a los cuerpos de aquellos que aman más que su alma; por último, mientras se pueda hacer, a los que poseen menos inteligencia... Ved por el contrario a la Afrodita Uraniana, que no participa de la hembra, sino del varón solamente...; está exenta de arrebato... A los que inspira el sexo masculino, aman así el sexo de los que por naturaleza tienen más vigor y una inteligencia superior”

“Y si hubiera alguna manera de lograr que un ejército estuviera formado por amantes y amados, estos hombres serían los mejores gobernadores de nuestra ciudad, se abstendrían de todo deshonor, emularían el uno al otro en hechos nobles y, al luchar el uno junto al otro, aunque sólo fuera un puñado lograrían vencer al mundo. Pues ¿qué amante no preferiría ser

²⁷ MONTGOMERY Hayde H. “*Historia de la Pornografía. A History of Pornography*”, traducción del inglés por Santiago Errecart, edición única, Editorial La Pleyade; Buenos Aires Argentina 1998, p.55.

²⁸ VANOYEKE Violaine, op.cit., p.20.

visto por la humanidad entera y no por su amado en el momento de abandonar o deponer las armas? Ese hombre preferiría morir mil muertes antes que soportar esto. Y, ¿qué hombre abandonaría a su amado, o le fallaría, en la hora del peligro? El mayor de los cobardes se convertiría en un héroe inspirado y semejante al más valeroso en esa ocasión. El amor lo inspiraría.”

DEL AMOR

“Afirmo que no es amor lo que sentís por las mujeres o por las jovencitas, sería tan absurdo como llamar amor a lo que las moscas sienten por la leche, las abejas por la miel o los ganaderos y los cocineros por las terneras y las aves de corral que ceban. Es totalmente natural desear alimentos con moderación, pero un apetito excesivo recibe el nombre de glotonería... De la misma manera, el placer que se dan los hombres y las mujeres mutuamente está en la naturaleza humana; pero, cuando el deseo que nos impulsa se convierte en algo violento y poderoso que no podemos controlarlo, no merece que se le llame por más tiempo Amor. En efecto, el Amor es lo que os une a almas jóvenes y bien nacidas y lo que, a través de la amistad, os conduce a la virtud. Por el contrario, el deseo por las mujeres, aunque salga bien, sólo permite obtener un placer físico.”

La relajada visión que se tenía en materia de sexualidad también se dejó ver en algunos manuscritos como *las Cartas* de Alcifrón, *los Diálogos* de Luciano, la perorata de Demóstenes *Contra Nacera*, y *el Deipnosofistas* de Ateneo, en donde se narran historias que versan sobre temas sexuales, como la homosexualidad y la prostitución. Asimismo, Eurípides en su *Electra* y Sófocles en su *Edipo Rey*, se

ocuparon abundantemente del tema del incesto. Dentro de este importante grupo de escritores también figura Aristófanes, autor de *Las Ranas*, obra que siglos más tarde, al igual que las citadas con antelación, serían censuradas y tachadas de inmorales en algunas ciudades del mundo.

Otro de los rubros que sustentó el ánimo artístico-sexual fue la escultura, la cual se concibió como una de las expresiones más bastas de sensibilidad y belleza; por ello, al aludir este tema precisamos mencionar dos de las obras más representativas de la cultura griega, como es el *Doriforo* de Policeto y *el Grupo de Laocoonte*.

Obras magníficas que ejemplifican el ideal estético de los griegos, encaminado a alcanzar la perfección de las formas anatómicas en los cuerpos desnudos de los hombres y mujeres que fueron su principal inspiración. Los más famosos escultores del siglo V a. de C. en Grecia fueron Mirón, Policeto y Fidias.

La escultura, como una de sus máximas expresiones en el ámbito de las bellas artes, también se encontró desprovista de inhibiciones hacia el erotismo y la sexualidad; “la verdad es que los griegos gozaban plenamente del sexo en todas sus turbias manifestaciones, no experimentaban la menor sensación de vergüenza al respecto. Estatuas de Príapo en forma de símbolos fálicos se erigían en las esquinas de las calles, y eran altares ante los cuales las muchachas y las mujeres casadas solían arrodillarse a rezar pidiendo fertilidad. Las estatuas consistían en la cabeza de un hombre con barba apoyada en un plinto, en medio del cual había un sexo masculino en erección. Las muchachas acostumbraban a montarse sobre este adminículo y, en víspera de la noche de bodas, ofrecían a veces su virginidad al dios, como un gesto de devoción.”²⁹

²⁹ MONTGOMERY Hayde, op.cit., p.53.

Hasta los pequeños artesanos contribuían a manifestar esa relajada visión que se tenía al abordar temas de índole sexual, como en el caso de los zapateros, que fabricaban en cuero imitaciones del órgano reproductor masculino para venderlo a las mujeres que deseaban saciar sus más secretos y profundos deleites; o de aquellos artesanos encargados de decorar los comunes utensilios domésticos que ocupaban un lugar habitual en los hogares griegos. “En el Museo Británico podemos ver un vaso en el cual se ve una cortesana que lleva en la mano un pené artificial de cuero, llamado *olisbos*, al cual también se hace referencia en la obra de Aristófanes cuando Lisistrata lamenta que dicho instrumento haya desaparecido del mercado (“*No se puede encontrar ni uno sólo en estos días, ni uno para consolarnos a nosotras, pobres viudas ocasionales*”); asimismo, la lámpara de terracota constituía un recipiente favorito de arte pornográfico y solía estar decorada con escenas amoratorias que reproducían las formas más íntimas del juego sexual. Los dibujos de vasos y platos muestran diversas formas del coito, en especial del coito anal, que parece haber sido una práctica muy favorecida...; representaciones de hombres y mujeres disfrutando de diversas formas de contacto sexual se encuentran hasta en el fondo de las vasijas y platos de los niños, a fin de que tuvieran algo divertido que ver mientras comían.”³⁰

Todo esto deja ver, que efectivamente los griegos buscaban la libertad en todos los aspectos de su vida, tan es así que la censura y la represión no fueron admitidas en su forma de visualizar la sexualidad en sus más diversas expresiones, por el contrario, era algo admitido con plena naturalidad y sin vergüenza.

Por último, se insiste una vez más en señalar que para muchos pueblos la cultura y erudición helénicas fueron causa de admiración y respeto, al grado que cuando la ciudad griega es conquistada por los romanos, no sólo les permitieron

³⁰ Idem.

continuar bajo sus mismos lineamientos de vida, sino que también intentaron retomar y beneficiarse de su espléndido talento en la filosofía y las bellas artes.

2.1.2 Roma

Roma se caracterizó por sus excesos, locuras y gusto ilimitado del placer, todo ello a consecuencia de sus triunfantes conquistas y pronto enriquecimiento. Sin embargo, también para los romanos existían conductas que atentaban contra la moral y la sociedad, mismas que debían evitarse y en caso contrario sancionarse hasta con la pena de muerte.

Para la sociedad romana la sólida estructura familiar constituía la fuerza de su pueblo. Dentro de la familia, la autoridad paterna era ilimitada, pues el padre o *pater familias* como ellos le llamaban, era el de la autoridad suprema y absoluta, por lo que su mujer, hijos y demás descendientes debían rendirle incondicional obediencia. Esta sumisión se extinguía sólo con la muerte y se extendía cuando los descendientes varones formaban su propia familia, pues alcanzaban este mismo rango ante su esposa y los que le sucedían. Sin embargo, la mujer siempre se encontraba atada a la autoridad del hombre: soltera dependía incondicionalmente de su padre, casada de su esposo, viuda de su hijo mayor, esclava de su amo y prostituta de su cliente o de su proxeneta, persona encargada de ofrecerla al mejor postor.

Las romanas permanecían poco tiempo en estado de mocedad; tan pronto como dejaban de ser niñas, se prometían y se casaban. Una vez que la mujer cumplía doce años se encontraba legalmente apta para el matrimonio, aunque los padres podían comprometerlas desde sus primeros años de vida con el afán de asegurar el futuro de sus hijas; pero en tanto esto sucedía, su educación y formación eran muy

importantes para su familia y la sociedad, quienes aseguraban que desde pequeñas y por siempre se les debía instruir, independientemente de cual fuera su condición. La instrucción buscaba la eminencia de las faenas caseras, de la música y de la danza; esta última, consistía principalmente en los movimientos rítmicos del busto y de los brazos, motivo por el cual, nunca faltaron críticas moralistas y censoras, que consideraban al modo de moverse como una parte del encanto femenino que despertaba en el varón la lujuria y el deseo.

En lo que respecta a la figura del matrimonio, durante mucho tiempo fue considerado como una carga para el ciudadano, la cual asumía movido por un sentimiento de deber hacia el Estado. Ante esta situación, quienes ostentaron el poder emprendieron vertiginosamente una serie de medidas encaminadas a erradicar esta postura calificada como un mal casi irremediable, cuyas raíces no podían extirpar y que desataba conductas inmorales como el adulterio, atentando por consecuencia contra la familia y la sociedad. El escritor alemán Ludwing Friedlaender cuando se refiere a la impotencia del Emperador Augusto frente a esta situación enuncia: “En vano se esforzó en estimular y proteger los matrimonios mediante premios y recompensas a los esposos y a los padres, y de penas contra los célibes y de los matrimonios sin hijos.”³¹ Asimismo, se implantó la ley *Iulia de adulteriis*, que prohibía el matrimonio entre la mujer condenada por adulterio y su cómplice. Pero fue el emperador Constantino quien drásticamente y ante lo irremediable del asunto, consideró a la pena de muerte como el mejor castigo para el adulterio.

A pesar de aceptarlo como una carga, en un principio el matrimonio era prácticamente indisoluble, pero más tarde el divorcio tuvo una gran difusión, de tal modo que surgió la necesidad de regularlo para que únicamente procediera en casos

³¹ LUDWING Friedlaender, “*La Sociedad Romana*”, traducción del alemán por Wenceslao Roces, 1ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México 1984, p. 255.

especiales, debiendo alegar uno de los contrayentes determinada conducta realizada por el otro e invocar algún supuesto expresamente señalado por la ley: “El marido podía invocar el adulterio de la mujer, por el hecho de que ésta concurriera a lugares públicos sin su consentimiento o hablara con extraños fuera del domicilio conyugal. La esposa podía repudiar al marido si éste intentaba prostituirla, cometiera adulterio en la casa común o la acusara falsamente de adulterio. Cualquiera de ellos podía alegar como causa de repudio, el atentado contra la vida, las injurias graves, la sevicia y el crimen de alta traición.”³²

Contrariamente a lo señalado con antelación, que deja entrever una moral restringida de la sociedad romana, tenemos que debido a la riqueza obtenida de sus conquistas y a la gran influencia de extranjeros poseedores de las más diversas costumbres, se desato en esa imperiosa ciudad el gusto por la buena vida y el placer. Prueba de ello es que las festividades, los espectáculos y los banquetes, representaron la mejor oportunidad para que tanto mujeres como hombres se dieran cita a presenciar y disfrutar de las más descabelladas aberraciones, en donde, desde entonces, figura la pornografía, el comercio carnal y el exhibicionismo.

Encontramos una vez más en el libro de Friedlaender, una descripción que nos permite confirmar nuestro dicho: “Es cierto que en esos banquetes orgiásticos las mujeres que a ellos asistían se hallaban expuestas a impresiones corruptas no menos intensas que las del teatro, pues la música, las danzas y las escenas teatrales eran los entretenimientos habituales en los festines. Los oídos castos veíanse heridos aquí por las canciones licenciosas y las obscenas piezas teatrales y los ojos castos por las desacreditadas danzas sirias y andaluzas, cuyo lúbrico desenfreno no parece que tenía nada que envidiar a las peores pantomimas de los almés egipcios. Muchos anfitriones, dice Plutarco, hacen poner en escena (en sus banquetes) acciones y

³² MORINEAU Iduarte Marta, IGLESIAS González Roman, “*Derecho Romano*”, 3ª edición, Editorial Harla, México, 1993, p. 68.

discursos que excitan los espíritus mucho más que cualquier borrachera, sin preocuparse de que estuviesen presentes mujeres y niños”³³

Sin duda los incentivos de los banquetes constituyeron una de las tentaciones más grandes para deleitarse en los placeres sexuales, gracias a que por el alto índice de prostitución habido en Roma, esta actividad se convirtió prontamente en parte de su cotidianidad, al grado que no era raro alquilar a mujeres que comerciaban con sus cuerpos para amenizar a los invitados en los festines organizados por los romanos.

Desde entonces se sabe que se recurría a la prostitución por dos motivos, ya sea por necesidad o por placer. En el primero de los casos las mujeres que la practicaban era porque en ella encontraban la única forma de sobrevivir y mantener a su familia, muchas de estas mujeres eran viudas, niñas huérfanas que se encontraban sin el amparo de nadie o hijas de familias de escasos recursos orilladas por sus propios padres, y que regularmente iniciaban esa profesión de la forma más precaria, viviendo en los barrios más bajos de la ciudad. En una descripción hecha por Violaine Vanoyeke, nos dice que Plauto al referirse a ellas las calificaba como “desechos escuálidos, sucios y enfermos que se sostienen de pie, casi desnudos, delante de su celda mugrienta, cuya entrada apenas tapa el resto de la cortina... ¿quieres encontrarte entre esas miserables prostitutas, esas amigas de mozos de panadería, esos desechos que sólo sirven para criados cubiertos de harina, esas muchachas famélicas, empapadas de perfume malo, placeres repulsivos de la hez de las esclavas? apestan al humo de sus tugurios, donde se agachan en sus taburetes. Un hombre libre no las toca jamás ni se las lleva a su casa. ¡Cuántas pieles viejas! ¡Los esclavos más hediondos las toman por dos óbolos!”³⁴

³³ LUDWING Friedlaender, op.cit., p.299.

³⁴ VANOYEKE Violaine, op. cit., pp. 94,105.

En el segundo caso, las mujeres que consideraban a los Dioses como dadores de sus encantos, no dudaban aprovechar esta fortuna sin importar siquiera abandonar el estatus social en el que habían nacido, declarándose prostitutas para no ser sancionadas y dedicarse al placer de la carne: “Ya en tiempo de Tiberio y después del austero reinado de Augusto, algunas matronas se hacían inscribir entre las prostitutas censadas por la policía para escapar del castigo que se aplicaba a las mujeres adúlteras. No dudaban en sacrificar su rango social en aras de la libertad de sus costumbres. Esta práctica se puso de manifiesto públicamente en el año 19 d. de C., cuando la esposa del procónsul de la Galia Narbona, Vistilia, se presentó delante de los ediles y declaró que renunciaba a la nobleza senatorial para convertirse en prostituta.”³⁵

Sabemos que a los romanos se les caracterizó, entre otras cosas, por ser muy cuidadosos de regular jurídicamente todas las situaciones en que podrían verse inmersos, de tal forma que no debe sorprendernos el hecho de que el comercio carnal no haya escapado de sus mentes. De ahí, encontramos que cuando se quería contratar este tipo de servicios por un período prolongado, se firmaba un contrato y en caso de no darle el cumplimiento debido hasta el final, el amante tenía la posibilidad de presentar una denuncia y recibir una indemnización.

A continuación se transcribe un extracto que ejemplifica las obligaciones adquiridas por una cortesana cuando firmaba este tipo de contratos:

“Diábolo, hijo de Glauco, ha entregado a la lena Cleerete veinte minas de plata para disponer de Filenia noche y día durante todo el año. Le está prohibido dejar entrar a su casa a un extraño pretendiendo que se trata de su amigo, de su patrón, o del amante de una de sus amigas. Que cierre a todos la puerta

³⁵ Ibidem, p.161.

-excepto a ti, Diábolo- y que coloque un cartel indicando que no esta disponible. Que no conserve en su casa ninguna carta ni ninguna tablilla de cera pretendiendo que se trata de una carta llegada del extranjero. Si tiene algún cuadro pintado sobre cera, que lo venda (para que no escriba en él a otros amantes), y si no lo hace en el plazo de los cuatro días siguientes a la firma del contrato, tú, Diábolo, actuarás como te plazca; tirarás dicho cuadro al fuego para que no tenga cerca nada en lo que pueda escribir una carta...

Que no invite a nadie a cenar a su casa; serás tú quien invite. Que no mire a ningún comensal. Que beba al mismo tiempo que tú, de la misma copa y lo mismo que tú... Le esta prohibido dar la mano a quien quiera que sea para subir o bajar de su cama mesa. Que no enseñe sus sortijas a nadie. Que sólo te haga a ti entrega de los dados de juego. Que no se contente en decir "tu" al tirarlos, sino que pronuncie tu nombre. Que invoque a todas las diosas que desee, pero a ningún dios, y si tiene algún escrúpulo religioso, que te diga a ti el nombre del dios, y tú elevaras en su nombre las oraciones propiciatorias... Le quedará prohibido hacer un gesto con la cabeza o un guiño de ojo a un comensal si la lámpara deja de alumbrar en la oscuridad. Que no pronuncie palabras ambiguas y que no conozca leguas extranjeras. Si se pone a toser, que no lo haga sacando la lengua, ¡pretexto para enviar un beso a otro hombre! Que no se consienta ni a su madre ni a su patrona beber nuestro vino... Si ordena que le lleven coronas o perfumes a Venus o al Amor, que un esclavo vigile si se las entrega a Venus o a un hombre.”³⁶

³⁶ Ibidem, p.115.

En el inicio del texto anterior figura la intervención de la lena, que al igual que el proxeneta eran las personas encargadas del incitar al comercio carnal, lo que les retribuía ganancias sustanciosas al encontrar un buen cliente para las mujeres que estaban a su cargo; entre sus tareas también se encontraba organizar citas clandestinas en sus propias casas que convertían en lupanares decorados con dibujos e inscripciones obscenas, lo cual nos puede hacer pensar que estos lugares fueron centros donde afloraron abundantes obras pictóricas que bien podrían ser calificadas de pornográficas.

También las festividades dedicadas a los dioses fueron un pretexto más para que los romanos se deleitaran con diversos actos sexuales; una vez más Violaine Vanoyeke hace una somera referencia de estos cultos, lo que permite percatarnos de las conductas que en ellos se desenvolvían. Por ejemplo:

Las Floralia: “Tenía el carácter anual en el año 173 a. de C.; su duración era de seis noches, desde el 28 de abril hasta el 3 de mayo; consistía en una gran fiesta popular en la que el pueblo participaba ataviado con colores alegres y en donde las prostitutas desfilaban; hacían juegos de mímica y se desnudaban a petición de los espectadores. Se trataba de juegos consagrados a la diosa Flora, divinidad de las flores y la primavera, de la fecundidad y el placer. Ovidio la ha asociado a la ninfa Cloris con la que se casó Céfito, confiriéndole todos los poderes de la floración primaveral. Regaló a Juno una flor, que con sólo tocarla, tenía el poder de hacer fecunda a una mujer; de este modo, Juno se convirtió en la madre de Marte y dio su nombre al primer mes de la primavera.”

Las Vinalia: “Fiestas que se celebraban el 19 de agosto y el 23 de abril. Es una regla establecida ir a honrar a Venus Ericina fuera de Roma para evitar que las adolescentes y las mujeres casadas tengan que hacer frente a las pasiones excitadas por Venus. Durante la Vinalia, las mujeres deben estar especialmente atractivas,

desde la más joven hasta la de más edad, ya que todos los romanos acuden al templo en busca de “la medida de su zapato”. Desde que amanece, los lenones de Subura escogen a sus futuras mercancías, mientras que las proxenetas de las casas de lujo esperan a la luz del mediodía para descubrir la belleza rara.”

Culto a Bona Dea, la Diosa Madre: “Esta fiesta se celebra siempre en diciembre, recibían el nombre de orgías y durante ellas se prostituían hasta las mujeres de mejor cuna. En un principio, las orgías en honor a Bona Dea se practicaban en el campo en forma de bodas colectivas, durante las cuales cada cual se casaba con quien quería. Se veneraba a la Diosa Madre como un poder generador de naturaleza, en la que se adquiría una comunión con la divinidad para estimular la fertilidad general a través de la excitación sexual y por lo cual se producía la glorificación de la carne. La mujer quedaba asociada a la tierra y gracias a ello, se le consideraba transmisora de la inmortalidad.”

“La flauta agujonea las caderas y, bajo la influencia de la trompeta y del vino, fuera de sí mismas, las mujeres se retuercen el pelo y profieren aullidos, ¡Que ardiente necesidad de abrazarse se desencadena! ¡Que gritos en el estremecimiento del deseo! ¡Que torrente de vino rancio a lo largo de sus piernas empapadas! El comezón voluptuoso no admite demoras; es la hembra en toda su verdad...¿Ningún amante? Se echa mano de los esclavos, ¿Ningún esclavo? Se concierta un precio con el aguador. Y si no encuentra ninguno y faltan los hombres, se harán cubrir por un asno.”³⁷

³⁷ Ibidem, pp. 121-124.

Un ámbito más, es el de la literatura, que también jugó un papel muy importante al ser utilizada para describir los deleites de una sociedad que quizá algunos como Juvenal, orador y escritor romano, tachaban de corrompida.

En los diversos textos consultados existe similitud de opiniones considerando a Ovidio, si no como el primero, si como el más importante escritor y poeta latino que con su celebre obra “*Ars Amatoria*” (El arte de amar) escrita en los primeros años del nacimiento de Cristo, creo la más trascendental literatura pornográfica de ese tiempo, propiciando el descontento de muchos moralistas de la sociedad romana, al grado de motivar la rotunda determinación de desterrarlo por la influencia nociva de los poemas contenidos en su libro, petición prontamente aceptada y ejecutada por el Emperador Augusto, entre cuyos fines primordiales estaba salvaguardar una moral en decadencia.

Gracias a las referencias de Montgomery Hayde³⁸ sabemos que la obra se divide en tres libros. El primero, detalla los consejos que debe seguir un amante para encontrar a la amada ideal que responda a sus gustos, y cuándo y cómo ha de cortejarla; en el segundo libro se explica la forma de retener esas muestras de afecto; y el tercero está dedicado a las mujeres y su comportamiento erótico ideal. Al respecto, estimo pertinente realizar una breve transcripción de cada libro para mostrar su contenido:

ARS AMATORIA

Primer libro: “No tengas reparo en elogiar su rostro, sus cabellos, sus hermosos dedos, sus pequeños pies, hasta las muchachas más honestas se encantan cuando oyen elogiar su encanto; las mujeres castas consideran su belleza con cuidado y

³⁸ MONTGOMERY Hayde, op. cit., pp 60-64.

con deleite. Cuando se presente la oportunidad de intimidades mayores, ningún hombre prudente dejará de unir las palabras cariñosas a los besos... Es posible que ella se debata y proteste al principio, y te diga ¡Bestia!, pero en realidad desea ser vencida en la lid... El que ya ha obtenido besos y no ha tomado el resto, merece perder incluso lo ya ganado... También puedes usar la fuerza. A las mujeres les gusta que el hombre use la fuerza. Muchas veces prefieren dar involuntariamente lo que desean dar. La mujer que ha sido tomada en un brusco asalto de pasión, considera esta audacia como un cumplido. Pero aquella que pudo ser forzada y parte intacta se sentirá triste, aunque finja alegría...”

Segundo libro: “No basta con haber conquistado a tu querida gracias a mis consejos, la has conquistado con mi arte y con mi arte debes retenerla... El secreto consiste en nunca hacerla esperar y estudiar sus deseos y sus caprichos con extrema diligencia... Seas quien fueras tú, que ansías retener a tu amada, debes estar bien seguro que ella crea que estas deslumbrado ante su belleza. Si lleva un vestido tirio, debes alabar su túnica tiria; si está vestida a la manera de Coan, entonces debes elogiar el estilo de Coan. ¿Está vestida de oro? recuerda entonces que ella es más preciosa que el mismo oro. Si viste de lana, aprueba la lana que lleva. Si está a tu lado en la litera exclama: ¡Me arrebatas!, y con tímida voz recuérdale que hace frío... Admira sus brazos cuando baila, su voz cuando canta; y encuentra la manera de lamentarte cuando ella cierra la boca. Debes adorar el momento de deleite de la unión; por eso, no dejes de elogiar los placeres de la noche... Que tanto el hombre como la mujer sientan por igual lo que produce tanto deleite... Abomino de esos brazos en que las dos personas no

llegan a consumarse: por eso me atrae tan poco el amor de los muchachos. Detesto a la mujer que da por obligación y que, incólume, está pensando en tejer cuando hace el amor. El placer que se cumple como un deber no tiene ningún atractivo para mí; no me den mujeres que estén cumpliendo con sus deberes. Quiero que sus palabras expresen el éxtasis, que me retengan y supliquen que me quede, quiero ver a mi amada enloquecida, con ojos que confiesen su derrota o que, languideciendo de amor, me mantengan al alcance de sus brazos... De mutuo acuerdo los amantes serán elocuentes, y la mano izquierda del amante no permanecerá quieta en el lecho. Sus dedos buscarán aquellas partes en las que el amor oculta discretamente sus armas... Créeme, el deleite del amor no puede acelerarse, sino que debe invocarse gradualmente, con larga demora. Cuando hayas descubierto el lugar en que a una mujer le gusta ser tocada, no dejes que la vergüenza te impida acariciarla. Verás entonces que sus ojos lanzan rayos trémulos, del mismo modo que el sol brilla en las aguas claras. Después se quejará, después murmurará amorosamente, suspirará con dulzura y dirá palabras que corresponden al juego... Tampoco debes, desplegando un velamen excesivo, dejar detrás a tu amante, o permitir que ella te gane la carrera. Marcha lado a lado hasta el objetivo; el placer es completo cuando el hombre y la mujer son vencidos el uno por el otro..."

Tercer libro: Dedicado especialmente a las mujeres a quienes se les enseña a sacar el mejor provecho de sus atributos físicos "Arreglara del mejor modo posible sus cabellos y su rostro, conferir a sus caderas un voluptuoso balanceo, que atraiga las miradas admirativas de los pasantes, la forma de dejar al descubierto el máximo de carne, para ser provocativas... Que

la parte inferior de vuestro hombros y la parte superior de vuestros brazos estén desnudas y sean vistas fácilmente desde un costado. Esto es especialmente hechicero cuando la mujer es de piel muy blanca. Cuando veo esto, debo contenerme para no besar el hombro así exhibido... Cada mujer debe conocerse: elegid el método de acuerdo a vuestro cuerpo; una manera puede no convenir a todas por igual. Que la que tiene rostro hermoso se eche de espaldas; que la que tiene hermosa espalda se las arregle para que la vean por detrás. Milanion acostumbraba a colocar las piernas de Atalanta sobre sus hombros; si las vuestras son de buena forma, este procedimiento es irreprochable. Una mujer pequeña debe sentarse a horcajadas; como era alta la novia tebana nunca se sentó sobre Héctor, como si él fuera un caballo. Una mujer con caderas alargadas, que merezcan ser vistas, debe apretar las mantas con sus rodillas, echando un poco hacia atrás del cuello. Si sus muslos son jóvenes y sus pechos sin tacha, el amante puede estar en pie y ella echarse oblicua sobre el diván... Hay mil maneras de hacer el amor, una manera sencilla y que no fatiga demasiado es cuando la mujer se echa sobre el lado derecho, a medias, reclinada... la mujer debe sentir el amor hasta lo más profundo de su cuerpo, y el acto debe deleitar a ambas partes. Y no hay que escatimar los sonidos acariciadores y los murmullos voluptuosos, y tampoco sofoquéis las palabras sucias en medio del juego erótico. Si tu naturaleza te ha negado la sensación del amor, imita el dulce deleite emitiendo quejidos embusteros. Desdichadas las mujeres a quienes esto ocurre, pues el hombre y la mujer deben gozar por igual, de lo contrario es aburrido y cruel. Pero, si debéis fingir, tened cuidado de que no te descubran; lograd enseñad con vuestros movimientos, e inclusive con vuestros ojos. Que vuestras palabras y vuestro aliento entrecortado hagan creer vuestro placer; ¡ah, que

vergüenza;... Esta parte de nuestro cuerpo tiene sus señales secretas. La mujer que después de gozar los deleites del amor, pide una recompensa a su amante, no quiere que se atiende su pedido. Y no dejéis entrar mucha luz por las ventanas de vuestra habitación: conviene que buena parte de nuestro cuerpo esté oculto.”

La polémica que se ha suscitado en torno a este libro con el devenir de los siglos, es un ejemplo más de cómo una misma situación, origina una diversidad de criterios en una sociedad respecto de otra, en tiempos y lugares diversos; así, tenemos que mientras en la Europa renacentista fue altamente exaltado y recomendado, en la sociedad norteamericana, después de mil novecientos años de que su autor lo dio a conocer, fue prohibido por la aduana y las autoridades del correo, para impedir su ingreso a los Estados Unidos.

Siguiendo con la literatura, dentro de este mismo género también se encuentran los *Epigramas* de Marcial, las *Comedias* de Plauto, *El asno de oro* de Apuleyo, la colección de poemas conocidos como *Priapeia* y el *Satiricón* de Cayo Petronio. En relación a esta última obra, se dice que su autor se suicidó bajo el imperio de Nerón, tras enviar un documento en el que contaba detalladamente todas las abominaciones practicadas por el Emperador: “...el *Satiricón* es inigualable en lo que se refiere a los aspectos tenebrosos de la vida romana en el primer siglo de la era cristiana. El autor describe en todos sus detalles, dejando muy poco a la imaginación, todas las formas de desviación sexual, desde el coito oral (*fellatio*), hasta la sodomía (*paedicatio*) y la desfloración de niñas.”³⁹

Hemos visto como los habitantes de la antigua Roma, influidos por la filosofía griega que les proponía una vida de placer y lujo, aceptaron

³⁹ Ibidem, p. 70.

agradablemente una mayor libertad sexual; sin embargo, el surgimiento del cristianismo provocó un cambio gradual en sus modales y costumbres.

Ya se ha hecho mención que en un principio y durante mucho tiempo, la religión politeísta prevaleció en Grecia y Roma como la mejor explicación de su acontecer; no obstante, en otros pueblos ya existía la creencia de un solo Dios y hasta el mismo Sócrates que habitaba en una ciudad de pensamiento altamente liberal, fue severamente criticado por los griegos acostumbrados a venerar a numerosos dioses, toda vez que el gran sabio inculcaba la idea de que la existencia del mundo y de sus habitantes era obra de un ser infinitamente superior al hombre. Esta concepción aunada a sus demás convicciones, provocaron que se le acusara de ser un agitador del pueblo y de corromper a la juventud que lo escuchaba, motivo por el cual en el año 399 a. de C. fue condenado a muerte, envenenándolo con una planta de nombre cicuta.

Siglos más tarde, en la época del emperador Tiberio, un hombre llamado Jesús de Nazaret predicaba una nueva filosofía ante los judíos de Palestina, que en ese entonces era una provincia romana. La doctrina de Jesús provocó la hostilidad de muchos que veían en sus enseñanzas un desafío a sus creencias, por lo que injustamente, bajo el gobierno de Poncio Pilatos fue sentenciado a muerte mediante la crucifixión. Sin embargo, esto no fue impedimento para que prontamente se propagaran sus ideas.

“Jesús se apareció ante los hebreos como ‘El Mesías’, es decir, ‘El Ungido’. La palabra Mesías, traducida al idioma griego se convirtió en el vocablo Cristo. De él derivaron las palabras cristianismo y cristianos, utilizadas respectivamente, para

referirse al conjunto de doctrinas enseñadas por Jesús, y a quienes propagaron sus ideas.”⁴⁰

Los romanos fueron tolerantes con los pueblos que conquistaron y les permitieron mantener sus tradiciones más arraigadas, siempre y cuando no alteraran la estabilidad política del Imperio. Sin embargo, el cristianismo, lejos de encontrar tolerancia, fue hostilizado y perseguido continuamente; la causa principal de esa hostilidad residió en que se les consideraba como malos ciudadanos, rebeldes y enemigos del imperio. En efecto, los conversos de la nueva religión afirmaban su creencia en un solo dios, por lo tanto, no admitían el politeísmo de Roma, ni tampoco quemar incienso en los diversos altares que se levantaban en todas las ciudades. Pero su situación se agravó aún más, cuando se instituyó como obligación el culto de los emperadores, intransigencia que los cristianos se rehusaron a cumplir y que los romanos calificaron como traición y trasgresión a la ley. Desde entonces se originaron una serie de persecuciones en su contra.

Finalmente, luego de vencer una tenaz resistencia, el cristianismo terminó por imponerse en el siglo IV cuando el emperador Constantino lejos de perseguirlo con saña para eliminarlo, proclamó oficialmente, por el edicto de Milán en el año 313, la tolerancia para la religión cristiana.

Una vez que Constantino se convierte al cristianismo, el mundo le sigue, sino inmediatamente, sí definitivamente. Después de su muerte, los primeros sucesores del imperio no continuaron con el mismo énfasis su política religiosa, pero poco a poco ésta fue adquiriendo mayor fuerza. Fue así que durante el gobierno de Teodosio (379-395) el cristianismo logró el triunfo definitivo en el imperio romano, convirtiéndose en la religión oficial.

⁴⁰ SECCO Ellauri Oscar, BARIDON Pedro Daniel. “*Historia Universal – Roma*”, 11ª edición. Kapelusz Editora, S.A., Buenos Aires Argentina, 1991. p.200.

A la muerte de Teodosio, se repartió el imperio entre sus dos hijos, Honorio y Arcadio; al primero le correspondió el imperio de Occidente que conservó las características de la civilización latina y tuvo como capital a Roma; y a su hermano, el de Oriente, que representó la civilización helénica y tuvo por capital a Constantinopla.

Entonces la metamorfosis fue inevitable, la división del Imperio Romano en el año 395 d. de C., y el apogeo del cristianismo, dieron origen a una nueva época.

2.2 EDAD MEDIA

Se da el nombre de Edad Media al período comprendido entre los siglos V y principios del XV, en el que se suscitaron hechos tan trascendentes que habrían de cambiar al mundo, como el desmembramiento del Imperio Romano de Occidente que por mucho tiempo sobrevivió bajo situaciones muy precarias y de abandono, hasta que finalmente sucumbió en el año 476, destruido por las invasiones de los bárbaros germanos; y la caída de Constantinopla, sede del Imperio de Oriente, que a diferencia del primero logró convertirse en un gran emporio económico que se mantuvo en pie casi por mil años más, hasta que los turcos se apoderaron de la ciudad en 1453.

También fue el triunfo y predominio de la religión cristiana uno de los hechos más relevantes en esta época, pues una vez declarada como la religión oficial, su poder incremento desmesuradamente, infundiéndole la idea de que todos los hombres son pecadores y que por su allegamiento a Dios, sólo la Iglesia podía perdonar pecados, por tal razón la obediencia al sacerdocio era incuestionable.

Con el pasar de los años, la Iglesia se convirtió en una institución más poderosa y rica que cada uno de los reinos en que se dividía Europa, lo que explica su injerencia en el ámbito económico, político e ideológico. “Tenía un jefe: el Papa; una capital: Roma; un lenguaje: el latín; numerosos funcionarios: los clérigos seculares; poderosa milicia espiritual: los monjes; abundantes recursos financieros: los diezmos pagados por los fieles; y sus propios tribunales de justicia, que fallaban de acuerdo a las leyes de la Iglesia.”⁴¹

La universalidad de la fe, el predominio cultural del clero, la unidad que mantuvo con el poder civil y la admirable organización eclesiástica, fueron motivos suficientes para que la Iglesia tuviera intervención en todos los ámbitos de la vida social, incluyendo el de la sexualidad, de tal manera que logró imponer una rigurosa censura moral a cualquier tipo de expresión o manifestación de esta índole.

Fue tal la influencia ejercida por el clero, que inevitablemente se dio el surgimiento a una extensa brecha entre las ideas de la antigua cultura grecorromana, la cual destacaba por su concepción naturalista y placentera de la vida, en contraposición a la moral exaltada por el cristianismo, que afirmaba la superioridad de los valores espirituales sobre la materia y el predominio del alma sobre el cuerpo. Las orgías sexuales que normalmente caracterizaban los cultos ofrecidos a los dioses paganos proveedores de fecundidad y placer, se convirtieron en fornicación, y a los fornicarios se les castigaba hasta con la muerte. La castración que por mucho tiempo formó parte de una incontrolable atracción en la prostitución griega fue tachada de sucia y maléfica. También la homosexualidad se convirtió en una figura condenable y prohibida, a diferencia de los griegos que la consideraban como la mejor expresión del amor.

⁴¹ GÓNZALEZ Blackaller Ciro, “*Nueva Síntesis de Historia Universal*”, 1ª edición, Ediciones Numancia, S.A., México 1992, p.162.

Así tenemos que mientras la ideología del individuo en el mundo antiguo enaltecía el sexo, los cristianos lo condenaban, y mientras que aquel daba rienda suelta a sus impulsos sexuales, los cristianos los reprimían. Represión del sexo sería entonces la característica de esta etapa.

El énfasis sobre la castidad física exigida por el nuevo credo, tanto para los hombres, pero especialmente para las mujeres, fue uno de los aspectos más significativos que definieron estos nuevos tiempos. El ideal era la abstención a los deseos carnales y se pregonaba lo bueno que le sería al hombre no tocar mujer, pero que si a causa de ello se llegaba a la fornicación, es decir, tener relaciones sexuales sin haber contraído matrimonio, entonces lo mejor sería que cada uno tuviera una mujer y cada una a su propio marido, debiendo cumplir ambos con sus deberes conyugales, entre los cuales estaba no negarse el uno al otro, a no ser que fuera por mutuo consentimiento para dedicarse a la oración y evitar así la ocasión de pecar.

Se condenó rotundamente cualquier relación extramarital bajo el rótulo de “adulterio” y se le sancionó con la pena de muerte. Pero no solamente era punible el adulterio de hecho, que podía ser además castigado por los hombres, sino también aquél que se originaba en el pensamiento y que no escapaba de los ojos y del castigo de Dios.

La sexualidad se tenía por algo antinatural y sucio, y se le restringía al matrimonio monogámico, aunque únicamente para fines de procreación y nunca como fuente de placer. Es decir, la procreación se permitía como una concesión ante la flaqueza humana para todos aquellos que no consiguieran alcanzar la perfección evangélica, pero solo la procreación sin placer sexual era admitida sin ser pecado.

La injerencia de la Iglesia en la vida de los individuos fue tal, que se dio a la tarea de instituir un catálogo de prohibiciones, en el cual, entre otras cosas, se

impedía practicar el coito durante los días de penitencia y mientras la mujer estuviera en su período mensual o embarazada, pues se corría el riesgo de tener hijos monstruosos. “Los confesores eran provistos con manuales que los instruían sobre las preguntas que debían hacer a los casados, con el fin de asegurarse de que la cópula se realizaba solamente en la posición aprobada. Sin duda que florecía todo género de perversiones, pues los llamados libros penitenciarios describían con todo lujo de detalles cada aberración sexual concebible e imponían el castigo a cada caso.”⁴²

“Según el espíritu cristiano, el sentido de la vida es la lucha constante contra las fuerzas instintivas del cuerpo, que se manifiestan principalmente a través de los impulsos sexuales. Dominar el cuerpo y reprimir el sexo, constituye el ideal de la perfección cristiana.”⁴³

En este tipo de mentalidad el sexo estaba vinculado fundamentalmente a la idea de pecado, por lo tanto, buscar la abstención era la mejor forma de agradar al creador, a ese ser supremo ante el cual nada es oculto y que tarde o temprano recompensaría las faltas y las virtudes del individuo.

El motivo que los conducía a estas manifestaciones tuvo su fundamento en la idea de que la vida aquí en la tierra es pasajera y que nuestra estancia no es más que el tránsito hacia una vida mucho más importante, que dependerá indiscutiblemente de nuestros actos, los cuales nos harán merecedores de habitar en el paraíso o en terrenos infernales. El cristianismo vive en función de una tercera realidad: la eternidad.

⁴² ARAMONI Aniceto, “*La sexualidad, una forma de la existencia humana*”, 1ª edición, editado por Documentación y Estudios de Mujeres, A.C., México 1992, p.13.

⁴³ ALLERATUCHA Luis María, “*Pedagogía de la Sexualidad Humana*”, 2ª edición, Editorial Galerna, Buenos Aires Argentina 1995, p.17.

Esta forma de vida debía regir con mayor rigurosidad en los monasterios, porque de ellos dependía el buen ejemplo para los fieles, por tal motivo “el celibato se transformó en ideal y se hizo obligatorio para los sacerdotes; la vida en los conventos, con su ascetismo hostil a la carne y con sus penitencias, era lo único que complacía a Dios.”⁴⁴ Clérigos, monjes y monjas debían acatar sumisamente una total abstinencia sexual, sólo se les permitía ser “padres” y “madres” espirituales para guiar con sus consejos y con el entendimiento divino.

La Iglesia utilizó métodos muy rigurosos para promover la virtud cristiana de la castidad entre sus miembros y uno de ellos fue la mortificación de la carne mediante la flagelación, de ahí tenemos que “los anacoretas, los monjes y las monjas se flagelaban a sí mismos y unos a otros con devoto fervor, aparentemente para castigar al diablo que tenían dentro del cuerpo. En algunos monasterios, el castigo para el monje a quien se descubría sólo conversando familiarmente con una mujer, eran dos días de dieta a pan y agua o doscientos latigazos... en los primeros días estos latigazos penitenciales se administraban en el espalda y en los hombros, pero con el correr del tiempo se impuso la idea de que esta práctica podía dañar físicamente a los penitentes y esta creencia hizo que el castigo se transfiriera a zonas más bajas de la anatomía, hasta llegar a la zona designada por la naturaleza.”⁴⁵

A pesar de haber sido un período de intensa devoción y sumisión al poder de la Iglesia, ciertas conductas irregulares originadas en su seno, que tenían que ver con los frecuentes abusos económicos, intervención política y la severidad de sus exigencias (las cuales no cumplían ni siquiera ellos mismos), propiciaron un sentimiento de descontento en los miembros de la sociedad, quienes se cuestionaban sí efectivamente la forma de actuar de aquellos que propagaban la fe estaba apegada al evangelio. Ahora bien, si a lo anterior le agregamos el surgimiento de diversas

⁴⁴ ANDREAS Guha Antón, op. cit., p.46.

⁴⁵ MONTGOMERY Hayde, op. cit., p.74-75.

leyendas, mitos, terrores, supersticiones y **hechicería**, esta última íntimamente relacionada con la ciencia y la sexualidad, **tenemos** que el clero, con suficiente causa se percató de la falta de credibilidad que **día con día** se divulgaba con mayor frecuencia y por consiguiente el peligro en **el que** se veían envueltos sus intereses primordiales.

Esto condujo a idear la forma de combatir las herejías, denominación que aludía a cualquier tipo de manifestación contraria a las leyes de la iglesia. De ahí el surgimiento de la Santa Inquisición, creada **por el Papa Gregorio IX** en al año 1231, a raíz de los movimientos heréticos que se **incrementaron** velozmente, por lo que con el supuesto afán de cortar a raíz ese terrible mal que aquejaba a la moral, la fe y la unidad cristiana, encomendó a los dominicos la nueva orden de investigar, detener y juzgar a todo sospechoso de herejía.

Rodeada de una aureola de fanatismo e intransigencia, la Inquisición fue un tribunal de gran complejidad que **varió notablemente** de forma según el tiempo y los lugares en donde se implanto; sin embargo, durante nuestra investigación encontramos algunas características muy peculiares que la distinguieron y de las cuales vale la pena hacer una somera referencia, toda vez que esta institución fue la amenaza de cualquier tipo de expresión o manifestación sexual en aquellos tiempos.

Brevemente tenemos que en el **procedimiento** inquisitorial se concedía a los sospechosos de herejía el tiempo suficiente para confesar espontáneamente sus culpas, en cuyo caso se les absolvía con **ligeras penitencias**. Cuando no había confesión, el inculpado era llevado ante el **inquisidor** y se procedía al interrogatorio y juicio. Posteriormente, el inquisidor hacía **pública** la sentencia, por lo general en los llamados “autos de fe”. Si la sentencia era **condenatoria** y el condenado mostraba su arrepentimiento, se le castigaba según la **gravedad** del delito, esto es, con la confiscación de sus bienes o con la cárcel. En **caso de que** se rehusara a abjurar sus

errores, o si había recaído después de alguna condena y sometimiento, era condenado a la pena capital, usualmente en la hoguera.

Es una época en donde la creatividad se encaminaba primordialmente a la represión, tan es así que una de las invenciones más útiles fue precisamente el cinturón de castidad, con el afán de evitar violaciones, ultrajes y porque no, condescendencias de aquellas mujeres que permanecían solas por la ausencia de sus maridos que se alistaban en los batallones de guerra.

Con aquella concepción teológica del mundo, en el que la vida era una adaptación al orden establecido por Dios, el arte permaneció inmerso en un sistema en el que desempeñaba funciones fundamentalmente religiosas. El temor infundido de perder la vida material o espiritual, condujo a que las manifestaciones artísticas en pintura y literatura se vieran restringidas a expresar sentimientos apegados a esas ideas predominantes; sin embargo, de forma totalmente clandestina y como un rechazo a esa decadente moral sexual, surgió una obra calificada de altamente inmoral y vergonzosa, llamada "*El Decamerón*" de Giovanni Bocaccio, compuesto entre 1348 y 1353, publicado por vez primera en Venecia en 1371. *El Decamerón* consiste en cien relatos que se narran en cien días, de ahí su título; se dice que no se trata únicamente de crónicas sobre aventuras sexuales, pero que en la mayoría de ellas, el autor se burla del concepto de castidad en una amplia gama de escenarios, algo que no fue nada agradable a los ojos de los clérigos con ideas drásticamente contrarias, por lo que al descubrirse, no tardo mucho tiempo en ser censurada.

Como podemos ver, la actitud de la religión, la ley, la censura social y las costumbres fueron muy rígidas, llenas de escrupulosidad y malicia, asociadas con la indignación moral para abordar los temas de sexualidad. Pero a estos patrones de vida no debemos considerarlos aislados, sino inmersos en condiciones políticas y sociales que al parecer no permitían una mejor opción. Recordemos que durante este

largo período medieval, Europa sufrió fuertes crisis a causa de las invasiones, las guerras, los saqueos y las devastaciones, que el poder económico estaba en manos de unos cuantos, mientras que el resto de la población se enfrentaba a una severa vida cotidiana, colmada de privaciones y con poco tiempo para dar lugar a las artes, la ciencia y la alegría de vivir.

Por un período de casi diez siglos esta ideología fue impresionantemente dominante, pero finalmente la reacción no se hizo esperar más y con el surgimiento de nuevas influencias socio-económicas y culturales, aunadas a la devastación del imperio de oriente, se sacudieron los pilares morales y religiosos de la sociedad, y se enfrentan así al nacimiento de una era más.

2.3 EL RENACIMIENTO

El largo período medieval llegó a su fin a mediados del siglo XV, gracias a personajes que reclamaron su derecho de pensar, sentir, actuar por su propia voluntad, y desde luego, a combatir los prejuicios que subyugaron la creatividad del individuo.

Se comenzaron a desmoronar las creencias más arraigadas del medioevo; se adoptaron posturas radicalmente diferentes a las costumbres de la época que precedía, inclusive, las tragedias, el hambre y las enfermedades, más que motivar una reflexión ante la muerte, parecían desencadenar sed de placer, pasiones y ambiciones materiales.

Una creciente iluminación empezó a liberar la mente y la razón humana del oscuro y brutal misticismo de la teología cristiana; prodigiosamente se despejó el camino hacia un mundo más racional y las posibilidades de conocimiento tuvieron

grandes perspectivas. Entre los fines primordiales de este racionalismo, destacaba el desenmascarar los mecanismos de un mundo religioso, ritualista y místico, al grado que la cristiandad se sintió acometida por un temor que dejaba dilucidar el comienzo de una aterradora decadencia, como consecuencia de la gran decepción social ante el cuerpo secular.

Hubo un gran esfuerzo por reanudar la interrumpida cadena de tradiciones que formaron el esplendor de la cultura clásica, lo cual trajo consigo una revolución intelectual que no podía dejar de ejercer su influencia sobre el espíritu científico, cuya mira era impulsar los senderos de su investigación por la naturaleza y la experimentación que buscaba afianzarla bajo los más sólidos cimientos.

El sentir renacentista se expresó primordialmente a través del humanismo, movimiento intelectual caracterizado por la supremacía del hombre sobre la naturaleza y el rechazo de las estructuras mentales impuestas por la religión. La intención de ese nutrido grupo de intelectuales que lo encabezaban, era desarrollar en el hombre el espíritu crítico y la plena confianza en sus propias posibilidades, rasgos que le habían sido vetados durante la época medieval; fue así que con una estrecha ligadura a la ideología mercantil, aunado a la no menos importante idea de que el hombre formaba el centro del universo, este movimiento se dotó de un carácter abierto, libre y dinámico

Con los antecedentes que precedían y las nuevas ideas que se consolidaban, el esplendor intelectual conseguido por los humanistas propicio el surgimiento de la Reforma en el siglo XVI, ocasionando que se convulsionara el centro de Europa a causa de aquél movimiento de rebelión contra la Iglesia Católica. En este caso, sería el alemán Martín Lutero quien detonó la ruptura de la unidad religiosa europea en el año 1517, al colocar en las puertas de la Iglesia del Castillo de Wittenberg sus

famosas noventa y cinco tesis, en las que atacaba entre otros problemas la venta papal de indulgencias.

Aquella ruptura sobrepasó obstáculos y rompió barreras, a tal grado que originalmente la libertad de expresión y la enseñanza fueron principios diabólicos para el clero; sin embargo, la sociedad renacentista en su búsqueda incipiente y con sus ideas aniquiladoras de escrúpulos religiosos, encontró con el perfeccionamiento de la imprenta, un mecanismo de comunicación que transmitía no sólo lo necesario, sino también lo excelso, lo inmediato y lo trascendente, convirtiéndose rápidamente en un elemento imprescindible para el desarrollo intelectual y para la divulgación de material científico, literario, político, e inclusive, teológico.

No debemos dejar de mencionar que en cuestiones económicas, el descubrimiento de América supuso un hecho trascendental de aquella época, ya que se abrieron nuevos mercados y fluyeron los metales y las riquezas que proporcionaron grandes beneficios de toda índole.

Por otra parte, el mundo artístico encontró un nuevo rumbo y despejó el camino de ese oscurantismo que apenas unas décadas antes lo envolvía. El espíritu renacentista alcanzó su máxima expresión en las artes plásticas; se trataba de un arte basado en la observación del mundo y en una serie de principios matemáticos y racionales, como el equilibrio y la armonía; asimismo, el amor y el sexo fueron recreados en la pintura y en la literatura, de tal manera que poco a poco se fueron sustituyendo las formas expresivas góticas por otras nuevas, acorde a los modelos de la antigüedad clásica.

En manos de grandes artistas el arte no fue solo una forma de plasmar la belleza, sino una faceta del conocimiento, un medio para explorar la naturaleza y dejar constancia de los descubrimientos. Sin duda, el renacimiento contó con tres

figuras insignes de primera línea que sería imperdonable dejar de mencionar: “...Leonardo da Vinci, Miguel Ángel y Rafael. Cada uno de ellos personificó un aspecto peculiar de este período: Leonardo fue el arquetipo del hombre renacentista, un genio solitario que abarcó múltiples facetas del conocimiento; Miguel Ángel encarnó el poder creador y concibió varios proyectos inspirándose en el cuerpo humano como vehículo esencial para la expresión de emociones y sentimientos; y Rafael, ejemplificó el espíritu clásico de la armonía, la belleza y la serenidad.”⁴⁶

“La Gioconda” o “Mona Lisa” y “La última cena” de Leonardo; el “David” de Miguel Ángel y el fresco de la bóveda de la Capilla Sixtina; así como el fresco de Rafael que reposa en el Vaticano de “La escuela de Atenas”, sólo son algunas de las más celebres manifestaciones artísticas, que les han dado fama y admiración hasta nuestros días.

En cuanto al ámbito moral, no debe sorprendernos que hasta aquellos que pregonaban su estricta rigidez hayan sucumbido ante la tentación, y bien podemos asegurar que el lascivo monje o la monja voluptuosa de las leyendas, no son personajes del todo inventados, y que hay mucho de cierto en lo que se dice de su conducta sexual aparentemente oculta. Al respecto, el alemán Antón Andreas nos comenta: “Los obispos y sus sequitos visitaban con frecuencia los burdeles y no era raro que ellos mismos los mantuvieran, puesto que proporcionaban excelentes ingresos. Los papas (sobre todo los de la época del Renacimiento, como Pío II, León X o Pablo III, para nombrar a algunos de los más inofensivos) se deleitaban en la pornografía, aunque legítimamente artística, como los grabados de Giulio Romano o los sonetos de Aretin. El cardenal Pietro Bembo llegó a cantar en su ‘Oda a Priapo’ al ‘terso vástago’ que ‘yergue su cabeza de rojizos fulgores’ no bien lo agita una moza. El anciano Pío II admitía en un epigrama: En la castidad con Hércules, mi

⁴⁶ Enciclopedia Hispánica-Enciclopedia Británica Publishers, Inc., Volumen XII, 1ª edición, Estados Unidos de América, 1990, p. 300.

mérito no es mucho. Pero a decir verdad, Venus me huye más de lo que yo la evito.”⁴⁷

Asimismo, en el extracto de una carta escrita por el Padre Tillot en 1444 a la Facultad de Teología de París, podemos advertir como se buscaba cualquier justificación para que el Clero saciara sus más íntimos deseos carnales: “Los hombres tienen que divertirse al menos una vez al año, para descargar sus instintos naturales que no pueden reprimirse de otra manera. Como los barriles, que cederían si de vez en cuando no se retirara el tapón para descargar la presión, de la misma forma estallarían si en ellos se hiciera hervir siempre y solamente la devoción hacia Dios”.⁴⁸

De ahí que la Iglesia propiciaba fiestas orgiacas para poder desahogar a sus propios adeptos de la presión que se acumulaba en ellos por la represión sexual. “En estas ceremonias, los sacerdotes intervenían solamente cuando comenzaba la ceremonia, presentándose según la costumbre, bailando y cantando versos obscenos y generalmente disfrazados en mujeres. Se parodiaban los ritos religiosos ofreciendo morcillas en lugar de hostias, y quemando viejos zapatos en vez de incienso. Bebiendo sin retención se mezclaban a la muchedumbre y entre eructos y vómitos, mostraban su odio contra la represión eclesiástica haciendo imitaciones ridículas del erotismo y repitiendo los movimientos del coito y la masturbación; siempre con sus disfraces, había aquellos que ‘montaban’ a otros sacerdotes travestidos en religiosas. Y puesto que en estas ocasiones todo estaba permitido, de forma sacrílega éstos se exaltaban sexualmente en lentas danzas eclesiásticas que encontraban más excitantes si se acompañaban de lentos bordes mortuorios. Eran verdaderas ‘bacanales’ durante las cuales, de la forma más explícita, el pueblo reaccionaba contra la represión de la moral cristiana exaltando a Satanás. Estas fiestas permitidas por la Iglesia no eran

⁴⁷ ANDREAS, Guha Antón, op.cit., p. 295.

⁴⁸ <http://www.directomed.co/articulo/art/sexual/historia>.

una concesión debida a una simple tolerancia, sino deseadas y solicitadas para dar una liberación calculada a las fermentaciones humanas.”⁴⁹

Con basta razón, bien podemos concluir que el Renacimiento dio una nueva pauta a la espléndida aurora de la gran revolución artística y científica; además que sucumbió los obstáculos de esa falsa hipocresía que se pregonaba en el ámbito moral; debemos también reconocer que ese renacer conllevó como en otros muchos aspectos, a una recuperación de la libertad, incluso la sexual.

Por último, no quisiera dejar de comentar que en los años postreros y hasta antes del comienzo del siglo XX, se vivieron importantes períodos en la historia de la humanidad marcados con diversas connotaciones, cuya característica común ha sido un constante renacer y el aniquilamiento de barreras que han dado pauta a no detenernos ante la apertura del cambio, muy a pesar de los diversos obstáculos e impedimentos que siempre han surgido de aquellos grupos temerosos a vivir las transformaciones que nuestro propio acontecer nos exige.

Un basto ejemplo de esa represión raquíca que se pretendió retomar y que es imprescindible mencionar por la importancia que lo envolvió y por el tema de estudio que nos ocupa, es aquél movimiento que despertó en el siglo XIX, como una acción desesperada de los conservadores y la iglesia, contra los cambios liberadores e inevitables hechos por el capitalismo y una próspera civilización industrial, pero que además tuvo como peculiaridad principal el activismo social puritano, de donde se organizaron congresos contra la pornografía, asociaciones a favor de la moral pública y propagación de la virginidad de la mujer como la virtud más defendida; hablamos del Victorianismo en Inglaterra, el cual por un largo tiempo se consideró como el retroceso a esa represión sexual que siglos antes se había vivido. Esa intención de retomar el pasado fue como respuesta al libertinaje que sucumbía a la

⁴⁹ <http://www.sexualidadsinbarreras.com.mx>.

sociedad europea, y que pronto se convirtió en un serio problema no sólo de moral, sino de salud social, pues la promiscuidad, la falta de higiene y protección, originaron la aparición de enfermedades de transmisión sexual como la sífilis, de ahí que la reacción de los grupos conservadores no se hizo esperar y todo aquello que portaba el emblema de sexualidad, era a toda costa evitado y destruido bajo las más ridículas justificaciones.

Indudablemente este movimiento tuvo repercusiones en los ámbitos culturales, de tal forma, que sobre todo la pintura y la literatura encontraron serias dificultades para su expresión y propagación; así fue que miles de obras se destruyeron so pretexto de ser obscenas y pornográficas, y bajo el amparo de la Ley de Publicaciones Obscenas, aprobada por el Parlamento Británico en 1857.

Sin embargo, muy a pesar de esa rigurosa vida mojigata, era inevitable que la sociedad enfrentara cambios radicales en su acontecer, debido a las nuevas corrientes que propicio el capitalismo y dilató la fuerza del Victorianismo, rompiendo con esos patrones paralizantes e injustos que lo caracterizaban.

La nueva economía aceleró el derrumbamiento del elitismo hipócrita, el racismo y las opresivas costumbres religiosas y sociales. Es así como el capitalismo abre la brecha a un mundo que pretende arrebatar su libertad y que se resiste a la opresión; decidido a defender su igualdad y sus derechos; que no pone límites a sus deseos; y que aún su propia vida no le alcanza para sucumbir.

2.4 NUESTRO MUNDO CONTEMPORÁNEO

Retomando el origen de la humanidad, no es difícil imaginar que el hombre primitivo se sintiera pequeño ante la inmensidad de la naturaleza, quizá inmerso y a

veces sumergido en el espacio; seguramente, concebir debió significar multiplicar la especie y por tanto duplicar las fuerzas para sobrevivir y combatir las anomalías que enfrentaba en su entorno.

Hoy enfrentamos una nueva era, que debido a los constantes cambios que experimenta no es posible conceputar por un tiempo prolongado o establecer con precisión sus elementos característicos; no obstante, hay quienes le han asignado algunas connotaciones cuya base supone importantes acontecimientos; así, apenas un par de décadas antes había quienes la denominaban “era atómica”, después “espacial”, seguida por “tecnológica”, y actualmente no es raro escuchar que la llamen “cibernética”.

A diferencia de aquellos primeros tiempos, hoy en día el hombre vive en función de su espacio territorial; la naturaleza ya no lo agobia y sin duda, la añora como un refugio ante la celeridad que lo consume, pues la vida de la ciudad lo hace despertar a una nueva realidad: el tiempo. Asimismo, podemos ver como la sexualidad ya no persigue ese fin de permanencia, ni tampoco es una necesidad, por el contrario, se ha convertido en un serio problema de repercusión mundial y su primacía es el placer que conlleva el sexo, antes y por encima de procurar la concepción de un nuevo ser.

Esto y aún más, es parte de una secuela sin freno que inicio a partir de los primeros años del siglo XX, con el auge del capitalismo y su injerencia en todos los ámbitos de nuestro existir, a tal grado de propiciar el tiempo de las grandes revoluciones, no sólo de índole social, sino también sexual; en aquella, el deseo era defender la igualdad de derechos educativos, económicos, legales y sexuales, sin importar nivel social, raza o sexo; y en esta última, el fin era derrumbar los patrones de una hipócrita opresividad.

La revolución industrial, los avances en las comunicaciones y las controvertidas teorías del médico vienés Sigmund Freud, a quien también se le conoce como el padre del psicoanálisis; Havellock Ellis en Inglaterra; así como Margaret Sanger en Estados Unidos, constituyen los pilares fundamentales que dieron inicio a las modificaciones de las actitudes en materia sexual de la sociedad.

Cada uno de estos singulares personajes con sus innovadoras ideas marcaron el comienzo de lo que se conoce como el modernismo sexual. Por su parte, Freud demostró la trascendencia que la sexualidad tiene para los individuos en la formación de su personalidad; introdujo el término de “líbido” como la energía de la que emanan todas las actividades de los hombres; y además, afirmó que la mayoría de las fobias y miedos tienen relación con las frustraciones sexuales; para él todos los individuos desde la más tierna edad somos seres sexuados. Havellock Ellis en su obra “Psychology of Sex” menciona que el deseo sexual es igual para hombres y mujeres; además, refuta el concepto de que la masturbación ocasiona insannia. Y la innovadora Margaret Sanger, con una visión que rebasaba las ideas de su época, inicia el movimiento de control de la natalidad en los Estados Unidos y publica diversos artículos sobre la sexualidad de la mujer.

Asimismo, los movimientos juveniles de la década de 1960 y la transformación política y económica del momento, propician la ruptura de la ortodoxia sexual impuesta por la religión a lo largo de los siglos y se considera que la sexualidad es una función básica del ser humano, algo natural e inherente a él, que debe ser disfrutado sin temor ni sentimientos de culpabilidad. Se produce entonces la exaltación del erotismo, del amor libre y de la no represión. Los tan controvertidos hippies son los protagonistas de aquél movimiento de protesta contra la presión de la sociedad de consumo y los patrones de vida de la familia burguesa, manejando como estandarte la libertad sexual, pero siempre unida a una expresión de amor.

Más tarde, otro aspecto crucial de esta revolución, es el cambio de la situación social de la mujer, debido al surgimiento de planteamientos igualitarios respecto al hombre; ello se traduce en la valoración de su capacidad para asumir nuevas responsabilidades, la no limitación de sus funciones al cuidado del hogar y de los hijos, y en su integración en el mundo laboral.

Un elemento más que favoreció toda esta atmósfera que se tornaba, fue el desarrollo de los métodos anticonceptivos que proporcionaron a la mujer la posibilidad de disociar acto sexual y procreación, así como una mayor libertad para entregarse al goce sexual.

En las relaciones de pareja se comenzó a permitir una mayor igualdad, con un estilo que combinaba sexualidad, amistad afectuosa, trabajo productivo y funciones familiares, todo en una singular relación de compañerismo igualitario.

A pesar de que siempre surgieron reacciones en contra, se implantó de forma progresiva un nuevo concepto de sexualidad y actitudes más tolerantes. Pero la aparición del SIDA como enfermedad de transmisión sexual dio lugar a un nuevo enfoque, tendiente a recomendar la adopción de las precauciones necesarias, tales como el uso del preservativo o la realización del acto sexual exclusivamente con la pareja.

Pero independientemente de factores sociales o de salud, en nuestra época encontramos una sociedad más permisiva y con una relajada moral sexual, incluso, casi completamente desprovista de esa espiritualidad que originalmente revestía; ahora su enfoque se encamina al común denominador que caracteriza nuestros tiempos: la comercialización y el consumo.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

Al respecto compartimos la idea que expresa el tratadista argentino Luis María Alleratucha, quien refiere: “Con la formación de la moderna sociedad de consumo, los industriales y comerciantes se vieron en la necesidad de recurrir a todos los medios para garantizar el mercado para sus productos, en un régimen de competencia que cada día se hace más agresivo. *El interés despertado por cualquier referencia a la sexualidad, posibilitó que el sexo se volviera indudablemente el principal factor moderno de venta de productos.* Explícita o implícitamente las apelaciones al sexo son constantes en las más variadas formas de publicidad: la sensualidad real o ficticia inherente a los productos de belleza; la utilización de determinados productos con ‘charme’ o seducción; y el atractivo erótico de una desnudez insinuada o mal disimulada.”⁵⁰

Un comentario más acerca de esta situación refiere: “En las sociedades capitalistas altamente industrializadas se ha hecho necesario vender la sexualidad como una mercancía más o utilizarla como estímulo para la promoción de bienes de consumo. Así, el grado de liberalidad pasa a depender de los problemas de venta de la economía y no de la convicción de que es preciso liberar la sexualidad en beneficio de la libre determinación individual.”⁵¹

En el caso, sin duda alguna puedo aseverar que el sexo se ha convertido en un instrumento imprescindible de la publicidad.

Merece también destacarse como expresión de los nuevos patrones éticos de nuestra época, la propagación y reconocimiento oficial de la homosexualidad, tanto masculina como femenina, esta última también llamada lesbianismo.

⁵⁰ ALLERATUCHA Luis María, op.cit, p. 22.

⁵¹ ANDREAS, Guha Antón; op.cit, pp. 222-223.

Asimismo, existe una corriente moderna bastante significativa que, aunque muchas veces ataca con violencia los patrones morales tradicionales, intenta una forma de liberación del sexo, integrándolo en un sentido de realización de la persona humana, contemplándolo como una de las formas más nobles de la libertad. Así, el sexo no se reduce a una mera necesidad fisiológica, sino que es una de las expresiones por las cuales el hombre puede manifestar su libertad de ser y su capacidad de amar.

Lo cierto es que los planteamientos sobre sexualidad siempre variarán enormemente en función del tiempo, la sociedad y la religión, y aunque en muchos lugares se ha conseguido eliminar la mayoría de los tabúes existentes e implantar una formación en materia sexual, todavía hay países, incluyendo el nuestro, en los que queda un largo camino por recorrer para considerar la sexualidad humana en todas sus dimensiones.

CAPÍTULO TERCERO

ASPECTOS SOCIOLOGICOS EN EL ÁMBITO MORAL Y SEXUAL

Como se ha visto a lo largo de esta exposición, abordar el delito de ultrajes a la moral pública, conforme a la descripción típica que se somete a estudio, nos lleva reiteradamente a tocar aspectos que se involucran con la moral y la sexualidad.

Ambas mantienen una estrecha relación, a su vez, no pueden considerarse como algo ajeno o aislado al entorno social, por el contrario, se encuentran siempre en interacción y encausan en gran medida la forma de vida de una sociedad.

De ahí la importancia de hacer un señalamiento general de la intervención que sobre ellas tienen ciertos factores como la familia, la religión, los medios de comunicación y el arte.

3.1 LA MORAL Y EL SEXO

En el capítulo primero ya se hizo un esbozo acerca de lo que es la moral; no obstante, resulta imprescindible retomar su importancia y darle la continuidad que permita mantener el enlace con cada uno de los puntos que se abordarán a continuación.

Luego entonces, reiterando que debe tenerse presente el aspecto “moral”, veamos lo relativo a la sexualidad.

Generalmente cuando pronunciamos la palabra **sexo**, inmediatamente lo asociamos con algo fisiológico, algunas veces emocional, íntimo, de pareja, de suma privacidad; sin embargo, más allá de todo esto, el **sexo** implica un hecho social y cultural.

No es fácil definir lo que es estrictamente **sexo**, puede decirse que se trata de una función biológica que conlleva a la procreación y conservación de la especie, lo que la convertiría en una de las funciones más importantes para la subsistencia de los seres vivos; sin embargo, como función humana reconoce otros fines, sin olvidar los atributos de procreación, entre ellos, de tipo social, placentero, de raíz cultural y económico, de poder, dominio y éxito.

Primeramente, veamos lo que nos dice el Diccionario de la Real Academia Española, acerca de la **sexualidad**:

1. *Conjunto de condiciones anatómicas y fisiológicas que caracterizan a cada sexo.*
2. *Apetito sexual, propensión al placer carnal.*

Asimismo, la palabra **sexo** se describe como:

1. *Condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas.*
2. *Conjunto de seres pertenecientes a un mismo sexo. Sexo masculino o femenino.*
3. *Órganos sexuales.*
4. *Placer venéreo.*

De lo anterior, se desprenden básicamente dos aspectos: el orgánico y el placentero.

Se trata con mayor naturalidad, pero no con mayor frecuencia, el sexo como una condición orgánica que distingue al macho de la hembra y la relación de uno con otro para permitir la fecundación y reproducirse, incluso, tal es su relevancia, que se encuentra íntimamente ligado a la insistente preocupación de la humanidad por conocer el origen de la vida en nuestro planeta. Buscando la respuesta el hombre ha realizado observaciones, comparaciones y estudios que le han permitido establecer suposiciones y teorías acerca de cómo se formó la vida en la tierra, de ellas algunas han perdurado y otras han desaparecido al ser refutadas.

Por ejemplo, durante siglos se creyó que la vida se originaba de lo inerte o de materia en descomposición y a esa aparición repentina se le llamó generación espontánea. El propio Aristóteles, cuyas ideas filosóficas y científicas han trascendido a través del tiempo, creyó en ella; siglos más tarde, en el año de 1677 con el propósito de robustecer esta teoría, Van Helmont afirmaba que de ropa sucia y granos de trigo encerrados en un recipiente, se originaban ratones. Sin embargo, Luis Pasteur al continuar la tarea de Francisco Redi de negar la generación espontánea, después de constantes experimentos, finalmente en 1864 demostró que la vida no puede originarse de material sin vida, que todo ser vivo procede de otro ser vivo y que al allegarse uno con otro dan vida a otro semejante.

De la misma forma las explicaciones religiosas no se hicieron esperar; entre ellas, el más claro ejemplo es la de origen judeocristiana con millones de adeptos alrededor del mundo, y la cual atribuye la creación del hombre a un ser supremo. Al respecto, textualmente la Biblia indica en Génesis 1:27-28: “Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios los creó; varón y hembra los creó. Y los bendijo Dios, y les dijo: fructificad y multiplicaos; llenad la tierra, y sojuzgadla, y señoread en los peces del mar, en las aves de los cielos, y en todas las bestias que se mueven sobre la tierra.”

Hasta la fecha las posturas acerca del origen de la vida siguen careciendo de certeza absoluta y también siguen estando divididas en dos polos, el científico y el religioso. No obstante, para ambas partes es incuestionable el papel fundamental de la fecundación, es decir, la unión de la célula reproductora femenina y masculina para dar vida a un nuevo ser, lo que hasta hace no mucho tiempo sólo podía lograrse por la unión carnal de un hombre y una mujer.

El hecho es que la sexualidad es un elemento indispensable del individuo, que forma parte inherente de su naturaleza, que le ha permitido diferenciarse como sexo masculino o femenino, relacionarse unos con otros para reproducirse y formar grupos, familias, sociedades, pueblos y naciones.

Ahora bien, en relación a esa otra cara de la moneda, es decir, a la obtención de placer como uno de los goces más intensos y de mayor satisfacción que el hombre puede alcanzar, el tema de la sexualidad se aborda quizá con cierta timidez o inclusive, abiertamente, pero sin lugar a duda despertando los más excitantes deseos.

En este sentido, es inevitable reconocer que el sexo es el sustento de emociones, sentimientos, fracasos y de las más deplorables depresiones. A razón de ello, también es la fuente de inspiración para la creación de verdaderas obras de arte.

Desde luego, no debe olvidarse ese rango en el que cobra una importancia inigualable, en el que se le trata como una importante fuente para la obtención de grandes sumas pecuniarias, obviamente, para aquellos que han sabido explotar una verdadera debilidad humana.

Objetivamente, el sexo tiene una gran fuerza en la sociedad, la familia y por su puesto, en el interior de cada ser, por ello no deben parecernos extrañas todas las manifestaciones que desde los tiempos más remotos se han dado sobre el tema.

Sin embargo, también el reproche y la censura siempre han salido a flote, precisamente cuando el individuo le crea a ese aspecto natural de la sexualidad una envoltura llamada moral, a la que agrega una serie de normas, costumbres, principios, valores, creencias y tradiciones que fijan la postura de lo que es socialmente permitido.

Es como una especie de esclavitud interna de índole sexual, que fija el propio hombre para reprimir su sentir y no expresar lo que realmente desea, a pesar de que uno de sus afanes más grandes ha sido encontrarse con la libertad.

Sobre el tema las reservas son a tal grado y tan variadas de persona a persona, que no es dable determinar con exactitud hasta dónde se quiere ser libre o que alcance se desea lograr; hay quines pugnan por una libertad sexual total y también quienes consideran que deben existir ciertas restricciones, pues para lo que unos es considerado bueno y permitido, para otros es rotundamente prohibido.

En el caso de nuestra sociedad, no obstante que vivimos en una voraz urbe en la que supuestamente la apertura de ideas arrebatada a todas las generaciones, el tema de la sexualidad parece no existir como tópico de discusión pública en cualquier reunión, y cuesta mayor trabajo abordarlo con un normal relajamiento a nivel familiar, en donde la pena y el temor son casi inevitables, a pesar de que siempre estamos tropezando con sus más burdas y distorsionadas manifestaciones.

Como lo vimos oportunamente en el capítulo anterior, durante mucho tiempo el sexo tuvo una expresión libre y abierta; pero el ser humano, no obstante que

siempre esta en ese camino de evolución para llegar a la cúspide de la civilización, se contradice así mismo al cerrar y aprisionar lo sexual, transformando una realidad humana en un auténtico tabú.

En efecto, es el propio hombre el que se crea ataduras y por lo mismo también se llena de complejos y culpas. Afortunadamente, hay quines esperamos que la sexualidad se aborde libre de represiones anómalas y de vicios supersticiosos, abierta a una visión natural de lo que biológicamente es, sin olvidarla como respuesta de un fenómeno afectivo y amoroso.

3.2 LA ESFERA FAMILIAR

Desde los primeros años de nuestra formación se nos ha inculcado que la familia es el núcleo de la sociedad, que es una parte imprescindible de ella, en la que se finca su armonía, pero también su desequilibrio, de ahí la preocupación por salvaguardarla de todos los males que aquejan a los individuos que la conforman.

Se integra por dos o más personas unidas por un vínculo de parentesco consanguíneo o de matrimonio, cuyo ideal es proporcionar a sus miembros protección, compañía, seguridad y amor.

Aún y cuando la familia moderna ha sufrido una serie de transformaciones que la alejan en demasía a lo que fue su forma tradicional, desde su composición, hasta el rol de los padres y la educación de los hijos, no puede negarse que en su seno se fincan las bases más sólidas de la emociones de un individuo, y en gran medida, también la forma de asimilar y vivir su realidad, entre ellas, la sexual.

“En la familia se aprende lo femenino y masculino, las veneraciones, lo permitido, tolerado, prohibido, negado y estigmatizado de la sexualidad. Se aprende a vivir el cuerpo, a corporizarlo mental y socialmente en todas sus expresiones convivibles, lo que implica reglas, derechos, obligaciones, moralidad e inmoralidad...”⁵²

No esta en tela de duda que la socialización del individuo depende en gran medida de la convivencia familiar, por ello es tan importante que en sus miembros haya una apertura conciente de que el mundo vive día con día una arrolladora transformación que necesariamente les involucra y que por lo tanto deben enfrentarla con conciencia, pero sobre todo con amor, para entender y aceptar toda circunstancia.

En la mayoría de los casos, los padres albergan un semillero de preocupaciones cuyo origen es el desconocimiento y la añoranza por allegarse de los medios que les permitan explicar y hacer entender correctamente a sus hijos cómo deben vivir su sexualidad, y es que ellos mismos carecen de la educación adecuada que se los permita.

Seguramente que si no fuera por la intervención de algunos factores externos a la familia, como el papel que desempeñan las instituciones educativas, medios de comunicación y eventos cuyo objeto primordial es la orientación, la concepción sexual del individuo estaría llena de temores, dudas y frustraciones, aspectos que no han desaparecido del todo, pero que día con día se tratan de combatir, a fin de que no den pauta a conductas que atenten física y emocionalmente al individuo.

Es cierto que hoy en día existe una mayor aceptación de los padres para que la enseñanza en esta materia provenga de una institución escolar; no obstante,

⁵² MARTÍNEZ Roaro Ester, op. cit., p. 301.

siempre están latentes las intervenciones extremistas que rechazan la orientación sexual por razones de índole moral o de religión; hay quienes todavía fomentan la idea de que esto es un asunto cuya simiente es exclusiva del hogar, pero aunque esa idea albergue la mejor intención, no significa que esté a la altura de las necesidades de los hijos.

“La educación institucional se ocupa de ayudar a los niños a construir actitudes y patrones de conducta sexual de modo que se vinculen a un vivir deseable en la comunidad, a la aceptación de una responsabilidad social y a las relaciones entre ambos sexos.”⁵³

Hay que reconocer que la educación sexual es inevitable y lo idóneo es que si bien la familia debe estar al pendiente de encaminarla, también debe aceptar que la escuela, bajo la dirección de maestros capaces e informados, dará una mejor orientación de aquellos aspectos que como padres no es tan fácil abordar con naturalidad.

Es muy acertada la opinión de la Doctora Ester Martínez Roaro, en el sentido de que “...la familia no debe ser espacio de aprendizaje para el ocultamiento, el disimulo, la hipocresía en el ejercicio de la sexualidad; no debe ser el espacio de violencia que llega a la crueldad o ignominia. Debe ser espacio de convivencia abierto, estimulante a la reflexión, a la crítica, a la discusión, a la pluralidad y a la ejemplaridad de los adultos.”⁵⁴

Finalmente, a partir de lo arribado con antelación, considero sugerir lo siguiente:

⁵³ AUSUBEL, David P., S.L. Pressey y otros, “*Familia y Sexualidad*”, edición única, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina 1965, p. 121.

⁵⁴ MARTÍNEZ Roaro Ester, op. cit., p. 301.

- Incumbe a los padres la tarea de iniciar la instrucción sexual de sus hijos.
- Sólo unos padres informados serán capaces de hacer frente a la sexualidad de sus hijos, de una manera seria y responsable.
- La iniciación ha de hacerse bajo el móvil del amor.
- Hay que ser oportuno y tener presente que es preferible llegar antes, que llegar tarde.
- Debe decirse siempre la verdad, ocultar lleva necesariamente a la ignorancia y al distorsionamiento de la realidad.
- La educación sexual debe despertar actitudes y emociones deseables, y no conducirla hacia temores y miedos.
- Debe tenerse plena conciencia de que el seno familiar es el centro de aprendizaje más significativo y en donde se desarrollan las principales emociones de todo individuo.

3.3 ASPECTOS RELIGIOSOS

La imagen coherente y ordenada del mundo ha provocado que sus miembros crean en un ser supremo al que le atribuyen una inteligencia diferente a la propia, y cuanto más se aprecia la complejidad de su creación, mayor es la admiración que hay en su trasfondo; es así como se comienza a formular una concepción de un Dios inmensurable y más grande que cualquier ser humano, que excede en sabiduría y poder.

Todas esas ideas en su conjunto, encausadas en un mismo sentido, dan origen a la religión como respuesta a las preguntas que la capacidad humana no alcanza a responder en otras esferas del conocimiento.

Pero no solo ha sido una opción para atender lo inexplicable, sino que se le ha dado tal importancia, al grado de convertirse en un factor que determina en gran medida la forma en que asume la vida el ser humano, ya sea de forma individual o como miembro de un grupo o de una comunidad.

En efecto, para muchos la religión es el sustento de su propia vida y hasta de sus emociones, además de ser la única alternativa de creer y esperar, lo que bíblicamente se conoce como la fe; es decir, “la certeza de lo que se espera, la convicción de lo que no se ve” (Hebreos 11:1)

Su origen es eminentemente social, pues no se trata de la creación de un individuo aislado, sino por el contrario, florece en el seno de una colectividad, que experimenta un mismo sentir, un mismo temor, admiración, respeto y una proyección conjunta hacia el ser u objeto que consideran en común como sagrado.

Señalar que tan amplio es su ámbito de influencia nos lleva necesariamente a abordar innumerables temas, “... la religión funciona como un factor social respecto a las demás estructuras sociales. Influye penetrantemente sobre la moral, las costumbres, el Derecho, sobre la familia, el Estado, la economía, el arte, las ciencias, la filosofía, etc.; actuando, en un sentido o en otro, en la configuración o modificación de tales productos y formas de lo interhumano. Al grado que un gran número de importantes pensadores consideran el fenómeno religioso como el factor fundamental, y por tanto el explicativo, de toda la historia de la cultura.”⁵⁵

Por ahora, sólo trataremos lo que es motivo de nuestro estudio, es decir, la moral y la sexualidad, áreas en donde su repercusión es innegable.

⁵⁵ F. SENIOR Alberto, “*Sociología*”, 12ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1993, p. 320.

A través de todas sus variedades e independientemente de su credo, es indiscutible que la religión resulta siempre un gran factor de moralidad; tampoco es cuestionable que en todas partes desempeña un papel en el funcionamiento del orden social que no puede ser ignorado, pero ello no excluye que se trate de una experiencia individual, de ahí que aunque exista en toda sociedad, no debe suponerse el mismo grado de aceptación, o que se acepte por la totalidad de sus miembros, inclusive, hay quines son hostiles con las creencias en las que nacieron. Esto explica que la concepción que tiene cada individuo acerca de la religión y su relación con el sexo, no forma parte de una regla y si por el contrario genera ideas encontradas y serias discrepancias sobre el tema.

Existe una diversidad de religiones y sectas innumerables, "...algunas de ellas, como el budismo y sobre todo, el hinduismo, lo que hoy estamos acostumbrados a definir como 'pornografía', sus adeptos lo tratan como un elemento del acervo religioso y cultural. El éxtasis sexual -representado en los templos en forma realista y con dimensiones colosales- es para el hindú una posibilidad más de la anhelada redención. Los enamorados unidos en extática cópula simbolizan unidad de espíritu y naturaleza, de arrobamiento y energía. La representación plástica del sexo en los templos pretende estimular y despertar el deseo."⁵⁶

Sobre todo, es muy común escuchar la forma tan singular que religión hindú trata este tipo de temas. El *dharma* o culminación del mérito religioso, el *artha* o prosperidad terrenal, y el *kama* o la sexualidad, son los tres objetivos primordiales que en la India se le atribuyen a la vida, únicos medios para alcanzar el estado perfecto y la paz interior. El Kama Sutra o placer sexual, es considerado como símbolo de la bienaventuranza suprema; las posiciones y la sofisticación desplegada durante el acto sexual, así como el enorme esfuerzo de imaginación realizado para

⁵⁶ ANDREAS Guha Antón, op. cit., p. 204.

buscar nuevos placeres, se enuncian con una gran apertura y de manera extraordinaria.

Pero esta visión espléndida cobra ciertos límites cuando el sexo se trata en el judaísmo, cristianismo e islam, creencias que han arrebatado con mayor fuerza la conciencia del mundo, en donde una conducta no permisiva atrae necesariamente el castigo terrenal y la condenación espiritual.

Esta tercia de religiones es de índole monoteísta, coinciden en la omnipotencia de un ser supremo y único como tal, y en la idea de la salvación del alma como la búsqueda de supervivencia más allá de la muerte, para obtener permanencia en una estancia que se logra únicamente mediante el sometimiento a los deseos de su creador.

Su enseñanza es la misma, en cuanto a que Dios es sobre todas las cosas y su objetivo final es la redención de la humanidad bajo el principio del amor, por el amor que él tiene para con su creación. El pecado es la trasgresión a los mandatos divinos, después de él, sólo el arrepentimiento que implica retomar el camino propuesto por Dios, es lo que permite la salvación.

La entera expresión de la voluntad de su creador, los judíos la encuentra en “La Torá”, es decir, la ley, lo que otros también conocen como el Antiguo testamento de la Biblia; los cristianos en la Biblia, que se conforma de dos libros, el Antiguo y Nuevo testamento (antes de Cristo y después de Cristo respectivamente); finalmente, para los musulmanes es la *Shariah* (o leyes del Islam), cuya fuente es el Corán y la *Sunnah* (es decir, los dichos, acciones y silencios de su profeta Mahoma). Cada uno es fuente de inspiración de sus principios, costumbres y formas de vida, que desafortunadamente bajo la interpretación de cada ser se distorsiona por

conveniencias y egoísmos que incluso han pretendido justificar los más sangrientos homicidios y genocidios, en el nombre de Dios.

Extremos semejantes se viven en el ámbito sexual, a causa del fuerte vínculo que desde los primeros tiempos hasta la fecha ha resultado prácticamente indisoluble; afortunadamente, el poderoso desarrollo de la ciencia que con el devenir de los años cobro el precio de la persecución y muerte de tan destacados personajes, paulatinamente ha desmentido varias ideas que la religión había mantenido como dogmas, es decir, como ideas que debían acatarse y jamás cuestionarse.

Brevemente conviene mencionar que por cuanto hace a las creencias que trata la *religión islámica*, los periódicos, la radio y la televisión tienden siempre a mostrarnos imágenes que nos sorprenden cada día con noticias que a decir verdad no son muy reconfortantes, porque nos hablan de un islam fanático e intolerante, que no muestra excesivo aprecio por la vida humana.

Dentro de ese monoteísmo riguroso se manejan diversas ordenes ritualistas, otras más de tipo político, jurídico, alimentario, higiénico, y desde luego sexual, el que no sólo tiene que ver con el velo que cubre a la mujer y los tratos mortíferos que nos muestran los medios de comunicación.

Allamah Rizvi refiere: “Los frutos del amor no son frutos prohibidos, sino más bien un tesoro escondido. Lejos de constituir un pecado o un mal, la satisfacción del deseo no es sino expresión de la voluntad divina. La moral sexual islámica no acepta el concepto de sexo libre. El Islam aspira a enseñar a sus seguidores, no a reprimir sus instintos sexuales, más bien a satisfacerlos pero de un modo responsable. El Islam reconoce las necesidades sexuales de los seres humanos y cree que los instintos naturales deben ser educados, no reprimidos. El Islam dice que las partes biológicas de nuestro cuerpo tienen un propósito, que no han sido

creadas en vano. No existe texto en el Islam que equipare sexo con maldad innata o pecado. El islam recomienda altamente el matrimonio y se opone al celibato, pues sólo en el primero, se puede encontrar la satisfacción de los deseos sexuales de un modo responsable y legítimo.”⁵⁷

Las anotaciones de Sayyid Muhammad Rizvi, muestran de manera general las tendencias que se tienen al respecto, veamos:

“ El término legal para **matrimonio** es ‘*nikah*’ que literalmente significa relación sexual. El matrimonio es un hecho altamente recomendado.

‘Casad a aquellos de vosotros que no estén casados... si son polues, Allah los enriquecerá con su favor’ (Corán, 24:32)

‘Vuestras mujeres son vuestro campo de cultivo; id, pues, a vuestro campo de cultivo como queráis, haciendo preceder algo para vuestras almas, y mantenéos conscientes de Dios, y sabed que le encontraréis. Y da buenas nuevas a los que creen.’ (Corán, 2, 223)

La interpretación tradicional de este ayat apunta a que Allah propone al ser humano una sexualidad sin tabúes corporales, que admite todas las formas y posiciones de realizar el coito, pero también podemos deducir que Allah nos está revelando uno de sus más preciados secretos: una vez que se han establecido las cualidades de la relación y se ha instado al ser humano a buscar la unión sexual, Allah dice “y mantenéos conscientes de Dios, y sabed que le encontraréis.” Con ello Allah nos propone nada más y nada menos que la conciencia de Él durante el abrazo sexual y la consiguiente extinción —*fanah fillah*— que supone el orgasmo.

***El sexo prematrimonial** está absolutamente prohibido en el Islam, no importa si es con una novia o una prostituta. El sexo prematrimonial es adulterio (*zina*). También es una conducta sexual irresponsable. No hay responsabilidad implícita en tales relaciones.

*** La fornicación** ha sido severamente condenada en los hadices del Profeta (PBd) y los Imames (P). En el Islam, el sexo

⁵⁷ <http://www.verdeislam.com>.

prematrimonial está considerado como un acto inmoral contra los derechos de Allah contra los propios órganos sexuales.

'¡Evitad la fornicación, es una deshonestidad!. ¡Mal camino...!'
(Corán, 17:32)

Ambos son un pecado castigable por el tribunal islámico. Si el hombre o la mujer solteros cometen adulterio más de una vez, entonces ellos serán castigados con cien azotes hasta tres veces; y si son encontrados culpables por una cuarta vez, entonces se les dará muerte (Para un asunto extramatrimonial, su castigo es aun más severo ya que las personas casadas no tienen excusa, sea la que sea, de cometer adulterio. La *Shariah* dice que las personas casadas culpables de adulterio deben ser lapidadas hasta la muerte). Por lo tanto, el sexo prematrimonial está fuera de toda duda como medio de satisfacer el deseo sexual.

* La **masturbación** en forma de autoestimulación esta prohibida por el *fiqh shi'a*. Al describir a los creyentes, el Corán dice:

'¡Bienaventurados los creyentes, ...que custodian sus partes pudendas, salvo de sus esposas..., mientras quienes desean más allá de eso (en la satisfacción sexual), esos son los que violan la ley' (Corán, 23:5-6)

La última frase deja muy claro que cualquier satisfacción sexual fuera del matrimonio está considerada una trasgresión de la ley de Allah.

* En el sistema legal islámico, la **homosexualidad** y el **lesbianismo** son ambos delitos castigables contra las leyes de Allah. En el caso de la homosexualidad, el individuo activo será azotado cien veces si es soltero y matado si está casado; mientras que el pasivo será matado sin hacer caso a su estado marital. En el caso del lesbianismo, las pecadoras serán azotadas cien veces si son solteras y lapidadas hasta la muerte si están casadas.

¿Por qué el Islam es así de severo en temas de adulterio, homosexualidad y lesbianismo?. Si el sistema islámico no hubiera permitido la satisfacción de los instintos sexuales por medios legales sin asociarle culpa a ello, entonces si sería correcto decir que el Islam es muy severo. Pero, puesto que ha permitido la satisfacción de los instintos sexuales por medios lícitos, no está dispuesto a tolerar ninguna conducta pervertida.

* el Islam permite el **control de natalidad** pero prohíbe el **aborto**.

De acuerdo con el *fiqh shi'a*, la planificación familiar -como una medida encaminada a espaciar o regular el tamaño de la familia, por razones de salud o económicas- es permisible.

El aborto después de la implantación del óvulo fecundado en el útero está absolutamente prohibido y es considerado como un crimen contra la ley de Allah y contra el feto.

* El Islam **prohíbe el sexo** en algunos momentos dentro del matrimonio:

Ha prohibido a ambos, al esposo y a la esposa, tomar parte en el coito durante la menstruación. El Corán dice:

'Te preguntan acerca de la menstruación. Di: 'Es un malestar (para las mujeres). ¡Manteneos, pues, aparte de las mujeres durante la menstruación y no os acerquéis (sexualmente) a ellas hasta que se hayan purificado!. Y cuando se hayan purificado, id a ellas como Allah os ha ordenado' (Corán, 2:222)

La prohibición del sexo durante los períodos está limitada al coito estrictamente; otros contactos íntimos (con la excepción de la vagina y el ano) están permitidos. Sin embargo, es mejor no tocar el cuerpo de la mujer entre el ombligo y las rodillas.

La relación sexual tampoco está permitida durante la emisión de sangre después del parto (diez días), durante el día en el mes de *Ramadán* y cuando una persona está en estado de *ihram*, durante la peregrinación a Meca. En todos los otros momentos, la relación sexual está permitida.

* Hay momentos en los que es **obligatorio hacer el acto sexual**: Es obligatorio para el hombre hacer el amor con su esposa al menos una vez cada cuatro meses; éste es considerado como uno de los derechos conyugales de la esposa. Esta obligación está vigente a menos que haya una excusa válida o que la mujer renuncie a su derecho."⁵⁸

⁵⁸ <http://www.prometeolibros.com>.

También habría que señalar a Merzinni, famosa feminista islámica que reprueba el trato dado a las mujeres, a quienes dice, se les considera como una “distracción peligrosa que debe ser usada para los propósitos específicos de proporcionar a la nación musulmana descendencia y sofocar las tensiones del instinto sexual. Pero de ningún modo las mujeres deben ser un objeto de valores emocionales o el foco de atención que debe ser dedicado exclusivamente a Allah, en forma de búsqueda del conocimiento, meditación y oración”⁵⁹

Después de este breviarío, toca el turno a la *religión judeocristiana* que nos involucra de manera directa, pues independientemente de la forma en que se practique, o que se crea en ella, lo cierto es que la sociedad mexicana en su gran mayoría la ha adoptado, y por consiguiente, su injerencia se refleja en los más variados círculos y manifestaciones sociales.

El pecado como elemento que enemista a los seres humanos con Dios, es su mejor arma para persuadir la voluntad de sus creyentes, y el instrumento más eficaz para lograr los más mezquinos intereses personales y económicos; sobre todo cuando se ha trabajado tanto en hacer creer que la iglesia y sus miembros son el único medio para alcanzar el perdón.

Sus reglas acerca de la sexualidad son estrictas y absolutas, en ellas es inaceptable la fornicación, el adulterio, el aborto y la homosexualidad. El pecado es una consecuencia de la debilidad humana, la sexualidad que rebasa los límites del orden divino es pecado y por tanto, condenación.

En su ámbito, la vida espiritual se coloca muy alejada de la vida sexual, parecen cosas que no tienen punto de contacto, que constituyen dos mundos distintos. Las citas bíblicas que refieren la repercusión de dar prioridad a la carne,

⁵⁹ <http://www.geocities.com>.

más que al espíritu, tanto en el antiguo, como en el nuevo testamento, son innumerables.

“¿No sabéis que los injustos no heredarán el reino de Dios? No erréis; ni los fornicarios, ni los idólatras, ni los adúlteros, ni los afeminados, ni los que se echan con varones, ni los ladrones, ni los avaros, ni los borrachos, ni los maldicientes, ni los estafadores, heredarán el reino de Dios”
1Corintios 6: 9-10

Es verdad que se habla de placer, incluso, hay quienes consideran que ciertos extractos están llenos de sensualidad y erotismo, como el libro de los *Cantares*; sin embargo, todo tiende a reafirmar que mejor es dar prioridad a las cosas de Dios.

Lo aceptable es el goce de la sexualidad bajo presencia del matrimonio. Todo buen hijo de Dios debe educarse para ejercer lo placentero de su sexualidad únicamente por el vínculo del matrimonio indisoluble, monogámico y heterosexual; fuera de esto, aunque es inacabable, lo exigible le es la castidad. Ideas contrarias a estos principios son dogmáticamente inaceptables.

“...bueno le sería al hombre no tocar mujer; pero a causa de las fornicaciones, cada uno tenga su propia mujer, y cada una tenga su propio marido. El marido cumpla con la mujer el deber conyugal, y asimismo la mujer con el marido. La mujer no tiene potestad sobre su propio cuerpo, sino el marido; ni tampoco tiene el marido potestad sobre su propio cuerpo, sino la mujer. No os neguéis el uno al otro, a no ser por algún tiempo de mutuo consentimiento, para ocuparnos sosegadamente en la oración; y volved a juntarnos en uno, para que no os tiende Satanás a causa de nuestra

incontinencia. Más esto digo por vía de concesión, no por mandamiento. Quisiera más bien que todos los hombres fuesen como yo; pero cada uno tiene su propio don de Dios, uno a la verdad de un modo, y otro de otro. Digo, pues, a los solteros y a las viudas, que bueno les fuera quedarse como yo; pero si no tienen don de continencia, cásense, pues mejor es casarse que estarse quemando.” 1 Corintios 7: 1-9

Asimismo, la figura del hombre implica supremacía, trato contrario merece la mujer, comenzando desde su creación, pues ella se debe a la voluntad de Dios de tomar una parte de la carne del hombre para darle vida, y como carne de su carne debe sujetarse a él, lo que no debe implicar desconocer su fragilidad y delicadeza.

“Vosotros, maridos, igualmente, vivid con ellas sabiamente, dando honor a la mujer como vaso más frágil, y como a coherederas de la gracia de la visa...” 1 Pedro 3:7

Afortunadamente, su libertad poco a poco ha ido rebasando ideas que le impiden crecer y desarrollarse en plenitud, lo cual, al menos ya no desata escándalo y rechazo, aunque no sea del todo bien visto por la iglesia.

Esa libertad no ha sido únicamente en cuestiones de índole intelectual y laboral, sino también sexual; la idea de ser un instrumento más de placer y procreación se ha ido erradicando poco a poco, sobre todo en las poblaciones más urbanizadas; ahora se busca en igualdad de condiciones y se exige el placer mutuo.

De lo expuesto es posible concluir que independientemente del credo, las raíces religiosas se involucran necesariamente en la forma que los grupos humanos asumen la sexualidad; negar que el sexo mantiene una relación directa con el factor

religioso, aún y cuando varía en función de la creencia que se trate, sería tanto como pretender ocultar el mar tras la montaña.

En realidad, no se intenta emitir una opinión que apruebe o repruebe alguna creencia en particular, quizá lo único reclamable es que no se quiera enseñar con un ejemplo que se proclama con prestigio casi sobrenatural, como si no fuera conocido lo que se deja entrever en cualquier esfera religiosa.

Ojalá existiera una conciencia que no demande lo inalcanzable, teniendo en cuenta que somos seres humanos falibles, con necesidades y deseos; consideración que debe aunarse, a que en la mayoría de los credos Dios es un dios de amor, por lo que la religión no debe ser un instrumento de destrucción, y sí de edificación.

3.4 EL ARTE

“Etimológicamente, la palabra arte proviene del latín *ars*, *artis*, virtud o disposición para hacer alguna cosa. . . en efecto, originalmente el arte se refería a la labor eficaz, a la acción capacitada para hacer algo. Es decir, el arte era sinónimo de técnica (*techné*, arte), o sea, conjunto de reglas, medios o recursos que sirven para realizar algo; como industria, como labor práctica; y éste era su único significado; fue sólo posteriormente cuando la palabra arte se extendió a la labor productora de cosas placenteras al alma, sin utilidad práctica; entonces se llamó arte a la labor desinteresada que expresara o exteriorizara sentimientos humanos.”⁶⁰

⁶⁰ F. SENIOR Alberto, op. cit., p. 340.

Del señalamiento anterior advertimos dos aspectos que abordan la palabra arte; el primero se refiere estrictamente a su origen etimológico, como una técnica o conjunto de reglas para hacer bien una cosa; y el segundo, el que conocemos usualmente, tiene que ver con una expresión estética, quizá muchas veces hasta difícil de comprender, pero que inevitablemente despierta los sentidos.

“Sociológicamente considerado, el arte tiene una función muy similar y paralela a la del lenguaje, es decir es un vehículo de comunicación interhumana. Al grado que tiene un efectivo sentido la frecuente expresión metafórica: ‘el lenguaje del arte’; y algunos pensadores incluso lo consideran como una de las especies del lenguaje. En suma, el arte constituye un poderoso lazo de unión entre los hombres. Lo que le distingue del lenguaje es que por éste se transmiten principalmente los pensamientos, los conceptos, en tanto que por el arte lo que se transmite principalmente son los sentimientos y las emociones.”⁶¹

Independientemente de su concepción original, mi conclusión arriba a considerarla como una expansión espiritual que hace trascendentes las vivencias personales a otras conciencias, como una exteriorización de emociones o estados afectivos, mediante actos anímicos o materiales que apuntan al valor belleza, quizá como una de la más sublimes proyecciones del alma.

Al igual que otros rubros, el arte es un fruto más de carácter social, y aunque en la mayoría de los casos su origen deviene de una manifestación individual, involucra necesariamente ideas que no se desligan de las tendencias morales, religiosas, políticas, tradición histórica y condiciones de vida, ya sea para reafirmarlas o contrariarlas.

⁶¹ Ibidem., p. 352.

Es un producto que resulta de un elaborado proceso que en determinado momento se condensa, madura y expresa, generalmente a través de la creación de un hombre; lo cual no debe suponer que ese o cualquier otro campo de la cultura, se desenvuelva a espaldas de la colectividad.

Cómo pretender desligar lo entrañable, si aunado a ello el medio social es el escenario de toda creación artística que se decide dar a conocer y también es el encargado de emitir el veredicto para aceptarla, reprobarla o censurarla.

Esta última, es el motivo de innumerables controversias, sobre todo cuando se involucra el sexo como tema principal. En efecto, al igual que en otros rubros, el arte no escapa de la represión moral y la censura social de quienes no admiten el sexo como fuente de inspiración emocional y proyección estética.

Desde luego, es muy importante considerar el ámbito espacial y temporal que forma el entorno de un artística, puesto que eso determinara en gran medida los lineamientos que dan pauta a su creación y su posterior aceptación social.

Basta retomar el ejemplo de la época grecorromana, donde la sexualidad fue la más amplia fuente de inspiración; no obstante, con el devenir de los siglos encontró una subterránea y muy castigada salida de expresión, en aquellos tiempos en que todo lo inaceptable por la religión era condenado y desechado a la más severa oscuridad, la que poco a poco fue desvaneciéndose hasta dar apertura a un renacimiento que aceptó con mayor ligereza brindar espacio a una visión más natural, despertando el interés de la ciencia para estudiarla y mostrar una nueva forma de asumirla.

Sin duda la conciencia que hoy predomina ha sido motivo de un largo proceso, arduo y espinoso para quienes se han atrevido a no reprimir la expresión de su sentir, dando origen a las más controvertidas obras de arte.

Pero cómo evitarlo, cómo desentrañar la inspiración que provoca la perfección del cuerpo humano y esa forma tan plena de placer que despierta el acto sexual, sería tanto como negarnos a nosotros mismos, y negarnos también la posibilidad de exteriorizar y compartir un natural sentimiento.

Sin embargo, hay quienes irrumpen en los extremos y ponen de manifiesto crudas escenas sexuales, bajo el estandarte de dar a conocer verdaderas obras de arte, lo cual se vuelve inaceptable para muchos que no comparten la idea de que el sexo pueda expresarse tan elocuentemente. Aclaro que aquellos que se escandalizan por estimar que se está en el supuesto de un extremo, emiten una opinión meramente subjetiva que puede discrepar de otros puntos de vista.

En este sentido se suscitan dos polos que se contraponen, por una parte hay quienes opinan que esas creaciones donde son explícitos los órganos genitales o el contacto sexual, caen en el círculo inevitable de la pornografía, contrariando todo espíritu sensible de expresión estética y por ello no puede considerarse arte; el otro polo defiende arduamente una postura con mayor apertura, en la que inclusive se le da espacio a lo que denominan el arte pornográfico. “Arte o no arte, dicen los moralistas más severos, las porquerías siguen siendo porquerías y la sexualidad humana es algo animal y su representación es pornográfica. La libertad del artista tiene sus límites.”⁶²

⁶² ANDREAS, Guha Antón, op.cit., p. 202.

Luego entonces, si retomamos lo expuesto en el primer capítulo y partimos de la idea que la pornografía se aleja de lo sentimental, perturba y sólo se conduce a un acto meramente material, mientras que el arte es una expresión espiritual, que busca sensibilizar, agradar y hasta educar; comparto la opinión de que lo blanco no debe confundirse con lo negro, que el arte no envuelve a la pornografía, ni tampoco a lo obscuro; sin embargo, debe tenerse sumo cuidado de no caer en conductas que atenten contra las preferencias de los demás, sobre todo cuando tenemos posibilidad de elección, que nos permite ser partícipes o no de alguna expresión artística, respetando siempre la posibilidad de que si no es de nuestro agrado, sí puede serlo para alguien más.

De ahí la importancia de considerar la intención con la que se realiza la obra, la perspectiva de quien la crea y los intereses a los que responde; pero desde luego, la visión de quien y la forma en que se aprecia.

Afortunadamente el nacimiento de una obra no conoce los límites más que de su propio creador; exponerla o darla a conocer es parte de un peldaño lleno de dificultades, porque la aceptación social es indudablemente el camino más difícil que emprende un artista.

Sin duda existen innumerables creaciones que podrían citarse antes de terminar este apartado, pero entre ellas, sólo quisiera mencionar un fragmento de la tan celebre obra "Rayuela" del escritor argentino Julio Cortázar, no como ejemplo de un extracto censurado y mal visto, por el contrario, sí de aquellos que sin necesidad de mencionar órganos genitales o describir el acto sexual como tal, basta sensibilizarse en su lectura para recrear las más íntimas emociones.

“Toco tu boca, con un dedo toco el borde de tu boca, voy dibujándola como si saliera de mi mano, como si por primera vez tu boca se entreabriera, y me basta cerrar los ojos para deshacerlo todo y recomenzar, hago nacer cada vez la boca que deseo, la boca que mi mano elige y te dibuja en la cara, una boca elegida entre todas, con soberana libertad elegida por mí para dibujarla con mi mano en tu cara, y que por un azar que no busco comprender coincide exactamente con tu boca que sonrío por debajo de la que mi mano te dibuja.

Me miras, de cerca me miras, cada vez más de cerca y entonces jugamos al cíclope, nos miramos cada vez más de cerca y los ojos se agrandan, se acercan entre sí, se superponen y los cíclopes se miran, respiran confundidos, las bocas se encuentran y luchan tibiamente, mordiéndose con los labios, apoyando apenas la lengua en los dientes, jugando en sus recintos donde un aire pesado va y viene con un perfume viejo y un silencio. Entonces mis manos buscan hundirse en tu pelo, acariciar lentamente la profundidad de tu pelo mientras nos besamos como si tuviéramos la boca llena de flores o de peces, de movimientos vivos, de fragancia oscura. Y si nos mordemos el dolor es dulce, y si nos ahogamos en un breve y terrible absorber simultáneo del aliento, esa instantánea muerte es bella. Y hay una sola saliva y un solo sabor a fruta madura, y yo te siento temblar contra mí como una luna en el agua.” ⁶³

Rayuela – Capítulo 7

⁶³ CORTÁZAR Julio, “Rayuela”, 3ª reimpresión en México, Editores Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A. de C.V., México, Septiembre de 1994, p. 51.

3.5 INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La comunicación es un instrumento invaluable que tiene el ser humano para transmitir información, ideas y sentimientos; en el hombre siempre ha existido la necesidad de comunicarse, el silencio no es una característica que lo defina, por el contrario, su intrínseca inquietud de mostrar lo que lleva dentro le ha permitido involucrarse con los demás seres que le rodean y entablar relaciones que le faciliten vivir.

Es tan grande su necesidad de expresarse, que ha tenido que defenderla a costa de su libertad y hasta de su propia vida.

Ciertamente hay quienes poseen una gran dificultad para hacerlo; sin embargo, todos los individuos nos allegamos de los mecanismos tendientes a lograr nuestro cometido, y si no es por el habla, entonces nos refugiamos en la escritura, en la pintura, en la música o en cualquier otra actividad que nos permita mostrar quienes somos y que es lo que deseamos.

Pero hemos llegado tan lejos, que ahora no sólo existe una necesidad de comunicación, sino que ha surgido en el hombre esa mezquina idea de arrebatar las mentes de sus semejantes para saciar sus intereses económicos, políticos y religiosos, ayudándose de la tecnología que le rodea para rebasar las fronteras de tiempo y espacio, y por consiguiente, lograr su fin.

Es en este caso donde los medios de comunicación masiva se han convertido en una máquina voraz que logra llegar a un diverso y numeroso auditorio, y entrar en un sólo instante a los lugares más recónditos del mundo, gracias a que en las últimas décadas la irrupción de las nuevas tecnologías ha dado lugar a su crecimiento y expansión.

Medios como la televisión, la radio y el cine, son elementos estratégicos para difundir normas y tendencias culturales, ejerciendo una enorme influencia en las percepciones y opiniones de su público.

Incluso, se ha llegado al grado de que bajo los estereotipos que presentan, se busquen estilos de vida con ideales alejados de la realidad, y no sólo eso, sino que también se pretenden apariencias físicas que para muchos es imposibles lograr, lo que trae consigo el resentimiento y la frustración cuando no se alcanzan los objetivos deseados.

Es un infortunio el énfasis que se da a los valores de prestigio social, a la belleza, a la elegancia y a la salud por encima de aquellos que no son menos importantes, como los logros intelectuales, el desarrollo cultural, realce espiritual y la solidaridad social.

Sin embargo, hay que reconocer que no todo es extremadamente negativo, también hay programas informativos y de índole cultural que son muy rescatables, de los cuales, indudablemente se puede aprender.

La importancia que desempeñan los medios de comunicación, es la razón de analizar cuál es su terreno de influencia en el ámbito moral y sexual de la sociedad a la que pertenecemos.

3.5.1 Medios impresos

Los medios impresos tienen que ver con el proceso de reproducir palabras, imágenes o dibujos sobre papel, tejidos, metales y otros materiales, con el fin de obtener en serie, cantidades idénticas a un original.

La imprenta ha sido uno de las invenciones más importantes de la humanidad; existen serias contradicciones acerca de su origen, sin embargo, el mayor mérito se le atribuye a Johann Gutemberg, con la impresión de la Biblia.

Con el devenir de los años y la sorpresiva evolución tecnológica que al parecer ya es imposible detener, se han creado los mecanismos más sofisticados para la impresión y reproducción no sólo con mayor perfección, sino a grandes volúmenes en poco tiempo.

Seguramente en otros tiempos en donde las ciudades no tenían una densa población como la de hoy, los consumidores de libros también eran menos, y todavía eran menos, los productores de ellos. En realidad, la impresión a gran escala hubo de esperar el arribo de las tecnologías de producción y distribución masiva, pero sobre todo, el aumento del alfabetismo y de los hábitos de lectura, que hoy en día siguen siendo escasos, sobre todo en nuestro país,

La industria editorial ha llenado todos los mercados con las más variadas publicaciones, que tienen como objetivo arrebatar, en primera instancia, el sentido de la vista.

Sus funciones son diversas, van desde el entretenimiento, la publicación de noticias, información educativa, difusión de cultura y propagación de las voces que emiten los grupos de poder. Como vemos, su contenido no puede desligarse del medio social en que surgen; incluso, hay quines los llegan a considerar como un conjunto informativo que organiza las creencias y posturas que generan determinadas elites de dominio político o económico, para dirigirlas cotidianamente a un público lector.

Asimismo, en el ámbito de estudio que se desarrolla, los medios impresos también han sido utilizados para la publicación de ideas que encausan su sentido a la formación de conductas tendientes a obedecer determinados patrones morales.

Desde luego que los temas de índole sexual no son la excepción de la mira que se enfoca, los cuales no sólo son de tipo informativo o educativo, sino pornográfico, lo que ha resultado un jugoso negocio difícil de abatir, o por lo menos, de controlar.

Basta detenernos en algún puesto de revistas para percatarnos de su exposición pública con imágenes explícitas en demasía, que sólo simulan cumplir con los requisitos que dispone el Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, acerca de no presentar desnudos en la portada o contraportada, procurando ostentar en lugar visible que son propias para adultos y debiendo exhibirse en bolsas de plástico cerradas.

La industria comercial se encuentra tan sedienta de prosperidad económica, que ha llegado al grado de tomar el sexo como pretexto para saciar sus fines; ahora ya no es necesario adquirir una revista clasificada para ser espectadores de algún desnudo o insinuaciones lesbico-gey, pues escenas como esas se encuentran a la mano de cualquier persona en páginas exclusivas de más de uno de los diarios que circulan en nuestra ciudad, y sin duda en otras entidades del país, o en revistas de espectáculos que tildan de ser familiares.

3.5.2 Televisión, cine y radio

La *televisión* como medio de comunicación consiste en la transmisión de imágenes a distancia. Es considerado el más importante debido a su gran auditorio y

por ser la forma primaria de entretenimiento familiar, de ahí que pueda observarse que hasta en el lugar más apartado hay un televisor.

Además, su expansión es cada vez mayor, debido a que a partir de los últimos años se ha logrado un inigualable desarrollo en la tecnología para la transmisión instantánea de programas de televisión, avances que paulatinamente se han adecuado a la comunicación de casi todas las sociedades del mundo.

Un ejemplo claro de su incorporación al avance tecnológico, es el sistema de comunicación por cable que desde hace unas décadas atrás se incorporo a los hogares de un selecto grupo de personas pudientes, con la posibilidad de pagar una suscripción que les garantizara una imagen de mejor calidad y una programación exclusiva.

Se le considera como el medio de comunicación más efectivo, porque a diferencia de otros de su tipo, éste va dirigido al sentido de la vista y del oído, lo que implica la combinación de los estímulos visuales y auditivos, alcanzando una mayor repercusión en la conducta del individuo.

Se ha demostrado que la televisión forma actitudes, modifica esquemas mentales, establece normas culturales, proyecta opinión pública, educa, entretiene e informa, de ahí que podamos considerarla como el gigante de los medios de comunicación de indescriptible fuerza sociológica.

En sus inicios, el cometido primordial era el de la información, la educación y desde luego el entretenimiento; sin embargo, con el transcurso del tiempo su finalidad se ha desvirtuado y se ha enfocado a ser un exitoso instrumento de comercio, a base de material que deja mucho que decir por las conductas desviadas que manifiesta, como la corrupción, la violencia y la pornografía.

La televisión se introduce sutilmente en el hogar, propagando el gusto y la afición hacia las bebidas alcohólicas y hacia el tabaco, e infiltrando imágenes sicalípticas en las pupilas de los niños, adolescentes y adultos por igual. Casi a cualquier hora del día encontramos en su programación escenas donde se expone la conjunción carnal de una pareja o pasos preliminares a la realización de la cópula. Asimismo, se realizan programas de baja comicidad en donde el doble sentido y la sexualidad es el tema principal.

Los programas de mayor éxito tienen que ver con la vida íntima de los famosos, quién se acuesta con quién y cuánto dinero tienen. El chisme que se nutre de mezquindad, envidia y vileza es el mejor entretenimiento, sobre todo cuando se trata de ver caer las cabezas de los más brillantes y afortunados; juzgar a los demás no tiene reparo alguno.

Otros espacios de gran auditorio exhiben a personas que hablan de sus problemas familiares, adicciones, enfermedades, manías, penas y alegrías; frecuentemente se recurre a toda clase de individuos considerados “diferentes”, para que se les contemple como monstruos de feria. Seguramente que su éxito radica en la identidad de sus protagonistas con los espectadores, o porque de alguna manera les anima a creer que su vida es mucho mejor, por no tener que afrontar situaciones tan deplorables.

A la televisión, le acompaña *el cine*, ambos son dos grandes cunas de imitación que tienden a propiciar anhelo de cambios de forma inconsciente en el individuo.

La cinematografía es la industria que se basa en la técnica o arte de proyectar películas en movimiento.

Gracias al perfeccionamiento de la tecnología, poco a poco se hicieron películas con mayor duración y con una trama; posteriormente, las tan famosas películas mudas quedaron atrás para dar paso al éxito de las proyecciones con sonido, música y color, como se aprecian actualmente.

Hoy en día este medio es de indudable importancia, gracias a la gran audiencia del público espectador; sin embargo, no tiene los mismos alcances de la televisión, debido a que sólo aquellos que tienen una mejor opción de tiempo y dinero, pueden tener acceso a él. En efecto, al cine no sólo van quien quiere, sino quien puede.

También, a diferencia de la televisión existe mayor posibilidad de elección, la que inclusive se vuelve mucho más selectiva e informada con los pequeños breviaríos que acompañan la propaganda publicitaria.

Además, conforme al artículo 25 de la Ley Federal de Cinematografía, toda cinta se somete a un sistema de clasificación por letras que advierte para qué tipo de público es apta; veamos:

Artículo 25.- Las películas se clasificarán de la siguiente manera:

- I. "AA": películas para todo público que tengan además atractivo infantil y sean comprensibles para niños menores de siete años de edad.*
- II. "A": Películas para todo público.*
- III. "B": películas para adolescentes de doce años en adelante.*
- IV. "C": películas para adultos de dieciocho años en adelante*
- V. "D": películas para adultos, con sexo explícito, lenguaje procaz, o alto grado de violencia.*

Las clasificaciones "AA", "A" y "B" son de carácter informativo, y sólo las clasificaciones "C" y "D", debido a sus características, son de índole restrictiva, siendo obligación de los exhibidores negar la entrada a quienes no cubran la edad prevista en las fracciones anteriores.

Al respecto, el jurista Carlos Fontan Balestra, en su Tratado de Derecho Penal comenta: "son obscenas las secuencias de una obra cinematográfica que por sus inequívocas y claras significaciones sexuales resultan susceptibles de excitar un interés lascivo o de causar un sentimiento de repugnancia que lastima el pudor colectivo."⁶⁴

En el caso, no sólo se trata de una apreciación subjetiva y personal, sino de la opinión de la autoridad correspondiente que determina el grupo a donde debe incluirse, bajo los lineamientos que la propia ley señala; no obstante, la decisión final de presenciar una proyección, sólo esta en nosotros.

Difícilmente sería punto de controversia el señalamiento de que tanto el cine como la televisión se encuentran en un trayecto arrebasador por alcanzar ganancias inauditas, motivo en el que se sustentan continuamente para la explotación de imágenes que involucran material sexual, con una dosis mayor o menor de talento artístico, propagando el sexo ya no únicamente como un placer, sino como un sinónimo de libertad sin límites y sin respeto, para ser como falsamente lo pregonan, 'verdaderamente libres', y si digo falsamente, es porque la libertad implica más que eso.

Una situación distinta acontece con la **radio**, sistema de comunicación a distancia que utiliza ondas electromagnéticas que se propagan en el espacio.

⁶⁴ FONTAN Balestra Carlos, op.cit., p. 266.

Este medio de comunicación se dirige al sentido del oído y los programas que se transmiten también son de entretenimiento, de carácter informativo, educativo y cultural.

Porque lo podemos encontrar a cualquier precio y en las más variadas presentaciones, rústicas o sofisticadas, es susceptible de estar al alcance de cualquier persona. Precisamente lo económico y práctico, es lo que lo vuelve accesible, y lo que permite al mismo tiempo que sus transmisiones se escuchen por miles de personas, lo que lo convierte en un instrumento de inigualable importancia.

El uso para el cual es destinado debe tratarse con sumo cuidado, considerando que una idea bien dirigida llega a las mentes de los radioescuchas, causando repercusiones tanto positivas, como negativas; para ello, en la mayoría de los casos se busca de especialistas y conocedores de un tema en específico, a fin de lograr la credibilidad de la información que se propaga.

Ahora bien, por cuanto a los temas de tipo sexual, difícilmente vamos a escuchar en alguna estación programas cuyo único propósito sea estimular los sentidos, detallando con palabras y sonidos el acto sexual en todos sus niveles. Sin embargo, hay que tener cuidado con la difusión de ciertas ideas, porque este medio puede ser una herramienta muy eficaz para la orientación, pero también para la mala información y hasta para hacer creer al público falacias encaminadas a condenar creencias, individuos, grupos sociales, expresiones artísticas, científicas, religiosas o de cualquier otra índole. Basta desear el fin y tener los medios, para poder lograrlo.

3.5.3 El internet

Hoy en día los sistemas de computo se han convertido en instrumentos imprescindibles no sólo en las grandes empresas, sino también en los hogares; lo

que desafortunadamente es un infortunio para muchos, pues no obstante que son necesarios, su costo sigue siendo aún muy elevado para aquellas familias que apenas solventan los gastos necesarios para sobrevivir.

La computadora es un dispositivo electrónico capaz de recibir un conjunto de instrucciones y ejecutarlas realizando cálculos sobre datos numéricos, o bien para el almacenamiento y manipulación de información.

Los equipos informáticos han abierto una nueva era en los sistemas modernos de comunicación y prácticamente son herramientas esenciales en todos los campos de investigación.

Dentro de esa creciente implantación de técnicas electrónicas se ha creado una nueva tiranía que amenaza con esclavizar al hombre “el internet”.

Los servicios e información que se obtienen en la red han provocado su empleo desmesurado, propiciando cauces inesperados, detonadores de la sorpresa de un mundo que se escandaliza con la noticia de un mal evidente e incontrolable, propagado por la generación de “compulsivos sexuales”, quienes más que recurrir a la red para intercambiar o acceder a información, gastan sus horas alimentando sus íntimas fantasías.

Actualmente eso ya no es la única novedad, el problema ha rebasado los límites de la conciencia, gracias a que, debido al uso de estos materiales, se han fragmentado las relaciones sociales, familiares y laborales. En este último caso, las repercusiones son de tal magnitud, que las empresas se han visto obligadas a tomar medidas que restrinjan o eliminen el acceso a internet en las computadoras de sus empleados.

El mundo de la red cibernética es de tal fácil acceso, que permite en tal solo un instante poner al alcance de cualquier persona todo tipo de pornografía, situación que ha propiciado la preocupada intervención de grupos sociales en los que se encuentran numerosos padres de familia, quienes descalifican y protestan contra esa oferta sexual ilimitada y abrumadora.

Como respuesta a esa situación, con la finalidad de no afectar las jugosas ganancias pecuniarias, los emporios cibernéticos se han dado a la tarea de crear y vender sitios que ofrecen el servicio de bloqueo, que aunque no es absolutamente seguro, al menos otorgan cierta tranquilidad a los padres temerosos de que sus hijos tengan acceso a páginas pornográficas, chats sexuales, frases y palabras obscenas, desde su propia computadora.

Todo este tipo de inquietudes se suscita debido a que hace cincuenta años la pornografía prácticamente estaba disponible en tiendas semiocultas, en las que se procuraba entrar desapercibidamente, pero ahora cualquier usuario de internet puede encontrar una gran variedad de ella y casi de manera interminable, inclusive, gratuita y con disponibilidad las veinticuatro horas del día.

Lo cierto es que independientemente del medio informativo que se trate, las manifestaciones acerca de la sexualidad arriban casi a cualquier lugar de los que forman el entorno de nuestra vida cotidiana; por tanto, lo idóneo sería aprovechar el alcance que tiene cada medio, para fomentar el cuidado por desarrollar en forma plena y responsable, la sexualidad en todos sus ámbitos y manifestaciones, con la idea de amor al prójimo, a la pareja y a uno mismo.

CAPÍTULO CUARTO

ESFERA JURÍDICA DEL DELITO DE ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA

4.1 LA IMPORTANCIA QUE REVISTE PARA EL ESTADO REGULAR EN MATERIA DE SEXUALIDAD

Regular el actuar humano es todo un mecanismo lleno de complejidad, no es fácil determinar qué es lo mejor no sólo para un individuo, sino para una sociedad en donde interactúan miles de ideas e intereses distintos.

Al igual que en muchos ámbitos más, para el Estado es importante no dejar al margen cuestiones tan relevantes como la sexualidad del individuo, de ahí que el derecho, expresado en un sinnúmero de disposiciones legales, sea uno de los instrumentos idóneos para mantener su cercanía y normar su ejercicio.

Su interés no se sustenta en los sentimientos del individuo, o en los motivos emocionales que lo conducen al acto sexual; sino que lo regula como una conducta más, que debe ser limitada para evitar que se transgreda la moral y el orden social.

Sin embargo, hoy en día es lamentable contemplar como al margen de toda legislación, la industria sexual en México ha rebasado sus horizontes, poniendo de manifiesto la búsqueda de valores económicos, por encima de cualquier otra estimación que conlleve a la sensibilidad y humanización del hombre.

Todo hace pensar que no importan los medios, sino los fines, y que en la búsqueda de lograr su cometido, las mujeres ya no son su principal producto, víctimas o instrumentos de comercialización sexual; ahora la prostitución y

explotación de niños, así como la venta sin control de artículos y estimulantes de esta naturaleza, son el atractivo de la empresa.

Es natural que el Derecho no puede irrumpir en todas las áreas de la sociedad, ni tampoco restringir de manera absoluta los alcances de tan poderosa industria o impedir que cualquiera pueda crear, poseer obras obscenas y retenerlas personalmente donde le plazca; menos aún, llegar a todos aquellos lugares en donde alguien pretenda saciar sus instintos carnales; no obstante, procura que actos de esta naturaleza no afecten el interés social, por la publicidad que se dé y por la condición y edad de las personas a quienes se dirige o alcanza.

La supremacía del Estado reflejada en sus tres máximos poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, desencadena una serie de funciones, entre ellas, involucrarse en la medida de lo posible, en todos los ámbitos que se generan en el seno de la colectividad, para salvaguardar la seguridad y la armonía social; de ahí que las cuestiones de índole moral y sexual no escapen de su mira para lograrlo.

Así, el Ejecutivo Federal encomienda a la Secretaría de Gobernación, a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la siguiente función:

“Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXI.- Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público.”

Por su parte, el Poder Legislativo tiene en sus manos la facultad de emitir ordenamientos legales que plasmen los preceptos cuyo fin sea regular las conductas de índole sexual, para evitar que se rebase lo social y moralmente permitido, situación que oportunamente se detallara en este capítulo cuando se haga mención de las leyes que mantienen relación con el tema y los códigos punitivos de las entidades federativas vigentes en nuestro país.

Finalmente, el Poder Judicial es el encargado de la impartición de justicia, mediante los órganos jurisdiccionales que lo conforman, tanto en el ámbito federal, como en el local. Basta con hacerlo sabedor de que se ha vulnerado el marco jurídico y que se cumplan con las formalidades que la normatividad exige, para lograr su intervención.

Como vemos, el Estado en su más amplia esfera de facultades no pasa por alto la importancia que reviste, no sólo regular, sino también procurar que las conductas sexuales de los individuos y sus diversas manifestaciones, encuentren un sano equilibrio con el orden social que lo rodea.

4.2 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL DELITO DE 'ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA' EN EL ÁMBITO FEDERAL

Pues bien, retomando el delito materia de estudio, recordemos que en el primer capítulo señale el interés por tener al Código Penal Federal como referencia para su desarrollo, debido al ámbito que regula y por que además, por mucho tiempo sirvió de criterio para legislar en las entidades federativas del país.

De ahí la importancia de mencionar cuáles han sido las reformas suscitadas en el ordenamiento federal que se enuncia, pues ellas reflejan en mucho lo que se ha

tratado a lo largo de este trabajo, acerca de cómo el tiempo y las circunstancias determinan la forma de afrontar las diversas cuestiones que se generan en el seno social, como lo es la figura delictiva que nos ocupa.

Veamos:

1. Es en el año de 1931 cuando por primera vez en México se comienza a regular sobre materiales obscenos. El entonces presidente Pascual Ortiz Rubio, expidió el Código Penal y de Procedimientos Penales, donde aparece el artículo 200 del tenor literal siguiente:

14 de agosto de 1931

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO OCTAVO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres.

Artículo 200. *Se aplicarán prisión de tres días a cuatro meses y multa de cinco a cincuenta pesos al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, y al que los exponga, distribuya o haga circular.*

Igual pena se aplicará al que en sitio público y por cualquier medio ejecute o haga ejecutar por otro exhibiciones obscenas.

2. Nueve años después los cambios son evidentes:

- a) La denominación del capítulo.
- b) El término de la pena privativa de libertad y el monto de la multa.
- c) Desde entonces, son tres los supuestos que configuran la descripción típica.

14 de febrero de 1940

LIBRO SEGUNDO
TÍTULO OCTAVO
Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres e incitación a la prostitución.

Artículo 200. *Se aplicará prisión hasta de cuatro meses y multa hasta de \$50.00:*

- I. *Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y el que los exponga, distribuya o haga circular;*
- II. *Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas;*
- III. *Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.*

3. En este caso, se comete un gravísimo error al insertar en el capítulo relativo a los delitos contra la moral pública, el ilícito de peculado, ajeno totalmente a la materia.

9 de marzo de 1946

LIBRO SEGUNDO
TÍTULO OCTAVO
Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres e incitación a la prostitución.

Artículo 200. *Comete el delito de peculado toda persona encargada de un servicio público, del Estado o descentralización; aunque sea en comisión por tiempo limitado y que no tenga el carácter de funcionario, que, para usos propios o ajenos, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado, o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa.*

4. Afortunadamente, tres meses después se subsana esta situación y se retoma la redacción anterior:

16 de julio de 1946

LIBRO SEGUNDO
TÍTULO OCTAVO
Delitos contra la moral pública.
CAPÍTULO I
Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres e incitación a la prostitución.

Artículo 200. *Se aplicará prisión hasta de cuatro meses y multa hasta de \$ 50.00:*

- I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y el que los exponga, distribuya o haga circular;*
- II. Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas;*
- III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.*

5. En la siguiente reforma, la denominación tanto del título como del capítulo se modifican; en el primero se agregan las buenas costumbres y en el segundo, una vez más se suprime la incitación a la prostitución; asimismo, se incrementa el término de la prisión y el monto de la sanción pecuniaria.

14 de enero de 1966

LIBRO SEGUNDO
TÍTULO OCTAVO
Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres.
CAPÍTULO I
Ultrajes a la moral pública.

Artículo 200. *Se aplicará prisión de seis meses a cinco años y multa de \$10, 000.00*

I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, y al que los exponga, distribuya o haga circular;

II. Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas, y

III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

6. Finalmente, en el año de 1991 se da un nuevo giro con importantes reformas en la descripción legal, veamos:

a) Cercanos espectadores y concientes de los radicales cambios económicos en nuestro país, los legisladores estiman conveniente dejar atrás la multa estática y la fijan a razón de días de salario.

b) Además se concede la alternativa al juzgador de imponer prisión, multa o ambas, según su propia estimación.

c) Se contempla la posibilidad de que los sujetos activos del delito, no sólo sean personas físicas, sino también personas morales, como las sociedades o empresas.

d) Se excluyen de cualquier supuesto, las conductas que tengan que ver con el arte y las ciencias.

21 de enero de 1991

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO OCTAVO

Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres.

CAPÍTULO .I

Ultrajes a la moral pública.

Artículo 200. *Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días multa o ambas a juicio del Juez:*

- I.** *Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, y al que exponga, distribuya o haga circular;*

II. *Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas, y*

III. *Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.*

En caso de reincidencia, además de las sanciones previstas en este artículo, se ordenará la disolución de la de la sociedad o empresa.

No se sancionarán las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación científico, artístico o técnico.

4.3 NORMATIVIDAD PENAL LOCAL QUE PRIVA SOBRE EL DELITO DE ‘ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA’

Recordemos que formamos parte de un país basto de ideas, que cada región posee una cultura inigualable, la cual se refleja en su actuar diario, en su vestimenta, tradiciones culinarias y hasta en las leyes por las que se rige.

Por ello, si bien es cierto el ámbito federal sirvió como punto de partida para el estudio que se desarrolla, considero no menos importante revisar el criterio adoptado por cada entidad federativa para regular las conductas que consideran ultrajan su moral pública.

Así, de manera alfabética enunciare las descripciones típicas que se contemplan en los códigos subjetivos penales de cada uno de los Estados y capital de la República .

1. Aguascalientes	9. Durango	17. Nayarit	25. Sonora
2. Baja California	10. Estado de México	18. Nuevo León	26. Tabasco
3. Baja California Sur	11. Guanajuato	19. Oaxaca	27. Tamaulipas
4. Campeche	12. Guerrero	20. Puebla	28. Tlaxcala
5. Chiapas	13. Hidalgo	21. Querétaro	29. Veracruz
6. Chihuahua	14. Jalisco	22. Quintana Roo	30. Yucatán
7. Coahuila	15. Michoacán	23. San Luis Potosí	31. Zacatecas
8. Colima	16. Morelos	24. Sinaloa	32. Distrito Federal

AGUASCALIENTES

TÍTULO DECIMO
DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA
CAPÍTULO III
Ultrajes a la Moral.

ARTICULO 194. Los Ultrajes a la Moral consisten en:

- I.- Hacer ejecutar a otro o ejecutar directamente exhibiciones obscenas, de manera pública y por cualquier medio;
- II.- Exhibir públicamente imágenes u objetos considerados obscenos;
- o
- III.- La pública invitación a otro a tener relaciones sexuales.

Al responsable de Ultrajes a la Moral se le aplicarán de 6 meses a 2 años de prisión y de 50 a 100 días multa.

BAJA CALIFORNIA

LIBRO SEGUNDO
Parte especial. Sección tercera. Delitos contra la sociedad.
TÍTULO CUARTO
Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres.
CAPÍTULO III
Ultrajes a la moral pública.

Artículo 268. Tipo y punibilidad. Se aplicará prisión de uno a siete años y de veinte a cien días multa:

- I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular;
- II. Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro exhibiciones obscenas;
- III. Al que de un modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

Artículo 268 bis. Agravación de la pena. Si la ejecución de los hechos al que se refiere el artículo anterior que se realiza en centros educativos, de recreo, deportivos o en sus inmediaciones o cuando el delito se cometa al trasladarse el sujeto pasivo directamente de su domicilio a los lugares señalados anteriormente o de estos a aquel, según sea el caso, se le aplicará una pena de cinco años a diez años de prisión, y multa de doscientos a quinientos días.

Si se emplease violencia en la comisión del delito previsto en este capítulo, o el agente se valiese de la función pública que desempeñe o ejerza una profesión, oficio o cargo aprovechando los medios o circunstancias que ello le proporciona, la pena se agravará en una mitad más.

BAJA CALIFORNIA SUR

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO OCTAVO

Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública.

Artículo 255. Se aplicará prisión de seis meses a cinco años y hasta cincuenta días multa, al que:

- I. Fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y el que los exponga, distribuya o haga circular.
- II. Publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro exhibiciones obscenas.
- III. De modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

CAMPECHE

TÍTULO UNDÉCIMO

Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública.

Artículo 175. Se aplicarán prisión de seis meses a cinco años y multa hasta de sesenta días de salario mínimo:

- I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular;
- II. Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas;
- III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

Artículo 175-bis. Se aplicarán de cinco a diez años de prisión y mil días de multa al que fabrique, reproduzca, distribuya o comercialice películas, videos, revistas o cualquier otro material pornográfico utilizando a menores de edad. La misma pena se impondrá al o a los que con material pornográfico induzcan al menor a la prostitución, consumo de drogas prohibidas, ebriedad, vagancia o mendicidad.

Si como consecuencia de los actos pornográficos mencionados en el párrafo anterior se induce al menor a la práctica habitual de la prostitución, drogadicción, alcoholismo, vagancia o mendicidad, la pena se duplicará.

También se duplicará la pena prevista en este artículo cuando el responsable tenga parentesco de consanguinidad, afinidad o civil con la persona ofendida o cuando el agente ejerciere autoridad sobre el pasivo o fuere su tutor o maestro o cometiere el delito valiéndose de un cargo o servicio públicos o ejerza una profesión y utilice los medios o circunstancias que éstos le proporcionen, o sea ministro de algún culto religioso.

Los responsables de que trata este artículo perderán la patria potestad si la ejercieran, o la tutela, o la guarda y custodia, así como el derecho de heredar a la persona ofendida; los que ejercieren profesión u oficio quedarán suspendidos en ellos por el término de dos hasta cinco años y el funcionario o servidor público serán destituidos de su cargo o empleo, e inhabilitados hasta por cinco años para desempeñar otro similar.

CHIAPAS

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO OCTAVO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Delitos contra la dignidad de las personas.

Artículo 207. Se sancionara con tres días a cuatro años de prisión y multa de diez a cincuenta días de salario:

I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, y al que exponga, distribuya o haga circular;

II. Al que públicamente y por cualquier medio ejecute o haga ejecutar por otros, exhibiciones obscenas;

III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal;

IV. A quien denigre u ofenda, sin base ni justificación e inventando hechos o aciertos a algún individuo o persona moral; y

V. A quien atente contra los símbolos patrios o valores históricos nacionales o del estado.

En el caso de la fracción anterior la pena se aumentara en un tanto mas.

CHIHUAHUA

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO SEXTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública.

Artículo 174. Se aplicara prisión de tres meses a tres años y multa hasta de ochenta veces el salario:

I. Al que fabrique, produzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, y al que los exponga, distribuya o haga circular.

II. Al que públicamente y por cualquier medio ejecute o haga ejecutar por otros, exhibiciones obscenas.

III. Al que de modo escandaloso invite públicamente a otro al comercio carnal.

COAHUILA

LIBRO SEGUNDO

Parte especial. Apartado segundo. Delitos contra la sociedad.

TÍTULO SEXTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO PRIMERO

Ultrajes a la moral pública.

Artículo 298. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE DISTRIBUCIÓN O EXPOSICIÓN PÚBLICA DE OBJETOS OBSCENOS Y PORNOGRAFÍA INFANTIL. Se aplicará prisión de tres días a cuatro años y multa: A quien fabrique, reproduzca, transporte o posea escritos, dibujos, gráficas, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías, películas, vídeos u otros objetos con actos obscenos; siempre y cuando sea con el fin de exponerlos en vías públicas o hacia ellas; o bien los expone en esas vías o hacia ellas; o sin el aviso adecuado y previo los expone o publica en cualquier medio de difusión de acceso al público o en lugares de igual acceso.

Las sanciones del párrafo anterior se aumentarán en un tanto más en sus mínimos y máximos: Si en las gráficas, grabados, impresos, imágenes, anuncios, fotografías, películas, vídeos u otros objetos con actos obscenos, aparece alguna persona que por sus características físicas sea notoriamente impúber.

Artículo 299. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE EXHIBICIONISMO OBSCENO. Se aplicará prisión de tres días a dos años y multa: A

quien en público ejecute en su persona o haga ejecutar por otro en su persona o en la de aquél, exhibiciones que por su forma sean obscenas.

Si a quien se le hace ejecutar los actos es un menor de dieciséis años de edad: Al sujeto activo se le aplicará prisión de cuatro a diez años y multa. Si el corruptor es ascendiente del menor; o al ejecutar los actos ejercía de cualquier forma autoridad sobre aquel: Las sanciones que señala este artículo serán de un tercio más del mínimo y máximo. Además, y en su caso, se le privará de la patria potestad, tutela o guarda que ejerza.

COLIMA

LIBRO SEGUNDO

Sección segunda. Delitos contra la sociedad.

TÍTULO QUINTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública.

Artículo 154. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa hasta por 35 unidades:

- I. Al que sin la debida autorización fabrique, publique, reproduzca, transporte o posea objetos obscenos por sí mismos o por su contenido, con el fin de distribuirlos o exponerlos públicamente;
- II. Al que sin la debida autorización ejecute o haga ejecutar en público exhibiciones obscenas;
- III. Al que públicamente invite a otro a realizar un acto sexual; y
- IV. Al que exhiba sus genitales y se haga tocamientos obscenos en público, delante de menores de edad, mujeres o de personas de más de 60 años.

DURANGO

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO SEGUNDO

Delitos contra la colectividad.

SUBTÍTULO CUARTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral.

Artículo 220. Se impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de tres a doscientos quince días-multa:

- I. Al que fabrique, produzca o publique libros, escritos, imágenes u otros objetos obscenos, y al que los exponga, distribuya o haga circular;
- II. Al que ejecute o haga ejecutar por otro, en público exhibiciones obscenas; y
- III. Al que públicamente invite a otro al comercio carnal.

ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SEGUNDO
TÍTULO SEGUNDO
Delitos contra la colectividad.
SUBTÍTULO CUARTO
Delitos contra la moral pública.
CAPÍTULO I
Ultrajes a la moral.

Artículo 204. Incurre en el delito de ultrajes a la moral el que:

- I. Fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u otros objetos obscenos, y al que los exponga, distribuya o haga circular;
- II. Ejecute o haga ejecutar por otro, en público, exhibiciones obscenas; y
- III. Públicamente invite a otro al comercio carnal.

Al responsable de este delito, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a doscientos quince días multa.

En el caso de que en las conductas a que se refieren las fracciones anteriores se utilice a menores de edad, la pena aplicable será de dos a cuatro años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.

GUANAJUATO

LIBRO SEGUNDO
Parte especial. Sección tercera.
Delitos contra la sociedad.
TÍTULO QUINTO
De los delitos contra el desarrollo de las personas menores e incapaces.
CAPÍTULO ÚNICO
Delitos contra las personas menores e incapaces.

Artículo 236. A quien para la fabricación, publicación, reproducción, transportación, posesión o enajenación de cualquier objeto de carácter obsceno, utilice menores de dieciocho años o incapaces se le impondrá sanción de dos a seis años de prisión y de cien a doscientos días multa. Igual pena corresponderá a quien realice exhibiciones obscenas en presencia de menores de dieciséis años o de incapaces. Si el agente ejerce violencia sobre el pasivo, la sanción se aumentará hasta en una tercera parte.

GUERRERO

LIBRO SEGUNDO

Parte especial. Sección tercera.

Delitos contra la sociedad.

TÍTULO IV

Delitos contra la moral y la integridad de los menores e incapaces.

CAPÍTULO I

Pornografía y pornografía de menores e incapaces.

Artículo 216. Comete el delito de Pornografía:

I. El que promueva, financie, elabore, reproduzca, distribuya, exhiba, venda, arriende, publique, transmita o difunda la representación material de personas en actos sexuales reales o simulados para la gratificación sexual de los usuarios o toda representación de las partes genitales con fines de depravación mediante libros, escritos, pinturas, impresos, anuncios, emblemas, fotografías, películas, audio o video grabación, representaciones digitales computarizadas o por cualquier otro medio;

II. El que en sitio público y por cualquier medio ejecute o haga ejecutar a otro u otros, exhibiciones pornográficas o al que lo haga en privado, con la finalidad de que pueda ser visto por otras personas; y

III. El que emplee a una persona para espectáculos exhibicionistas o pornográficos.

Al que cometa este delito se le aplicará de tres a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa.

CAPÍTULO IV

Disposiciones comunes.

Artículo 219. Si el sujeto activo fuese Servidor Público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, las penas por los delitos a que alude este Título se aumentarán en una mitad,

imponiéndose además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñarlo hasta por un tiempo igual al de la pena impuesta para ejercer otro

Artículo 219 bis 2. Cuando cualquiera de los delitos establecidos por este Título sea cometido por dos o más personas, se aumentará en una mitad la pena privativa para cada uno de ellos.

HIDALGO

LIBRO SEGUNDO
TÍTULO DÉCIMO TERCERO
Delitos contra la moral pública.
CAPÍTULO IV
Ultrajes a la moral.

Artículo 276. Se impondrá prisión de uno a cinco años y multa de 25 a 100 días, al que:

- I. Fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u otros objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular;
- II. Ejecute o haga ejecutar por otro, en público, exhibiciones obscenas; o
- III. Públicamente invite a otro al comercio carnal.

En su caso, se aplicará el doble de la punibilidad, si el pasivo del delito fuere menor de dieciocho años o persona que por cualquier causa no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad para resistir la conducta delictuosa.

JALISCO

LIBRO SEGUNDO
De los delitos en particular.
TÍTULO QUINTO
Delitos contra la moral pública.
CAPÍTULO I
Ultrajes a la moral o a las buenas costumbres e incitación a la prostitución.

Artículo 135. Se impondrán de tres meses a dos años de prisión:

I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes y objetos obscenos y al que los exponga o, a sabiendas los distribuya, haga circular o transporte;

II. Al que en sitio público y por cualquier medio ejecute, y haga ejecutar por otro u otros, exhibiciones obscenas o al que lo haga en privado, pero de manera que pueda ser visto por el público;

III. Al que invite a otro a la explotación carnal de su cuerpo; y

IV. Al que utilice una persona en espectáculos exhibicionistas o pornográficos.

Quando la víctima del delito sea un menor de dieciocho años o incapaz, la pena será de ocho meses a seis años de prisión y multa de cincuenta a ciento veinte días de salario, para el caso de la fracción II; de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cincuenta a ciento veinte días de salario, cuando se trate de lo señalado en la fracción III de este artículo; y, de 6 meses a 5 años de prisión y multa de trescientos a seiscientos días de salario, tratándose de lo establecido en la fracción IV.

Quando el delito se cometa valiéndose de alguna relación de parentesco o autoridad sobre el menor de dieciocho años o incapaz, la pena se aumentará en una tercera parte de la que corresponda.

MICHOACÁN

LIBRO SEGUNDO

Parte especial.

TÍTULO QUINTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública.

Artículo 162. Se aplicarán de tres meses a dos años de prisión y multa de cien a mil días de salario:

I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, venda, distribuya o haga circular;

II. Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar a otro exhibiciones obscenas; y,

III. Al que de modo escandaloso invite a otro al ayuntamiento carnal.

Artículo 163. Si los delitos de que habla el artículo anterior fueron cometidos al amparo de una persona jurídica colectiva o con medios que ésta proporcione para tal fin a los delincuentes, se disolverá o se suspenderá en sus actividades hasta por un año a juicio del juez.

MORELOS

LIBRO SEGUNDO
 Parte especial. Delitos contra el individuo.
 TÍTULO DUODÉCIMO
 Delitos contra la moral pública.
 CAPÍTULO I
 Ultrajes a la moral pública.

Artículo 213. Se aplicará prisión de seis meses a tres años y de trescientos a quinientos días-multa:

- I. Al que ilegalmente fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular; y
- II. Al que realice exhibiciones públicas obscenas por cualquier medio electrónico, incluyendo Internet, así como las ejecute o haga ejecutar por otro;

En caso de reincidencia, además de las sanciones previstas en este artículo, se ordenará la disolución de la sociedad o empresa. No se sancionarán las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación científica, artística o técnica.

NAYARIT

LIBRO SEGUNDO
 De los delitos en particular.
 TÍTULO SEXTO
 Delitos contra la moral pública.
 CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres e incitación a la prostitución.

Artículo 198. Se aplicará de tres meses a dos años de prisión y multa de uno a cinco días de salario:

- I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, y al que los exponga, distribuya o haga circular;
- II. Al que públicamente y por cualquier medio ejecute o haga ejecutar por otros, exhibiciones obscenas; y
- III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

Artículo 199. Si los delitos de que habla el artículo anterior fueron cometidos al amparo de una sociedad o con medios que ésta proporcione para tal fin a los delincuentes, a juicio del Juez se disolverá la empresa o se suspenderán sus actividades hasta por un año.

NUEVO LEÓN

LIBRO SEGUNDO

Parte especial.

TÍTULO QUINTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres.

Artículo 195. Se impondrá prisión de uno a cinco años y multa de cincuenta a doscientas cuotas, al que fabrique o reproduzca imágenes u objetos obscenos, con el fin de hacerlos circular públicamente, así como a quienes los expongan, distribuyan o hagan circular y afecten la moral pública o provoquen la libido de quienes los contemplen.

Igual pena se impondrá al que en sitio publico, por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otros, exhibiciones corporales contrarias al pudor o que provoquen la impudicia.

OAXACA

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO SEXTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres o incitación a la prostitución.

Artículo 194. Se aplicará prisión de un mes a un año y multa de cincuenta a mil pesos:

- I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, imágenes u objetos obscenos, y al que los exponga, distribuya o haga circular;
- II. Al que ejecute o haga ejecutar por otros, exhibiciones obscenas, y
- III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

LIBRO SEGUNDO

Delitos en particular.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Delitos contra la moral pública.

SECCIÓN PRIMERA

Ultrajes a la moral pública.

Artículo 215. Al que ilegalmente fabricare, imprimiere, grabare, transportare, exhibiere, vendiere o hiciere circular por cualquier medio, imágenes, libros, revistas, escritos, fotografías, dibujos, carteles, videocintas, mecanismos u objetos lascivos, con implicaciones sexuales, se le aplicará prisión de treinta días a tres años y multa de diez a cien días de salario.

Artículo 216. La misma sanción establecida en el artículo anterior se impondrá a quien públicamente, en forma ilegal, ejecutare o hiciere ejecutar exhibiciones lascivas u obscenas.

QUERÉTARO

LIBRO SEGUNDO

Parte especial. Sección tercera. Delitos contra la sociedad.

TÍTULO CUARTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Corrupción y explotación de menores e incapaces.

Artículo 236. Al que induzca, incite o auxilie a un menor de dieciocho años de edad o a un incapaz a la práctica de la mendicidad, se le impondrá prisión de 6 meses a 4 años y de 30 a 200 días multa.

Al que procure o facilite la depravación sexual de un menor de dieciocho años de edad o un incapaz, o lo induzca, incite o auxilie a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de sustancias prohibidas, a formar parte de una asociación delictuosa o a cometer cualquier otra conducta o hechos previstos por la Ley como delitos, se le impondrá prisión de 2 a 10 años, y de 200 a 750 días multa.

En los supuestos citados, además de la penalidad señalada, se inhabilitará al sujeto activo para ser tutor o curador.

Artículo 237. Al que emplee a un menor de dieciocho años de edad o a un incapaz, en lugares que por su naturaleza sean nocivos a su formación moral, psicológica, o su óptimo desarrollo físico, se le impondrá prisión de 3 meses a 1 año, sin perjuicio de la aplicación de sanciones administrativas a que haya lugar.

A los padres o tutores que acepten que los menores sujetos a su patria potestad, custodia o tutela, se empleen en los referido establecimientos, se les impondrá prisión de 6 meses a 2 años y se les privará o suspenderá o inhabilitará hasta por cinco años en el ejercicio de aquellos derechos y, en su caso, del derecho a los bienes del ofendido.

Para los efectos de este precepto se considerará que es empleado, el menor de 18 años de edad que preste sus servicios por un salario, gratuitamente o por cualquier prestación.

CAPÍTULO II

Lenocinio.

Artículo 238. Al que explote el comercio sexual de otro, se mantenga de este comercio u obtenga de él un beneficio cualquiera o administre o sostenga lugares dedicados a explotar la prostitución, se le impondrá prisión de 6 meses a 8 años y hasta 500 días multa.

Si la persona objeto de la explotación fuere menor de dieciocho años de edad o incapaz, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

CAPÍTULO III

Trata de personas.

Artículo 239. Se le impondrá prisión de 6 meses a 8 años y hasta 500 días multa:

I. Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, y

II. Al que por cualquier medio, retenga a una persona en la práctica de la prostitución contra su voluntad.

Si el sujeto pasivo fuere menor de 18 años de edad o incapaz, la prisión se aumentará hasta en la mitad.

Si se emplease violencia o el sujeto activo fuere servidor público o ascendiente, cónyuge, concubino, hermano, tutor, profesor o docente del sujeto pasivo y se valiese de su función para cometerlo, la pena se aumentará de tres meses a tres años más de prisión.

CAPÍTULO IV

Pornografía con menores o incapaces.

Artículo 239 bis. Al que por cualquier medio filme, grabe o imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales de menores de dieciocho años de edad o de incapaces, con el fin de exhibirlos, difundirlos, o transmitirlos por cualquier medio impreso o electrónico, se le impondrá prisión de 2 a 10 años, de 20 a 600 días multa y se la inhabilitará para ser tutor o curador.

La misma pena se le impondrá a quién:

I. Elabore, reproduzca, venda, arriende, exponga, publique o transmita el material a que se refiere este tipo penal, además de decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

II. Procure o facilite la realización de las conductas ilícitas señaladas en el presente artículo.

QUINTANA ROO

LIBRO SEGUNDO

Parte especial. Sección tercera. Delitos contra la sociedad.

TÍTULO CUARTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Corrupción de menores.

Artículo 191. Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciséis años mediante actos sexuales perversos o prematuros o lo induzca a la práctica de la mendicidad, ebriedad, toxicomanía o algún otro vicio, se le aplicará de seis meses a cinco años de prisión, de cincuenta o doscientos días multa y se le inhabilitará para ser tutor o curador.

Artículo 192. Al que emplee a un menor de dieciséis años de edad en lugares que por su naturaleza sean nocivos a su formación moral, se le impondrá prisión de seis meses a tres años y, además, la suspensión o clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

A los padres o tutores que acepten que los menores sujetos a su patria potestad, custodia o tutela, se empleen en los referidos establecimientos, se les impondrá la pena de prisión prevista en el párrafo anterior, aumentada hasta en una mitad más y se le privará o suspenderá hasta por cinco años en el ejercicio de aquellos derechos y, en su caso, del derecho a los bienes del ofendido.

Para los efectos de este precepto, se considerará que es empleado el menor de dieciséis años que preste sus servicios por un salario, gratuitamente o por cualquier prestación.

CAPÍTULO II

Lenocinio.

Artículo 193. Al que explote el comercio carnal de otro, se mantenga de este comercio u obtenga de este modo un beneficio cualquiera, administre o sostenga lugares a explotar la prostitución, se le impondrá prisión de seis meses a seis años y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

Si la persona explotada fuere menor de dieciséis años de edad la pena se aumentará hasta en una mitad.

CAPÍTULO III

Trata de personas.

Artículo 194. Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, se le impondrá prisión de seis meses a cinco años y de cincuenta a trescientos días multa. Si el ofendido fuere menor de dieciséis años la pena se aumentará en una mitad más.

Si se emplease violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena de prisión se agravará hasta dos años más y la multa hasta cien días más.

SAN LUIS POTOSÍ

PARTE ESPECIAL

TÍTULO SEXTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO II

Ultrajes a la moral pública o las buenas costumbres.

Artículo 185. Comete el delito de ultrajes a la moral o a las buenas costumbres quien en un sitio público y por cualquier medio ejecuta o hace ejecutar por otro exhibiciones obscenas.

Este delito se sancionará con una pena de seis meses a dos años de prisión y sanción pecuniaria de diez a cuarenta días de salario mínimo.

SINALOA

LIBRO SEGUNDO

Parte especial. Sección tercera. Delitos contra la sociedad.

TÍTULO CUARTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Corrupción y explotación de menores e incapaces.

Artículo 273. Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciséis años de edad o de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, mediante actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o lo induzca a la ebriedad, al consumo de narcóticos, a la prostitución, al homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa o a cometer cualquier delito, o al que lo explote con fines lucrativos mediante cualquier de los actos indicados, se le aplicarán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa y se le inhabilitará para ser tutor o curador.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción o explotación el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, se dedique a la prostitución, a prácticas homosexuales o formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa y se le inhabilitará para ser tutor o curador, sin perjuicio de las penas que pudiere corresponderle si resultare la comisión de otros delitos.

Artículo 274. Al que emplee a menores de dieciocho años de edad en cantinas, tabernas o cualquier otro centro de vicio, se le impondrá

prisión de dos a cinco años y de doscientos a quinientos días multa, y además, se sancionará con cierre definitivo del establecimiento.

A los padres o tutores que acepten que los menores sujetos a su patria potestad, custodia o tutela, se empleen en los referidos establecimientos, se les impondrá prisión de seis meses a dos años y se les privará, suspenderá o inhabilitará hasta por cinco años en el ejercicio de aquellos derechos y, en su caso, del derecho a los bienes del ofendido.

Para los efectos de este precepto, se considerará que es empleado, el menor de edad que preste sus servicios por un salario, o cualquier otra prestación.

CAPÍTULO II

Lenocinio.

Artículo 275. Al que explote el comercio carnal de otro, se mantenga de este comercio u obtenga de él un beneficio cualquiera, o administre o sostenga lugares dedicados a explotar la prostitución, se le impondrá de seis meses a ocho años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Si el agente fuere ascendiente, tutor, curador, cónyuge, concubinario o concubina, o tuviere cualquier otra autoridad sobre la persona explotada, se le impondrá prisión de seis meses a diez años y además será privado de todo derecho sobre los bienes de aquélla en su caso, e inhabilitado el tutor o curador, para el ejercicio de la patria potestad o para ejercer la función u ocupación en virtud de las cuales ejercía aquella autoridad.

CAPÍTULO III

Trata de personas.

Artículo 276. Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, se le impondrá prisión de seis meses a ocho años y de cien a quinientos días multa.

Si el ofendido fuere menor de edad o se emplease la violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

SONORA

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO QUINTO

Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública.

Artículo 166. Se aplicarán de tres días a un año de prisión y de diez a cien días multa, al que, con la finalidad de exponer públicamente libros, escritos, imágenes u otros objetos obscenos, los fabrique, reproduzca, publique, distribuya o haga circular. En caso de reincidencia, además de las sanciones anteriores, se ordenará, a juicio del juzgador, la disolución de la sociedad o empresa.

Artículo 167. Al que públicamente ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas, así como al que de modo escandaloso invite a otro al comercio o al ayuntamiento carnal, se le aplicarán prisión de tres meses a tres años y de diez a ciento cincuenta días multa.

TABASCO

LIBRO SEGUNDO

Parte especial. Sección tercera. Delitos contra la sociedad.

TÍTULO DECIMOCUARTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Lenocinio y trata de personas.

Artículo 327. Se aplicará prisión de dos a seis años y multa de quinientos a setecientos días multa al que obtenga algún beneficio económico explotando en cualquier forma el comercio carnal de las personas.

Si la persona explotada es menor de diecisiete años la prisión será de tres a nueve años.

Artículo 328. Cuando se cometan los delitos previstos en el Artículo anterior, sin el consentimiento, mediante engaño o violencia física o moral, o valiéndose el agente de la autoridad que ejerce sobre aquél, o de la función pública que tiene, la sanción se aumentará de uno a tres años.

CAPÍTULO II

Corrupción de menores.

Artículo 329. Se aplicará prisión de tres a ocho años al que procure o facilite en un menor de diecisiete años, o de una persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho:

- I. La iniciación en la vida sexual, cuando, además, es impúber;
- II. La perversión sexual;
- III. La práctica de la prostitución o de la mendicidad.

Artículo 330. Se aplicará prisión de tres a diez años al que instigue, ayude o incorpore a un menor de diecisiete años:

I. A la ebriedad o al uso de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias nocivas a la salud; o

II. A cometer algún delito, o a formar parte de una asociación delictuosa o de una pandilla.

Artículo 331. Cuando los actos de corrupción a los que se refieren los Artículos 329 y 330, se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz y como consecuencia de ello, éstos adquieran las prácticas o incurran en los delitos anotados en la fracción II del Artículo 330, la sanción se aumentará en una mitad.

La pena se aplicará sin perjuicio de la que corresponda conforme a los Artículos 224 o 225.

Artículo 332. Al que utilice los servicios de un menor de diecisiete años en algún lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosocial, se le impondrá prisión de uno a tres años y multa de cien a trescientos días multa. Las mismas penas se aplicarán a quien permita el acceso de los menores de diecisiete años a espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico.

Artículo 333. Al que acepte que su hijo o pupilo menor de diecisiete años preste sus servicios en algún lugar naturalmente nocivo para su sana formación psicosocial, se le impondrá prisión de dos a cuatro años.

Artículo 334. Si el corruptor tiene alguna relación de autoridad de hecho o de derecho sobre el menor se duplicará la sanción correspondiente y se le aplicará, además, suspensión de dos a cinco años de los derechos inherentes a la patria potestad sobre todos sus descendientes y privación definitiva del derecho a ser tutor o curador.

TAMAULIPAS

LIBRO SEGUNDO

Parte especial.

TÍTULO QUINTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública e incitación a la prostitución.

Artículo 190. Comete delito en los términos de este capítulo:

I. El que fabrique, reproduzca, publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos o de los llamados pornográficos, o al que los exponga, distribuya o haga circular;

- II. El que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas o de las llamadas pornográficas, y
 III. El que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

Artículo 191. Al responsable de los delitos previstos en este capítulo, se le impondrá una sanción de uno a tres años de prisión y multa de treinta a cincuenta días salario.

TLAXCALA

LIBRO SEGUNDO

De los delitos en particular.

TÍTULO SEXTO

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública e incitación a la prostitución.

Artículo 164. Se aplicarán de tres meses a dos años de prisión y multa hasta de diez días de salario:

- I. Al que públicamente y por cualquier medio ejecute o haga ejecutar por otro exhibiciones obscenas; y
 II. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

Artículo 165. Si los delitos de que habla el artículo anterior fueren cometidos al amparo de una sociedad o con medios que ésta proporcione para tal fin a los delincuentes, a juicio del juez, se disolverá la empresa.

VERACRUZ

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO XI

Delitos contra la moral pública.

CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública.

Artículo 228. Al que fabrique, publique, reproduzca, transporte o posea escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías, películas cinematográficas u otros objetos obscenos, con el fin de distribuirlos o exponerlos públicamente y, al que ejecute o haga ejecutar en público exhibiciones obscenas, se le aplicarán de seis meses a un año de prisión y multa hasta de cuarenta veces el salario mínimo.

YUCATÁN

LIBRO SEGUNDO
De los delitos en particular.
TÍTULO SÉPTIMO
Delitos contra la moral pública.
CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública y a las buenas costumbres.

Artículo 207. Se aplicarán de seis meses a cinco años de prisión y de dos a sesenta días-multa a quien:

I. Fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías, esculturas o cintas de vídeo con contenido obscenos u otros objetos de la misma índole, y al que los distribuya, los exponga públicamente o los haga circular;

II. Anuncie o haga propaganda con el fin de favorecer la circulación o el tráfico prohibido de los objetos enumerados anteriormente, y

III. Por cualquier medio ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas.

En caso de reincidencia, además de las sanciones previstas en este artículo se ordenará, en su caso, la disolución de la persona moral, si es que la hubiere, en términos del artículo 16 de este Código.

No se sancionarán las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación científica, artística o técnica.

ZACATECAS

LIBRO SEGUNDO
De los delitos en particular.
TÍTULO SEXTO
Delitos contra la moral pública.
CAPÍTULO I

Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres e incitación a la prostitución.

Artículo 181. Se aplicarán de tres a seis meses de prisión o multa de cinco a veinticinco cuotas:

I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, y al que los exponga, distribuya o haga circular;

II. Al que públicamente y por cualquier medio ejecute o haga ejecutar por otros, exhibiciones obscenas; y

III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

Cuando los actos a que se refiere este artículo se realicen en plazas, parques, avenidas, calles y otros espacios considerados como vía pública, donde concurren habitualmente menores de edad o por estar próximos a centros de diversión y esparcimiento para familias o a edificios escolares, sean lugares por donde los propios menores deben transitar, se podrá imponer a los responsables de seis a doce meses más de prisión y multa de veinte a cien cuotas.

Artículo 182. Si los delitos de que habla el artículo anterior fueren cometidos al amparo de una persona jurídica o con medios que ésta proporcione para tal fin a los delincuentes, a juicio del juez, se disolverá la empresa o se suspenderán sus actividades hasta por un año.

DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II PORNOGRAFÍA INFANTIL

Artículo 187. Al que por cualquier medio procure, facilite o induzca a una persona menor de edad, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales, con el objeto de videograbarla, fotografiarla o exhibirla a través de medios, se le impondrá de seis a catorce años de prisión y de quinientos a cinco mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales gráficos.

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.

No constituye pornografía infantil el empleo los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

Artículo 188. Al que por sí o a través de terceros dirija cualquier tipo de asociación delictuosa, con el fin de que se realicen las conductas previstas en este Capítulo, se le impondrá prisión de ocho a dieciséis años y de mil a diez mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de materiales gráficos.

Resulta interesante observar las similitudes y diferencias que versan sobre el tema. Vemos que la descripción del código de Baja California Sur, Chihuahua y Durango, es muy semejante al ordenamiento federal; en algunos más como Baja California, Campeche, Estado de México y Guanajuato, se manejan las agravantes cuando se involucran menores de edad, incapaces, lazos de parentesco o violencia; Guerrero, Tamaulipas y Coahuila, aluden de manera directa a la pornografía; Morelos incluye medios electrónicos como el internet; y así se podría continuar citando ejemplos tendientes a mostrar que cada entidad tiene una concepción distinta para legislar, conforme a lo que su propia sociedad requiere.

4.4. MARCO LEGAL VINCULADO

Una vez que se han revisado las conductas que en el ámbito federal y local se consideran como delitos contra la moral, veamos que la materia penal no es la única área que muestra su preocupación para evitar que se vulnere tan importante bien jurídico; a continuación, se enuncian los ordenamientos y principales preceptos legales que lo contemplan, ya sea para limitar o para dar pauta a una conducta que la proteja.

Como primer ejemplo, se aborda la ley de mayor jerarquía en nuestro país, seguida de las que de ella emanan.

4.4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Estado, consiente de que tenemos derechos naturales inherentes y de suprema estima, no sólo los reconoce como tal, sino que se encuentra en un constante intento de velar por ellos para lograr una plena armonía social.

A fin de obtener su cometido, se allega o crea los elementos que considera idóneos. En principio, los traduce en un cuerpo de leyes, y a su vez, idea los instrumentos jurídicos que lo hagan efectivo.

Sabedores de que la Constitución es el punto de referencia para el actuar del legislador, así como de las demás autoridades públicas, estimo pertinente citar las disposiciones que de su contenido resultan aplicables:

Artículo 1º.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece....

En este artículo se pugna por la no discriminación, lo cual significa que sin importar nuestra nacionalidad, raza, sexo o preferencias, por el solo hecho de encontrarnos en territorio nacional, contamos con la prerrogativa de que el Estado velara por nuestros derechos, siempre y cuando no excedamos los lineamientos que se encuentran delimitados en las leyes que buscan garantizar el equilibrio social.

No obstante que la propia Constitución determina bajo que supuestos pueden suspenderse las garantías que consagra, esta circunstancias no debe obedecer a un ánimo arbitrario o irrestricto, sino a una serie de medidas que se dicten a la par de los derechos que se tutelan y bajo los mecanismos legales adecuados.

Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

El que no tengamos límites a nuestro pensamiento es uno de los más significativos atributos con el que fuimos creados; eso nos permite hacer todo lo que nuestra imaginación desee.

El Estado reconoce lo importante que es nuestra libertad de hablar, discutir y manifestar nuestras ideas, lo que traduce en el derecho a la “libertad de expresión”; sin embargo, esta libertad que poseemos no debe hacernos suponer que al tratar de externar nuestros pensamientos estemos exentos de causar algún perjuicio personal, o incluso, social.

Luego entonces, nos encontramos en dos supuestos, el primero se trata de una salvaguarda a nuestro derecho de manifestarnos con libertad; y el segundo, implica una restricción para no vulnerar la moral o provocar algún delito.

Artículo 7º.- *Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.*

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, “papeleros”, operarios, y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.

En el caso, el derecho que se salvaguarda es la posibilidad de plasmar nuestras ideas, de escribir sobre ellas, así como el poder difundirlas por cualquier medio gráfico, sea cual fuere la materia, sin que por ello la autoridad tenga facultad

de intervenir hasta antes de su publicación, ya sea para censurar, exigir alguna **garantía** o establecer alguna condición.

Asimismo, una vez más tenemos como límite a nuestro ejercicio, la moral y la paz pública; sin embargo, como la legislación y los criterios jurisprudenciales no han delimitado con exactitud los alcances de esta disposición, encontramos constantes abusos, tanto de autoridades, como de editores, autores y publicistas.

4.4.2 Ley sobre Delitos de Imprenta

La presente ley es reglamentaria de los artículos 6º y 7º Constitucionales, y los artículos relacionados con el delito materia de nuestro estudio son los siguientes:

Artículo 2º.- Constituye un ataque a la moral:

I. Toda manifestación de palabra, por escrito o por cualquier otro de los medios de que habla la fracción I del artículo anterior, con la que se defiendan o disculpen, aconsejen o propaguen públicamente los vicios, faltas o delitos, o se haga la apología de ellos o de sus autores;

II. Toda manifestación verificada con discursos, gritos, cantos, exhibiciones o representaciones o por cualquier otro medio de los enumerados en la fracción I del artículo 2º, con la cual se ultraje u ofenda públicamente al pudor, a la decencia, o las buenas costumbres o se excite a la prostitución o a la práctica de actos licenciosos o impúdicos, teniéndose como tales todos aquellos que, en el concepto público, estén calificados de contrarios al pudor;

III. Toda distribución, venta o exposición al público, de cualquier manera que se haga, de escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obsceno o que representen actos lúbricos;

Artículo 7º.- En los casos de los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, las manifestaciones o expresiones se consideran hechas públicamente cuando se hagan o ejecuten en las calles, plazas, paseos, teatros u otros lugares de reuniones públicas, o en lugares privados, pero de manera que puedan ser observadas, vistas u oídas por el público.

Artículo 14.- La responsabilidad penal por los delitos a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, recaerá directamente sobre los autores y sus cómplices, determinándose aquellos y éstos conforme a las reglas de la Ley Penal Común...;

Artículo 29.- La responsabilidad criminal por escritos, libros impresos, grabados y demás objetos que se introduzcan a la República y en que haya ataques a la vida privada, a la moral o a la paz pública, recaerá directamente sobre las personas que los importen, reproduzcan o expongan o en su defecto, sobre los que vendan o circulen a menos que éstos prueben que personas se los entregaron para ese objeto.

Artículo 30.-... En toda sentencia condenatoria se ordenará que se destruyan los impresos, grabados, litografías y demás objetos con que se haya cometido el delito, y tratándose de instrumentos públicos, que se tilden de manera que queden ilegibles las palabras o expresiones que se consideren delictuosas.

Artículo 32.- Los ataques a la moral se castigarán:

I. Con arresto de uno a once meses y multa de cien a mil pesos en los casos de la fracción I del artículo 2º;

II. Con arresto de ocho días a seis meses y multa de veinte a quinientos pesos, en los casos de las fracciones II y III del mismo artículo.

4.4.3 Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas

Originalmente su denominación era la de “*Reglamento de los artículos 4º y 6º fracción VII de la Ley Orgánica de Educación Pública, sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas en lo tocante a la cultura y a la educación*”, y su finalidad primordial, según las consideraciones que en él se citan, era la de establecer las normas protectoras de la cultura y la educación en el país, pugnando por mantener a las publicaciones como vehículos para defender de modo positivo la cultura y la educación en beneficio de la sociedad en general, evitando aquellas tendientes a destruir la base moral de la familia.

En el mismo considerando se hace mención que la preocupación sobre la materia, obedeció a circunstancias internacionales que dieron lugar a la Convención para Reprimir la Circulación y el Tráfico de Publicaciones Obscenas, celebrada en Ginebra el 12 de septiembre de 1923, suscrita por México y ratificada por el Senado de la República el 31 de diciembre de 1946; por lo que en cumplimiento a una obligación internacional, nuestro país adoptó las medidas pertinentes para vigilar que las publicaciones se mantengan dentro de los márgenes de respeto a la vida privada, a la moral y a la educación.

Posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación de 21 de abril de 1977, se publicó el decreto que modificó la denominación original para quedar como sigue: “*Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas*” el cual, en lo que interesa, establece lo siguiente:

Artículo 6º.- *Se considerarán contrarios a la moral pública y a la educación el título o contenido de las publicaciones y revistas ilustradas por:*

I. Contener escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías y todo aquello que directa o indirectamente induzca o fomente vicios o constituya por sí mismo delito;

II. Adoptar temas capaces de dañar la actitud favorable al trabajo y al entusiasmo por el estudio;

III. Describiendo aventuras en las cuales, eludiendo las leyes y el respeto a las instituciones establecidas, los protagonistas obtengan éxito en sus empresas;

IV. Proporcionar enseñanza de los procedimientos utilizados para la ejecución de hechos contrarios a las leyes, la moral o las buenas costumbres;

V. Contener relatos por cuya intención o por calidad de los personajes, provoquen directa o indirectamente desprecio o rechazo para el pueblo mexicano, sus aptitudes, costumbre y tradiciones;

VI. Utilizar textos en los que sistemáticamente se empleen expresiones contrarias a la corrección del idioma; e

VII. Insertar artículos o cualquier otro contenido que por sí solos, adolezcan de los inconvenientes mencionados en cualquiera de la fracciones anteriores.

Artículo 7º.- *Las publicaciones de contenido marcadamente referente al sexo, no presentarán en la portada o contraportada, desnudos, ni exposiciones de cualquier índole contrarios a la moral y a la educación, ostentarán en lugar visible que son propias para adultos y sólo podrán exhibirse en bolsas de plástico cerradas.*

Artículo 8º.- *Si del examen de la publicación se determina que el título o contenido presenta alguno de los inconvenientes a que se refiere el artículo 6º de este Reglamento, el infractor será citado a audiencia, señalándose fecha y hora para ser oído y rendir las pruebas que estime pertinentes, así como para que alegue lo que a su derecho convenga, formulándose el acta correspondiente y la Comisión resolverá lo conducente.*

La citación para dicha audiencia será cuando menos con cinco días hábiles de anticipación indicando en la misma el motivo de la infracción.

Si en la audiencia se ofrecen pruebas que por su naturaleza no puedan rendirse de modo inmediato, la Comisión Calificadora fijará la nueva fecha para su desahogo.

Si la persona citada debidamente, no comparece a la audiencia, se levantará acta circunstanciada y el procedimiento se seguirá por todos sus trámites hasta dictar la resolución que corresponda.

Artículo 9º.- *Las personas que dirijan, editen, publiquen, importen, distribuyan o vendan las publicaciones y revistas ilustradas a que se refiere el artículo 6º, excepto tratándose de voceadores o papeleros, serán sancionados administrativamente con:*

I. Multa de \$500.00 a \$1,000.00 o arresto hasta por 36 horas, según las circunstancias personales del infractor, los móviles de su conducta y la gravedad o magnitud del hecho;

II. Multa de \$10,000.00 a \$100,000.00 a quien haga uso indebido de un certificado de licitud de título o contenido que hubiera sido revocado;

III. Suspensión hasta por un año del uso del título y edición de la publicación;

IV. Declaración de ilicitud del título o contenido;

V. Por violación a cualquier norma de este Reglamento que no tenga una sanción específica, se impondrá a juicio de la Comisión multa de \$1,000.00 a \$50,000.00.

En caso de reincidencia las multas podrán ser duplicadas.

En el supuesto de que la multa no se cubra se substituirá por arresto hasta por quince días.

Artículo 10.- *Para el registro del título o de la cabeza o del contenido de la publicación periódica en la Dirección de Derechos de Autor, es necesario que la Comisión Calificadora declare que las mismas están exentas de los defectos mencionados en el artículo 6º de este Reglamento al expedir el certificado correspondiente...*

La Comisión Calificadora se conforma por cinco miembros, los cuales son designados por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación. Su objetivo primordial es vigilar que se cumpla el reglamento; además, examinar de oficio o a petición de parte, las publicaciones y revistas ilustradas, así como declarar su licitud o ilicitud, comunicando lo concerniente a las autoridades respectivas; y en su caso, imponer las sanciones que el propio reglamento establece.

4.4.4 Ley Federal de Radio y Televisión

Como fue señalado en el capítulo anterior, la radio y la televisión son dos de los medios de comunicación que se encuentran al alcance de cualquier persona, de tal manera que su influencia es determinante para formar gustos, inquietudes y criterios; por ello, resulta no menos importante para el Estado mantener el control de sus transmisiones y no dejar al arbitrio de individuos o grupos, lo que ha de observar y escuchar un público susceptible de conducirse de acuerdo con las ideas que se propagan.

En el caso, los artículos que tienen relación con la materia son los siguientes:

Artículo 1º. *Corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible.*

Artículo 2º. *El uso del espacio a que se refiere el artículo anterior, mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y de expresión, sólo podrá hacerse previos concesión o permiso que el Ejecutivo Federal otorgue en los términos de la presente ley.*

Artículo 4º. *La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.*

Artículo 5º. *La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, través de sus transmisiones, procurarán:*

I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;

II.- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud; ...

Artículo 10. *Compete a la Secretaría de Gobernación:*

I. Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos; ...

V. Imponer las sanciones que correspondan a sus atribuciones y denunciar los delitos que se cometan en agravio de las disposiciones de esta ley, ...

Artículo 58.- *El derecho de información, de expresión y de recepción, mediante la radio y la televisión, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna inquisición judicial o*

administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución y de las leyes.

Artículo 63.- *Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya se a mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe, también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos.*

Artículo 67.- *La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:*

I. No hará publicidad a centros de vicio de cualquier naturaleza;...

4.4.5 Ley de la Propiedad Industrial

Artículo 1º.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. Su aplicación administrativa corresponde al Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.*

Artículo 4º.- *No se otorgará patente, registro o autorización, ni se dará publicidad en la Gaceta, a ninguna de las figuras o instituciones jurídicas que regula esta Ley, cuando sus contenidos o forma sean contrarios al orden público, a la moral y a las buenas costumbres o contravengan cualquier disposición legal.*

En lo que concierne a la presente Ley, si bien es cierto las disposiciones legales que en ella se contienen no sobreabundan sobre el tema de estudio, resulta suficiente la mención de la limitante que se transcribe en el artículo anterior, en la que se marca de manera precisa que no debe contravenirse el orden público, la moral, las buenas costumbres o cualquier disposición legal

4.4.6 Convenio Internacional para la represión de la circulación y tráfico de publicaciones obscenas.

Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves once de marzo de 1948, con motivo de la convención celebrada en Ginebra Suiza en el año de 1923.

Artículo I. Las Altas Partes Contratantes convienen en tomar todas las medidas posibles con el fin de descubrir, perseguir, y castigar a todo individuo que se hiciere culpable de alguno de los actos que se enumeran más adelante, y en consecuencia resuelvan que:

Deberá ser castigado el hecho:

1) De fabricar o tener en su posesión escritos, dibujos, gravados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías, películas cinematográficas u otros objetos obscenos, con el fin de comerciar con ellos, distribuirlos o exponerlos públicamente;

2) De importar, transportar, exportar o hacer importar, transportar o exportar para los fines arriba mencionados, tales escritos, dibujos, gravados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías, películas cinematográficas u otros objetos, o de ponerlos en circulación en cualquier forma que sea;

3) *De comerciar con ellos, aún no públicamente, efectuar cualquier operación con relación a los mismos en cualquiera forma que fuere, distribuirlos, exponerlos públicamente o negociar con ellos alquilándolos;*

4) *De anunciar o dar a conocer por cualquier medio, con el fin de favorecer la circulación o el tráfico prohibido, a que se dedicare cualquier persona a cualquiera de los actos punibles antes enumerados; de anunciar o dar a conocer cómo y por quién pueden ser procurados ya sea directa o indirectamente, los citados escritos, dibujos, pinturas, impresos grabados, imágenes, anuncios emblemas, fotografías, películas cinematográficas u otros objetos obscenos.*

Artículo II. *Los individuos que hubieren cometido algunas de las infracciones previstas en el artículo I, estarán sujetos a juicio ante los tribunales del país contratante en el que se hubiere cometido, ya sea el delito, o bien alguno de los elementos que constituyen dicho delito. Estarán igualmente sujetos a juicio, cuando su legislación así lo permitiere, ante los tribunales del país contratante del que fueren nacionales, en caso que fueren hallados en éste, y aún en el mismo caso en que los elementos que constituyen tal delito hubiere sido cometido fuera de su territorio.*

*Sin embargo, corresponderá a cada una de las Partes Contratantes el aplicar la máxima **non bis in idem** de acuerdo con las reglas admitidas dentro de su legislación.*

Artículo III. *La transmisión de los exhortos relativos a las infracciones consideradas por la presente Convención deberán efectuarse como sigue:*

1) *Ya sea por medio de comunicación directa entre las autoridades judiciales.*

2) O bien sea por conducto del Agente Diplomático o Consular del país requeriente, en el país requerido. Dicho Agente remitirá directamente el exhorto a la autoridad judicial competente, o a la designada por el Gobierno del país requerido y a su vez recibirá directamente de dichas autoridades las piezas que comprueben la tramitación del exhorto.

En ambos casos, la copia del exhorto deberá ser dirigida siempre al mismo tiempo a la autoridad superior del país requerido.

3) También podrá hacerse por la vía diplomática.

Cada una de las Partes Contratantes dará a conocer, por medio de una comunicación dirigida a una de las otras Partes Contratantes, el método o métodos de transmisión antes mencionado que pueda admitir para los exhortos de dicha Parte.

Cualquier dificultad que pueda surgir con motivo de las transmisiones efectuadas en los casos 1) y 2) del presente artículo, deberán ser arregladas por la vía diplomática.

Salvo en caso de algún convenio en contrario, el exhorto se redactará en el idioma de la autoridad requerida, o en algún otro en que convinieren ambos países interesados, o deberá ir acompañado de una traducción a uno de estos dos idiomas y certificada fiel por un agente diplomático o consular del país requeriente, o certificada por un traductor juramentado del país requerido.

La tramitación de los exhortos no podrá dar lugar al pago de derechos o gastos de cualquier naturaleza que estos fueren.

No se interpretará nada de lo que contenga el presente artículo en sentido de obligar a cualquiera de las Partes Contratantes a admitir en sus tribunales, en materia de sistemas o métodos de

comprobación de las infracciones, prueba alguna que sea contraria sus leyes.

ARTÍCULO IV.- *Aquellas Partes Contratantes, cuya legislación no fuese actualmente adecuada para los efectos de la presente Convención se comprometen a tomar o a proponer a sus legislaturas respectivas las medidas que fueren necesarias para ello.*

ARTÍCULO V.- *Las Partes Contratantes cuya legislación en la actualidad no llenare los requisitos respectivos, convienen en incorporar en sus leyes la facultad de catear los lugares en donde hubiere motivos para creer que se fabrica o se encuentra, para cualquiera de los fines mencionados en el Artículo I, o sea en violación de dicho artículo, cualesquiera escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, cuadros, anuncios, emblemas, fotografías, películas cinematográficas u otros objetos obscenos y disponer igualmente el secuestro, la confiscación y la destrucción de los mismos.*

ARTÍCULO VI.- *Las Partes Contratantes convienen en que, en caso de infracción de las disposiciones del Artículo I, cometida en territorio de alguna de ellas, cuando hubiere lugar a creer que los objetos a dicha infracción han sido fabricados en el territorio, o importados del territorio de otra Parte, la autoridad designada en virtud del Convenio del 4 de mayo de 1910, señalará inmediatamente los hechos a la autoridad de dicha otra Parte, y al mismo tiempo le suministrará datos completos para que ésta pueda tomar las medidas necesarias.*

No obstante la vigencia de todos los ordenamientos legales que se han citado, en esta arrebatada era comercial en la que vivimos, la publicidad que pretende hacer crecer a la mayoría de las industrias versa sobre temas sexuales, la cual día con día se aligera y rompe barreras de toda índole para lograr sus objetivos, incluso, la legal.

Pero el infortunio no sólo radica en la poca aplicabilidad de las leyes, como consecuencia de que el tema sea poco serio para muchos, hasta en tanto la afectación no sea directa, ya sea de manera personal, en la familia o amistades; y es que los afrodisíacos y películas pornográficas han pasado a segundo plano, ahora la búsqueda de nuevas sensaciones no solo es con juguetes sexuales inertes, sino de carne y hueso, que no nos sorprende cuando se trata de gente adulta que se presta para tal fin, pero que si nos preocupa cuando se involucran a menores de edad.

Lo cierto es que el comercio sexual ha rebasado los límites de todo ordenamiento; por tanto, necesitamos una sustancial actualización de ellos, en la que se consideren los cambios constantes que enfrentamos como sociedad globalizada.

CONCLUSIONES

- 1.** Conforme a las vivencias que provienen de su entorno, todas las sociedades desarrollan de un modo u otro las bases de lo que consideran moralmente permitido.
- 2.** Pornografía, exhibicionismo y comercio carnal, son temas que se relacionan con cuestiones de índole moral y sexual. Hablar de ello, implica de una ideología con espacio para el respeto y la tolerancia de pensamientos distintos y contrarios.
- 3.** Generalmente el exhibicionismo no se considera como un peligro social de serias repercusiones, lo cual no implica que deba tolerarse o ignorarse. Caso contrario sucede con la pornografía y el comercio carnal, que a la par de las conductas que les dan origen, se comenten los más graves ilícitos.
- 4.** Hay sociedades que manejan el tema de la sexualidad con la mayor de las tolerancias, incluso, como algo natural y religiosamente aceptado. Pero al mismo tiempo, en lugares distintos, conductas muy similares son severamente condenadas. De ahí que el ámbito geográfico y temporal, sea el espacio propicio para vislumbrar como se asume la sexualidad.
- 5.** Hoy en día se requiere de una educación adecuada y de información no manipulada, que den pauta a vivir una sexualidad a conciencia, libre de complejos y culpas. La censura y el ocultamiento solo propician el atropello de libertades, e incrementan la inquietud y el deseo por allegarse a lo desconocido.
- 6.** La sexualidad no puede considerarse únicamente como un aspecto individual o aislado, porque en gran medida la sociedad encausa la dirección de sus manifestaciones. El sexo implica un hecho social y cultural, que guarda estrechos vínculos de orden familiar, económico, político y religioso.
- 7.** Aún y cuando la familia moderna ha sufrido una serie de transformaciones que la alejan en demasía a lo que fue su forma tradicional, desde su composición, hasta el rol de los padres y la educación de los hijos, en su seno se siguen fincando las bases más sólidas de la emociones de un individuo, y en gran medida, también la forma de asimilar y vivir su realidad, entre ellas, la sexual y los patrones de moralidad.
- 8.** Las sociedades de los últimos años se han vuelto más permisivas, asumen una moral en constante relajamiento y una sexualidad con mayor libertad; situación que de ninguna manera debería ser motivo de preocupación, si existiera una conciencia de amor por sí y por los demás, más que de comercialización y consumo.

9. Para el Estado es **importante** no dejar al margen cuestiones tan relevantes como la moral y la sexualidad; de ahí que el derecho, expresado en un sinnúmero de disposiciones e instituciones legales, sea uno de los instrumentos idóneos para mantener su cercanía y **normar** su ejercicio, con el fin de evitar que se transgreda el orden social.

10. Lamentablemente se **han** rebasado los límites de todo ordenamiento, de ahí que se requiere una sustancial **actualización** que involucre los constantes cambios a los que nos enfrentamos como **sociedad** globalizada.

11. El que se trate de **delitos** de afectación social, más que individual, propicia la poca aplicabilidad de los ordenamientos legales, por la indiferencia de los individuos que esperan **sufrir** un daño personal y directo, antes que atreverse a involucrar con los sistemas **de** justicia.

PROPUESTA

Cada una de las razones que se han expuesto a lo largo del presente estudio, nos permiten advertir lo importante que resulta para la sociedad, aquellas situaciones que versan sobre moral y sexo, a tal grado de considerar que los ordenamientos legales deben plasmar en su contenido, disposiciones que procuren por la salvaguarda de ambos bienes jurídicos.

Sin embargo, para que se cumplan con los fines propuestos, es importante que exista congruencia entre la ley, las instituciones de justicia y el actuar de la gente en sociedad, de tal manera que se reflejen las formas y las situaciones que estamos dispuestos a asumir, aprobar o desaprobar.

Para lograr lo anterior, es indispensable una sustancial actualización de los ordenamientos legales que nos rigen, en donde se refleje y ponga de manifiesto, los constantes cambios que enfrentamos día con día como sociedad. En principio, se debe asumir que muchos de ellos actualmente carecen de eficacia y resultan prácticamente inaplicables, porque son reflejo de circunstancias y tiempos que ya han sido rebasados.

Asimismo, se pugna porque entre las encomiendas que se fija el Estado, se contemple procurar una sana orientación social, mediante la intervención de mecanismos que se involucren de manera directa y cotidiana con el individuo, a fin de facilitar la percepción de las ideas que se intentan transmitir. Entre ellos, se estiman fundamentales, las instituciones académicas y los medios de comunicación. Orientación e información es el sustento principal.

APÉNDICE
JURISPRUDENCIA

ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA, DELITO DE CONCEPTO DE EXHIBICIONISMO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). El artículo 162, fracción II, del Código Penal, tipifica como ultraje a la moral pública, entre otras conductas, el ejecutar o hacer ejecutar a otro exhibiciones obscenas y se configura el ilícito, cuando el agente ejecute o haga ejecutar a otro un acto de impudicia, buscando o procurando que otros lo contemplen, sin que el tipo requiera necesariamente que se lleve a cabo en lugares públicos, ya que puede cometerse en cualquier otro sitio si se hace con la finalidad de que terceras personas observen la conducta exhibicionista obscena, pues basta que ésta sea apreciada por quienes no tengan voluntad de hacerlo, aun cuando se realice en un lugar privado, como puede ser el interior de una vivienda, si puede ser visto desde el exterior y, además, se llama la atención de los transeúntes para que la observen.

Novena Época, Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XIV, Julio de 2001, Tesis: XI.2o.36 P, página: 1153

ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA. REQUISITO PARA SU CONFIGURACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA). El artículo 164 del Código Penal para el Estado de Tlaxcala, tipifica el delito de ultrajes a la moral pública, estableciendo que: "... I. Al que públicamente y por cualquier medio ejecute o haga ejecutar por otro exhibiciones obscenas; ..."; de la interpretación literal de dicha norma prohibitiva, se debe arribar a la conclusión de que el legislador quiso punir aquellas conductas de exhibiciones obscenas, consistentes en que el agente ejecute, o haga ejecutar a otro un acto de impudicia, buscando o procurando que otros lo contemplen, y que éste se desarrolle en público, debiéndose entender por "públicamente" el lugar donde éste se ejecuta, y no en función al número de individuos que observan el acto inmoral, siendo apto cualquier lugar o sitio común, donde concurra o tiene acceso determinado grupo de personas.

Novena Época, Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XI, Febrero de 2000, Tesis: VI.P.45 P, página: 1133

ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA, INTEGRACIÓN DEL DELITO DE REQUISITO. Para la integración de delito de ultrajes a la moral pública, es menester que no sólo se posea o se muestre libros, escritos, imágenes u objetos obscenos en forma privada, a una o a un grupo de personas, puesto que la hipótesis legal prevé que todos ellos sean expuestos, pero públicamente, ya que si su exhibición se hiciera con cualquier fin en privado a determinada persona o grupo, ese acto, con independencia de las pretensiones que con él se alcanzaran o se pudieran lograr, aunque reprochable, no ataca el diverso bien jurídico tutelado por la norma, que es precisamente la moral pública.

Octava Época, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo: VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, página: 303.

ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA. El cuerpo del delito de ultrajes a la moral pública quedó debidamente demostrado con la comprobación de los elementos que lo constituyen, si el acusado salía a diferentes horas del día a un solar lleno de hierbas y atrás de unos árboles se escondía, y al pasar cerca del lugar algunas señoras y niñas se desvestía y enseñaba su desnudez.

Sexta Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo: Segunda Parte, XXXII, página: 108

MORAL PÚBLICA. La sociedad está interesada en que se cumplan las disposiciones que tienden a protegerla.

Quinta Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación, Tomo: IV, página: 77

ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA, DELITO DE (LEGISLACION DE TAMAULIPAS). Los términos del artículo 185 del Código Penal del Estado, están indicando que para cometer el delito de ultrajes a la moral pública, no es indispensable que se reproduzca o publique ninguno de los objetos obscenos a que se refiere dicho artículo, ni que se expongan, distribuyan o hagan circular, sino que la simple fabricación de los mismos, basta para cometer el hecho delictuoso. Es evidente que la simple fotografía de una mujer desnuda, llevada a cabo con un propósito de arte, no constituye la fabricación de una imagen obscena, pero el procesado no puede alegar que al tomar una fotografía en tales circunstancias, abrigaba ese propósito artístico, si hay datos que demuestran que en concepto del propio acusado, era una fotografía obscena.

Quinta Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo: LXXXVII, página: 1875

ULTRAJES A LA MORAL PÚBLICA, DELITO DE. Los elementos de los delitos de ultrajes, a la moralidad pública son: que se distribuyan o hagan circular imágenes u objetos obscenos, siendo éstos, todos los que son lascivos o impuros, como las tarjetas que, al reproducir asuntos sexuales, tienden a la torpe excitación libidinosa.

Quinta Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo: LXXXII, página: 3147

MORAL PÚBLICA, ULTRAJES A LA. La fracción II del artículo 200, reformado, del Código Penal del Distrito, castiga al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas, y debe tenerse en cuenta que el elemento medular de esa figura delictiva, consiste en la publicidad, de manera que si el acusado no ha publicado, ejecutado o hecho ejecutar por otro, en público, exhibiciones obscenas, en el caso no se halla comprobado el cuerpo del delito de ultrajes a la moral pública.

Quinta Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo: LXXXVIII, página: 3947

MORAL PÚBLICA Y BUENAS COSTUMBRES, ULTRAJES A LAS. La facultad de declarar que un hecho es o no delito e imponer las penas consiguientes, es propio y exclusivo de la autoridad judicial, conforme al artículo 21 constitucional, y tal facultad no puede ser restringida o invalidada por el hecho de que una dependencia administrativa haya consentido en la distribución de una revista, de que la naturaleza de esta, pudo sufrir cambios radicales o transformaciones, desde el punto de vista moral, a partir de la fecha del registro hasta la de la comisión del delito de ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres. Por otra parte, la calificación de que una revista sea obscena, cae bajo la apreciación del Juez de los autos, sin que sea necesario que haya una prueba especial y directa, encaminada a establecer ese extremo; pues, siendo obsceno lo contrario al pudor, al recato o al decoro, el Juez está capacitado para determinar si ese es el carácter de la revista distribuida y hecha circular por el acusado, por presumirse, fundadamente, que posee el sentimiento medio de moralidad que impera en un momento dado en la sociedad, y tal apreciación no puede violar garantías, a menos que este en contraposición con los datos procesales. Dado el carácter variable de la noción de buenas costumbres y de moral pública, según sea el ambiente o grado de cultura de una comunidad determinada, es necesario dejar a los Jueces el cuidado de determinar cuáles actos pueden ser considerados como impúdicos, obscenos o contrarios al pudor público. A falta de un concepto exacto y de reglas fijas en materia de moralidad pública, tiene el Juez la obligación de interpretar lo que el común de las gentes entienden por obsceno u ofensivo al pudor, sin recurrir a procedimientos de comprobación, que sólo son propios para resolver cuestiones puramente técnicas. Es el concepto medio moral el que debe servir de norma y guía al Juez, en la decisión de estos problemas jurídicos y no existe en tan delicada cuestión, un medio técnico preciso que lleve a resolver, sin posibilidad de error, lo que legalmente debe conceptuarse como obsceno. Por tanto, no es la opinión de unos peritos, que no los puede haber en esta materia, la que debe servir de sostén a un fallo judicial, ni es la simple interpretación lexicológica, el único medio de que se puede disponer para llegar a una conclusión; debe acudir, a la vez, a la interpretación jurídica de las expresiones usadas por el legislador y a la doctrina, como auxiliares en el ejercicio del arbitrio judicial que la ley otorga a los Jueces y tribunales. En suma, a pesar de que no existe una base o punto de partida invariable para juzgar en un momento dado, doble lo que es moral o inmoral, contrario a las buenas costumbres o afín a ellas, si se cuenta con un procedimiento apropiado para aplicar la ley y satisfacer el propósito que ha presidido la institución de esa clase de delitos. Esto no significa que se atribuya a los Jueces una facultad omnimoda y arbitraria, como toda función judicial, la de aplicar las penas debe sujetarse a determinadas reglas y el juzgador no debe perder de vista que sus decisiones se han de pronunciar de acuerdo con el principio ya enunciado, de la moralidad media que impera en un momento dado en la sociedad y en relación con las constancias de autos, pues de otra manera incurriría en violaciones de garantías la sentencia que declara que se comprobó el cuerpo del delito que sanciona el artículo 200 del Código Penal, al haber distribuido, el acusado, una revista cuyos ejemplares contienen grabados y leyendas que, atendiendo a la opinión corriente que en materia de moral priva en nuestro medio, son de la clase de obras que nuestra sociedad rechaza y estima como disolventes de las costumbres y hábitos sociales, si el tema que inspira dichos grabados y leyendas, tiende a exaltar hasta un grado morboso y como tendencia exclusiva de la publicación la convivencia sexual y, en ocasiones, hasta el comercio carnal.

MORAL PÚBLICA, CONCEPTO DE LA. La ley deja a la estimación subjetiva del juzgador, fijar los conceptos de buenas costumbres, moral pública y demás que forman la esencia de los delitos a que se refieren los artículos 200 del Código Penal vigente, y 2º fracción III, 32, fracción II, de la Ley de Imprenta, y la doctrina acerca de este delito establece los siguientes: para Garud, los actos impúdicos u obscenos, elementos materiales del delito de ultrajes al pudor, son todos aquellos actos que ofenden al sentido moral o el pudor público, pero como la noción del pudor es variable según el medio social y el grado de civilización de los pueblos, es conveniente dejar a los jueces el grado de determinar qué actos pueden ser considerados como impúdicos u obscenos. Si se trata de establecer una clasificación entre las mil formas que reviste el delito que nos ocupa, se advertirá que pueden consistir en un ultraje al pudor y también a las buenas costumbres. En esta segunda clase se comprenden aquellos actos que hieren la honestidad pública, y tienden, por esto mismos a excitar, favorecer o facilitar la corrupción de las personas de uno u otro sexo. Fabreguettes, establece que habrá ultraje a las buenas costumbres, cuando se compruebe que el análisis, la descripción y la pintura cuidadosamente detalladas de escenas impúdicas y lascivas, están destinados, por la naturaleza misma de la cosa, a seducir o pervertir la imaginación. De esta doctrina se llega a la conclusión de que el delito de referencia consiste, en concreto, en el choque del acto de que se trata, con el sentido moral público, debiendo contrastarse el acto reputado delictuoso, con el estado moral contemporáneo de la sociedad en que se pretende que se ha cometido el delito.”

Quinta Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXXIX, página 867.

ULTRAJES A LA MORAL, PÚBLICA O A LAS BUENAS COSTUMBRES.

Como la ley deja a la estimación subjetiva del juzgador, calificar si un hecho constituye un ultraje a la moral pública o a las buenas costumbres, y no establece bases para fijar esos conceptos, que forman la esencia misma de las transgresiones criminales a que se refieren los artículos 200 de la ley subjetiva penal, y 2o. fracción III, y 32, fracción II, de la Ley de Imprenta, es preciso resolver esa cuestión de acuerdo con las enseñanzas de los tratadistas, de cuya doctrina se llega a la conclusión de que el delito de referencia consiste, en concreto, en el choque del acto incriminado con el sentido moral público, debiendo contrastar el hecho reputado criminoso con el estado moral contemporáneo de la sociedad en que pretende haberse cometido el delito, y aun cuando existe en la actualidad un relajamiento en las costumbres, ya que a diario circulan a la luz pública impresos o dibujos pornográficos, y así en las diversiones públicas se presentan escenas que, por su sentido, que quiere hacerse encubierto, pero que a todas luces es perceptible para toda clase de personas salidas de la pubertad, sugieren en el espectador ideas de actos de la vida íntima, sin que se levanten protestas y las autoridades inspectoras no creen llegado el caso de intervenir, y fundándose en éstos, pudiera objetarse que unos dibujos objetos del delito no causarían ya alarma alguna en el sentido moral público, por la diferente relación en que actualmente se encuentran los dos términos aludidos, acto incriminado y sentido moral social, debe estimarse que ese cambio del nivel moral en las costumbres, es quizá transitorio y que, por otra parte, en situación tan delicada, corresponde a los tribunales aplicar las leyes vigentes a hechos que, todavía dentro del conjunto de las ideas dominantes pueden reputarse inmorales, aun cuando no puedan prestar su autoridad para la conservación de un alto nivel moral social sino en aquellos casos en que su intervención es requerida por la consigna que le hagan las autoridades administrativas, especialmente el Ministerio Público, a quien compete, conforme al artículo 21 de la Constitución Federal, el ejercicio de la acción penal.

Quinta Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XXXIX, página: 2353

BIBLIOGRAFÍA

1. ALLERATUCHA Luis María, "*Pedagogía de la Sexualidad Humana*", 2ª edición, Editorial Galerna, Buenos Aires Argentina 1995.
2. ANDREAS, Guha Antón, "*Moral Sexual y Represión Social - Sexualität und pornographie*", traducción del alemán por Nélida I. de Machain, 1ª edición, Granica Editor, S.A., Barcelona España 1977.
3. ARAMONI Aniceto, "*La sexualidad, una forma de la existencia humana*", 1ª edición, editado por Documentación y Estudios de Mujeres, A.C., México 1992.
4. AUSUBEL, David P., S.L. Pressey y otros, "*Familia y Sexualidad*", edición única, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina 1965.
5. *BIBLIA La*, Antigua Versión de Casidoro de Reina 1569, revisada por Cipriano de Valera 1602, Sociedades Bíblicas Unidas.
6. CAAMAÑO Uribe Ángel, "*La Pornografía*", edición única, Editores Asociados Mexicanos, S.A. de C.V., México 1989.
7. *CORAN El*, Traducción del Dr. Juan Vernet, 2ª edición, Plaza & Jardines Editores, S.A., España 2002.
8. CORTÁZAR Julio, "*Rayuela*", 3ª reimpression en México, Editores Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A. de C.V., México, Septiembre de 1994.
9. CUELLO Calón Eugenio, "*Derecho Penal*", Tomo I, Parte General, 18ª edición, Bosch Casa Editorial, S.A., Barcelona España, 1981.
10. DIEZ Benavides Mariano, "*Educación de la Sexualidad*", 2ª edición, Editores Asociados Mexicanos, S.A. de C.V., México 1991.
11. F. SENIOR Alberto, "*Sociología*", 12ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1993.
12. FONTAN Balestra Carlos, "*Tratado de Derecho Penal*" Parte especial, Tomo V, 2ª edición, Abeledo Perrot, Buenos Aires Argentina 1980.
13. GARCÍA Máñez Eduardo, "*Introducción al Estudio del Derecho*", 39ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1988.
14. GÓNZALEZ Blackaller Ciro, "*Nueva Síntesis de Historia Universal*", 1ª edición, Ediciones Numancia, S.A., México 1992.

15. GONZÁLEZ de la Vega Francisco, "*Derecho Penal Mexicano-Los Delitos*", 8ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1993.
16. H. CAGNON John "*Sexualidad y Conducta Social- Human Sexualities*", 1ª edición en español, Editorial Pax-México, Librería Carlos Cesarman, S.A., México 13, Distrito Federal, Septiembre de 1980.
17. LUDWING Friedlander, "*La Sociedad Romana*", traducción del alemán por Wenceslao Roces, 1ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México 1984.
18. MAGGIORE Giuseppe, "*Derecho Penal Parte Especial*" Volumen IV, 3ª edición, Editorial Temis, Bogota Colombia 1989.
19. MARTÍNEZ Roaro Ester, "*Sexualidad, Derecho y Cristianismo*", edición única, sin referencia de editorial, Aguascalientes 1998.
20. MARTÍNEZ Roaro Marcela, "*Delitos Sexuales-Sexualidad y Derecho*", 4ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1991.
21. MONTGOMERY Hayde H. "*Historia de la Pornografía, A History of Pornography*", traducción del inglés por Santiago Errecart, edición única. Editorial La Pleyade; Buenos Aires Argentina 1998.
22. MORINEAU Iduarte Marta, IGLESIAS González Roman, "*Derecho Romano*", 3ª edición, Editorial Harla, México, 1993.
23. PINTO Mazal Jorge, "*Régimen Legal de los Medios de Comunicación Colectiva*", única edición, editado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1977.
24. RECASÉNS Siches Luis, "*Introducción al estudio del Derecho*", 12ª edición, Editorial Porrúa, México 1997.
25. ROEMER Andrés, "*Sexualidad, Derecho y Política Pública*", 1ª edición, Miguel Ángel Porrúa, Grupo Editorial, México 1998.
26. SECCO Ellauri Oscar, BARIDON Pedro Daniel, "*Historia Universal – Roma*", 11ª edición, Kapelusz Editora, S.A., Buenos Aires Argentina, 1991.
27. VANOYEKE Violaine, "*La prostitución en Grecia y Roma, La Prostitution en Grèce et a Rome*", traducción del francés por Guadalupe Rubio de Urquía, edición única, Editorial EDAF, S.A., Madrid, España 1991.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

1. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana, 3ª edición, 10ª reimpresión. Editorial Gredos, Madrid España, 1991.
2. Diccionario Enciclopédico Océano Uno Color, edición del milenio, Grupo Editorial Océano, España 2001.
3. Diccionario de Derecho, De Pina Rafael, De Pina Vara Rafael, 24ª edición, Editorial Porrúa, México 1997.
4. Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Tomo I y II, 22ª edición, España 2001.
5. Enciclopedia Hispánica-Enciclopedia Británica Publishers, Inc., Volumen XII, 1ª edición, Estados Unidos de América, 1990.
6. El Pequeño Larousse Ilustrado, 9ª edición, Editorial Larousse, S.A., Santa Fe de Bogota Colombia, 2003.

LEYES

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código Penal Federal.
3. Códigos Penales de los Estados de la República.
4. Ley de la Propiedad Industrial.
5. Ley Federal de Cinematografía.
6. Ley Federal de Radio y Televisión.
7. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
8. Ley sobre Delitos de Imprenta.

Consultable en:

Red Jurídica Nacional - Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Leyes Federales y del Distrito Federal.

Microsoft-Internet Explorer.

Actualizado al mes de agosto de dos mil cuatro.

REGLAMENTOS

1. Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Consultable en:

Red Jurídica Nacional - Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Reglamentos Federales y del Distrito Federal.

Microsoft-Internet Explorer.

Actualizado al mes de agosto de dos mil cuatro

CONVENIOS

1. Convenio Internacional para la Represión de la Circulación y del Trafico de Publicaciones Obscenas.

Consultable en:

Red Jurídica Nacional - Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Instrumentos Internacionales signados por México.

Microsoft-Internet Explorer.

Actualizado al mes de agosto de dos mil cuatro.

JURISPRUDENCIA

Red Jurídica Nacional - Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis.

Jurisprudencia y Tesis Aisladas.

Microsoft-Internet Explorer.

Actualizado al mes de julio de dos mil cuatro

PÁGINAS WEB

<http://www.verdeislam.com>

<http://www.prometeolibros.com>

<http://www.directomed.com./articulo/art/sexual/historia>

<http://www.geocities.com>

<http://www.sexualidadsinbarreras.com.mx>.